



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 18 de septiembre de 2017

Año CXXV Número 33.711

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 731/2017. Designase Subsecretario de Cultura Ciudadana.....	3
JUSTICIA. Decreto 728/2017. Acéptase renuncia.....	3
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 727/2017. Promoción.....	4
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 730/2017. Convalidase designación.....	5
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 732/2017. Designase Subsecretario de Asuntos Presidenciales.....	6
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 729/2017. Nómbrase en misión permanente, Agregado Naval.....	6

Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decisión Administrativa 767/2017. Designación.....	8
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 765/2017. Designase Director Nacional de Diversidad y Cultura Comunitaria.....	9
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 766/2017. Designación en la Biblioteca Nacional Doctor Mariano Moreno.....	10
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 768/2017. Designase Directora de Compras y Contrataciones.....	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 769/2017. Designación en la Dirección de Administración de Fondos Internacionales.....	12
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 771/2017. Designación en la Dirección de Articulación de Depósitos y Logística.....	13
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 772/2017. Designase Director Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil.....	14
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 773/2017. Designaciones en la Dirección Nacional Electoral.....	15
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 770/2017. Designase Director de Implementación y Evaluación de Nuevos Desarrollos.....	17

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 514-E/2017. "Congreso Regional de Psiquiatría y Salud Mental".....	18
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 428-E/2017	19
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 429-E/2017	20
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 430-E/2017	21
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR. Resolución 37-E/2017	22
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR. Resolución 36-E/2017	23
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR. Resolución 38-E/2017	25
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 497-E/2017	31
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 496-E/2017	33
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 426-E/2017	34
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 390/2017	35
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 391/2017	36

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 402/2017	38
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 403/2017	39
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 917-E/2017	40
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1993-E/2017	41
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1208-E/2017	43
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 909/2017	44
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 908/2017	45
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 906/2017	46
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 905/2017	46
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 904/2017	47
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 942/2017	48
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 964-E/2017	53
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 910/2017	54
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 903/2017	55
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Resolución 40819-E/2017	56
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1463-E/2017	57

Resoluciones Sintetizadas

.....	60
-------	----

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4126-E . Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Resoluciones Generales Nros. 2.111 y 3.900, sus respectivas modificatorias y complementarias. Norma modificatoria	66
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4127-E . Procedimiento. Garantías para el Régimen de Energías Renovables. Ampliación de cobertura del seguro de caución. Resolución General N° 3.885 y sus modificaciones. Norma modificatoria y complementaria	67
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4128-E . Procedimiento. Ley N° 14.499 y sus modificaciones. Artículo 12. Regularización de obligaciones previsionales.	72

Disposiciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. Disposición 32-E/2017	74
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Disposición 109-E/2017	75
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Disposición 110/2017	76
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Disposición 310/2017	77
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Disposición 4/2017	78
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 380-E/2017	79
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 370-E/2017	80

Concursos Oficiales

NUEVOS	81
--------------	----

Avisos Oficiales

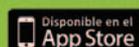
NUEVOS	83
ANTERIORES	95

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	119
-------	-----

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto 731/2017

Desígnase Subsecretario de Cultura Ciudadana.

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al doctor Nicolás Ramiro ROIBAS (D.N.I. N° 31.422.861), en el cargo de Subsecretario de Cultura Ciudadana de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 18/09/2017 N° 69753/17 v. 18/09/2017

JUSTICIA

Decreto 728/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19190752-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Oscar Alberto HERGOTT, ha presentado su renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2017, al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 5 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por el doctor Oscar Alberto HERGOTT (D.N.I. N° 10.872.257), al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 5 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.
— Germán Carlos Garavano.

e. 18/09/2017 N° 69762/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 727/2017****Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07068265-APN-DGRHYPO#MRE, lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN en su sesión de fecha 29 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO elevó una propuesta de ascensos de funcionarios diplomáticos entre los que se encontraba la señora Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Da. Alejandra Martha AYUSO.

Que con fecha 10 de abril de 2017 se produjo el deceso de la citada funcionaria.

Que este hecho acaeció cuando el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN ya había prestado su conformidad a los ascensos en trámite.

Que si bien en el artículo 14 y siguientes de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, establecen las modalidades de ascensos y no contemplan expresamente el ascenso "post mortem" de un funcionario fallecido, la circunstancia de haberse completado el procedimiento con el Poder Legislativo, amerita brindar un reconocimiento al desempeño de la funcionaria fallecida, como así también a su núcleo familiar.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese en carácter de "post mortem" a la extinta funcionaria del Servicio Exterior de la Nación, Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Da. Alejandra Martha AYUSO (D.N.I. N° 13.915.982), a la categoría de Ministro Plenipotenciario de Primera Clase, a partir del día 1º de enero de 2017.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 18/09/2017 N° 69761/17 v. 18/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decreto 730/2017

Convalídase designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente del Registro de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO N° 2978/2015, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017; los Decretos Nros. 518 del 9 de abril de 2014, 355 del 22 de mayo de 2017 y 33 del 12 de enero de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 200 del 9 de mayo de 2014; la Resolución Conjunta de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 262 y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA y FINANZAS PÚBLICAS N° 148 del 3 de julio de 2014, y lo propuesto por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 518/14 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución ex - SE.DRO.NAR. N° 200/14, se aprobaron las aperturas inferiores de la estructura organizativa, estableciéndose entre otras, la Coordinación de Dispositivos de Asistencia Directa en Adicciones.

Que por la Resolución Conjunta de la entonces SGyCA-JGM N° 262/14 – SH- ex MEyFP N° 148/14 se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otras, la Coordinación aludida perteneciente a la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 33/17 se sustituyó la denominación de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por la de SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó su estructura organizativa de primer nivel operativo y se dispuso que hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior conservarán su vigencia las existentes.

Que resulta necesario proceder a la convalidación de la designación transitoria de la Licenciada Clara Andrea BROSTOW en el mencionado cargo.

Que la cobertura del cargo de que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 27.008, 27.198 y 27.341 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la designación transitoria, a partir del 1° de septiembre de 2015, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Clara Andrea BROSTOW (D.N.I. N° 20.217.496), en el cargo de Coordinadora de Dispositivos de Asistencia Directa en Adicciones de la entonces Dirección Nacional de Asistencia y Reinserción Social por Adicciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, actual SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en

el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de las Leyes Nros. 27.008; 27.198 y 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-11 – SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 18/09/2017 N° 69764/17 v. 18/09/2017

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 732/2017

Desígnase Subsecretario de Asuntos Presidenciales.

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO, el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 25 agosto de 2017, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Licenciado Darío Hugo NIETO (D.N.I. N° 31.438.263).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 18/09/2017 N° 69754/17 v. 18/09/2017

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 729/2017

Nómbrese en misión permanente, Agregado Naval.

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA, la designación de UN (1) Oficial Superior para que se desempeñe como Agregado Naval a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al señor Capitán de Navío D. Juan Carlos CORÉ (M.I. N° 17.412.266), para que desempeñe la mencionada función.

Que dicho cargo se encuentra contemplado en la Resolución Conjunta N° 646, del MINISTERIO DE DEFENSA y N° 651, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, de fecha 23 de diciembre de 2013.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado la intervención que les compete.

Que la medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase en “misión permanente” y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente Decreto, al señor Capitán de Navío D. Juan Carlos CORÉ (M.I. N° 17.412.266), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a la partida del Presupuesto de la Administración Nacional Ejercicios 2017 - 2018 y 2019 - Jurisdicción 4522 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 3°.- EI ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ARMADA) procederá a liquidar los conceptos y emolumentos que le correspondan, conforme lo establecido en el artículo 2417, de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 3294, de fecha 29 de diciembre de 1978 y modificada por su similar N° 1003, de fecha 29 de abril de 1983, Decretos N° 1202, de fecha 22 de junio de 1990, N° 1140, de fecha 29 de agosto de 2007 y Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1478, de fecha 24 de septiembre de 2007. Posteriormente efectuará los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

ARTÍCULO 4°.- Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL, se otorgará el pasaporte correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie. — Oscar Raúl Agud.

e. 18/09/2017 N° 69763/17 v. 18/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decisión Administrativa 767/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03238377-APN-INADI#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado del citado Instituto.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 1° de agosto de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto, a la señora María Florencia MINICI (D.N.I. N° 31.493.512) en el cargo de Auxiliar Administrativa del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel E, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 18/09/2017 N° 69652/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 765/2017

Desígnase Director Nacional de Diversidad y Cultura Comunitaria.

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06345840-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias aprobadas por la citada Decisión Administrativa, se encuentra la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente en el cargo de Director Nacional de Diversidad y Cultura Comunitaria al Licenciado Damián Lucio TONON.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio a partir del 1° de abril de 2017 y hasta el 2 de junio de 2017, al Licenciado Damián Lucio TONON (D.N.I. N° 20.550.535), en un cargo de la Planta Permanente Nivel A, Grado 0, como Director NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 18/09/2017 N° 69650/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE CULTURA**Decisión Administrativa 766/2017****Designación en la Biblioteca Nacional Doctor Mariano Moreno.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06281400-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016, la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28 de fecha 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 26 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado y autárquico en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA y se facultó a su Director a aprobar y/o modificar el Anexo de Dotación de la estructura que se aprobó por dicho acto.

Que, en ese marco, por la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28/17, se aprobó la estructura de segundo nivel operativo y se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

Que la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, en virtud de específicas razones de servicio, considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Cdor. Gabriel Eduardo ARANCIBIA (D.N.I. N° 25.805.090), en UN (1) cargo de la planta permanente Nivel B, Grado 0, de Director de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 72 – MINISTERIO DE CULTURA - Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 18/09/2017 N° 69651/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 768/2017

Desígnase Directora de Compras y Contrataciones.

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10731502-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 513 del 14 de julio de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017 y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de los cargos en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, de Director de Compras y Contrataciones y Director General de Administración ambos pertenecientes a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 29 de mayo de 2017 hasta el 09 de julio de 2017 a la Contadora Pública María Eugenia BERECIARTUA, (D.N.I. N° 22.349.613), en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa perteneciente a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 10 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Contadora Pública María Eugenia BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.349.613), en el cargo de Directora General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa perteneciente a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO

INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 18/09/2017 N° 69654/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 769/2017

Designación en la Dirección de Administración de Fondos Internacionales.

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14580371-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución MDS N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras administrativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, de Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección de Administración de Fondos Internacionales perteneciente a la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al Licenciado Gianni Franco ROPELATO (D.N.I. N° 25.025.992), en el cargo de Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección de Administración de Fondos Internacionales perteneciente a la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 18/09/2017 N° 69655/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 771/2017

Designación en la Dirección de Articulación de Depósitos y Logística.

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15838531-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 78 del 30 de enero de 2017, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL de Coordinador de Logística para Ayudas Urgentes de la Dirección de Articulación de Depósitos y Logística perteneciente a la Subsecretaría de Abordaje Territorial.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Lautaro Alan ROMAN, (D.N.I. N° 33.989.811), en el cargo de Coordinador de Logística para Ayudas Urgentes de la Dirección de Articulación de Depósitos y Logística perteneciente a la Subsecretaría de Abordaje Territorial del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 18/09/2017 N° 69658/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 772/2017

Desígnase Director Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11093286-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros 78 del 30 de enero de 2017 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo de Director Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que han tomado las intervenciones que les compete la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 29 de mayo de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Juan Francisco MERLINO (D.N.I. N° 33.694.466), en el cargo de Director Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil en el ámbito de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 18/09/2017 N° 69659/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 773/2017

Designaciones en la Dirección Nacional Electoral.

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04166751 -APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 797 del 4 de agosto de 2016, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Resolución del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio, homologándose la entonces Coordinación de Accesibilidad Electoral a la Coordinación de Inclusión y Accesibilidad Electoral de la Dirección Nacional Electoral de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, solicita la designación transitoria de la Licenciada Amalia Herminia FERRERA en el entonces cargo de Coordinadora de Accesibilidad Electoral desde el 10 de diciembre de 2015 y hasta el 18 de octubre de 2016, y en el cargo de Coordinadora de Inclusión y Accesibilidad Electoral desde el 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO Y OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Que la Licenciada FERRERA debe ser exceptuada del requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional dispuesto en el inciso f) del artículo 5° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a lo dispuesto por el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la Licenciada Da. Amalia Herminia FERRERA (D.N.I. N° 6.285.575) de lo establecido en el inciso f) del artículo 5° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su designación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 18 de octubre de 2016 en el entonces cargo de COORDINADORA DE ACCESIBILIDAD ELECTORAL (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES, a la Licenciada Da. Amalia Herminia FERRERA (D.N.I. N° 6.285.575), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADORA DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD ELECTORAL (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES, a la Licenciada Da. Amalia Herminia FERRERA (D.N.I. N° 6.285.575), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- El cargo mencionado en el artículo 3° deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 770/2017****Desígnase Director de Implementación y Evaluación de Nuevos Desarrollos.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03972226-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el referido Ministerio, solicita la designación transitoria del señor Sergio Omar MASERO RUIZ (D.N.I. N° 29.027.295) en el cargo de DIRECTOR DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP), de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS DE VIVIENDA, de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación transitoria solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el señor MASERO RUIZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP), de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS DE VIVIENDA, de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio al señor Sergio Omar MASERO RUIZ (D.N.I. N° 29.027.295), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

Resolución 514-E/2017

“Congreso Regional de Psiquiatría y Salud Mental”.

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el EX 2017-12288689--APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente señalado en el VISTO tramita la presentación realizada por la Asociación de Psiquiatras Argentinos -APSA-, por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al “Congreso Regional de Psiquiatría y Salud Mental”, que se desarrollará en la CIUDAD DE CÓRDOBA, de la Provincia homónima, los días 8 y 9 de septiembre de 2017.

Que la Asociación de Psiquiatras Argentinos -APSA-, es una entidad sin fines de lucro fundada en el año 1983, que representa a los médicos de la especialidad en todo el país y desarrolla una vasta cantidad de actividades que contemplan, entre otras, el análisis científico de los aspectos teóricos y prácticos de la psiquiatría, la defensa del ejercicio profesional y el compromiso con la actualización de los psiquiatras y con el desarrollo de nuevas investigaciones.

Que bajo el lema “Problemáticas actuales en Salud Mental”, dicho Congreso se desarrollará a través de disertaciones plenarias, mesas redondas, talleres y presentación de libros y posters.

Que el evento contará con la presencia de invitados especiales de reconocida trayectoria profesional en esa rama de la medicina, lo que significará un aporte más a la política trazada en el campo de la salud.

Que el sólido prestigio de la entidad organizadora y los antecedentes de eventos académicos realizados por la misma, así como la alta calificación y relevancia, tanto de los profesionales miembros del Comité Organizador, como de sus disertantes y participantes del mismo, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Asociación de Psiquiatras Argentinos -APSA- ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional al “Congreso Regional de Psiquiatría y Salud Mental”, que se desarrollará en la CIUDAD DE CÓRDOBA, Provincia de Córdoba, los días 8 y 9 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 18/09/2017 N° 68865/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 428-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-00953524-APN-DMEYN#MH, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 2.686 del 1 de diciembre de 2015, se dispuso la designación con carácter transitorio, de la Licenciada en Economía Daniela ROZENBAUM (M.I. N° 34.475.608), en el cargo de Director de Análisis del Sector Externo, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de la Dirección Nacional de Política Macroeconómica de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, a partir del 29 de abril de 2015.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017 y 64 del 24 de enero de 2017 (t.o por Decreto N° 438/92), se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, razones operativas hacen necesario prorrogar nuevamente la referida designación transitoria.

Que la funcionaria se desempeñó en el cargo en que fuera designada transitoriamente hasta el 31 de mayo de 2017, atento que presentó su renuncia a partir del 1 de junio de 2017 (RE-2017-11523226- APNSECPE#MHA).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 24 de agosto de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, la designación transitoria de la Licenciada en Economía Daniela ROZENBAUM (M.I. N° 34.475.608), que fuera dispuesta por el Decreto N° 2.686 del 1 de diciembre de 2015 en el cargo Director de Análisis del Sector Externo dependiente de la Dirección Nacional de Política Macroeconómica de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

e. 18/09/2017 N° 68811/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 429-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03811772-APN-DMEYN#MH, y

CONSIDERANDO:

Que en la Decisión Administrativa N° 606 del 13 de junio de 2016, se designa con carácter transitorio a Martín Juan LANFRANCO (M.I. N° 18.011.037), en el cargo de Director Nacional de Empresas con Participación del Estado dependiente de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (t. o. por Decreto N° 438/92), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que se ha cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, por lo que razones operativas justifican prorrogar esa designación transitoria.

Que Martín Juan LANFRANCO (M.I. N° 18.011.037) continuó desempeñándose en el cargo en que fuera designado transitoriamente hasta el 15 de mayo de 2017, fecha en la que presentó su renuncia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada, desde el 8 de diciembre de 2016 y hasta el 15 de mayo de 2017, la designación transitoria de Martín Juan LANFRANCO (M.I. N° 18.011.037) dispuesta por la Decisión Administrativa N° 606 del 13 de junio de 2016, en el cargo de Director Nacional de Empresas con Participación del Estado actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

e. 18/09/2017 N° 68816/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 430-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03809687-APN-DMEYN#MH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 205 y 206, ambas del 21 de marzo de 2016, y 1.172 del 24 de octubre de 2016, se dispone la designación transitoria de diversos funcionarios en cargos con Función Ejecutiva en el ámbito de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que se ha cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, por lo que razones operativas justifican prorrogar nuevamente las designaciones transitorias referidas precedentemente.

Que mediante la Resolución N° 67 del 7 de julio de 2017 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, se acepta la renuncia, a partir del 1 de julio del 2017, del Doctor Don Carlos Gustavo PISTARINI (M.I. N° 12.559.564) al cargo en el que fue designado transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada la designación transitoria, desde el 14 de diciembre de 2016 y hasta el 30 de junio de 2017, de Carlos Gustavo PISTARINI (M.I. N° 12.559.564) en el cargo de Subdirector General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la designación transitoria, desde el 14 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, de Mariana Rosa BASUALDO (M.I. N° 21.579.058) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar la designación transitoria, desde el 23 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, de Ana Laura MAQUIEIRA (M.I. N° 31.282.056) en el cargo de Coordinador Técnica Administrativa dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Las prórrogas de las designaciones transitorias de Ana Laura MAQUIEIRA y de Carlos Gustavo PISTARINI se efectúan con autorización excepcional, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 5°.- Los cargos involucrados en los artículos 2° y 3° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

e. 18/09/2017 N° 68817/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR

Resolución 37-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07323283- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 y 902 de fecha 19 de diciembre de 2006, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° 203 de fecha 3 de junio de 2015, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo que lo otorga, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que de conformidad con lo establecido por dicha ley y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005, de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las renovaciones sucesivas del derecho de uso temporario sin exclusividad de dicho Sello serán en idéntico carácter y por igual período de tiempo.

Que por la Resolución N° 902 de fecha 19 de diciembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se concedió el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS, UNA ELECCION NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD, A NATURAL CHOICE”, al señor Don Enrique RIMONDINO, (M.I. N° 12.744.844), para el producto “MIEL ORGÁNICA A GRANEL”.

Que por la Resolución N° 203 de fecha 3 de junio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se prorrogó el contrato de cesión temporal y se renovó el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” al señor Don Enrique RIMONDINO, (C.U.I.T. N° 20-12744844-3), para el producto “MIEL ORGÁNICA A GRANEL”.

Que Don Enrique RIMONDINO (C.U.I.T. N° 20-12744844-3), en su carácter de cesionario ha solicitado la renovación del derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” para el producto “MIEL ORGÁNICA A GRANEL”, con Certificado de Inscripción de Establecimiento Apícola Extractor de Miel N° M-H-I-066-E, ubicado en Planta Urbana El Sauzalito, Localidad de El Sauzalito, Provincia del CHACO.

Que el solicitante ha cumplimentado con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridas por la Ley N° 26.967 y por la mencionada Resolución N° 392/05 para la renovación del derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGREGADO DE VALOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el contrato de cesión temporal y renuévase el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” a Don Enrique RIMONDINO (C.U.I.T N°20-12744844-3), con Certificado de Inscripción de Establecimiento Apícola Extractor de Miel N° M-H-I-066-E, ubicado en Planta Urbana El Sauzalito, de la Localidad de El Sauzalito Provincia del CHACO, inscripto en el Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA) bajo el N° H-251, para el producto “MIEL ORGÁNICA A GRANEL”.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, debiendo el cesionario cumplimentar durante la vigencia del derecho de uso del referido Sello con todos los recaudos, requisitos, obligaciones y condiciones generales y particulares exigidos en la Ley N° 26.967 y en la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005, de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nestor Eduardo Roulet.

e. 18/09/2017 N° 69076/17 v. 18/09/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR
Resolución 36-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04969456- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005, 280 de fecha 3 de abril de 2008 y 475 de fecha 13 de junio de 2008, todas ellas de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las Resoluciones Nros. 144 de fecha 26 de febrero de 2009 y 456 de fecha 31 de julio de 2009, ambas de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, las Resoluciones Nros. 207 de fecha 5 de mayo de 2010 y 203 de fecha 3 de junio de 2015, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede a los solicitantes el derecho de uso temporario sin exclusividad del mencionado Sello “por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo que lo otorga, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que de conformidad con lo establecido por dicha ley y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las renovaciones sucesivas del derecho de uso temporario sin exclusividad de dicho Sello serán en idéntico carácter y por igual período de tiempo.

Que por la Resolución N° 280 de fecha 3 de abril de 2008 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se concedió el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” “, a la empresa ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A. (C.U.I.T. N° 30-50183535-4), Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios N° 050000094, para el producto “YERBA MATE ARGENTINA” para las marcas: “TARAGÜI”, “LA MERCED DE CAMPO”, “LA MERCED DE MONTE”, “LA MERCED BARBACUA” y “UNIÓN SUAVE”.

Que por la Resolución N° 475 de fecha 13 de junio de 2008 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se concedió el derecho de uso sin exclusividad del mencionado Sello a la citada empresa para el producto “YERBA MATE ELABORADA CON PALO” para la marca: “MAÑANITA SUAVE”.

Que por las Resoluciones Nros. 144 de fecha 26 de febrero de 2009 y 456 de fecha 31 de julio de 2009, ambas de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se concedió el derecho de uso sin exclusividad del referido Sello a la mencionada empresa para el producto “YERBA MATE ELABORADA CON PALO” para la marca: “LA MERCED CAMPO - MONTE” y para el producto “YERBA MATE ELABORADA CON PALO CON BAJO CONTENIDO DE POLVO” para las marcas: “TARAGÜI” y “SUAVE UNIÓN” respectivamente.

Que por la Resolución N° 207 de fecha 5 de mayo de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se concedió el derecho de uso sin exclusividad del referido Sello a la precitada empresa para el producto “YERBA MATE ELABORADA CON PALO” para la marca: “TARAGÜI MAS ENERGÍA”.

Que por la Resolución N° 203 de fecha 3 de junio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se procedió a prorrogar el contrato de cesión temporal y a renovar el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la empresa ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A. (C.U.I.T N° 30- 50183535-4) para los productos y marcas mencionados en los considerandos precedentes.

Que la empresa ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A. (C.U.I.T N° 30- 50183535-4), en su carácter de cesionaria ha solicitado la renovación del derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” para los productos “YERBA MATE ELABORADA CON PALO”, para la marca “TARAGÜI”; “YERBA MATE ELABORADA CON PALO”, para la marca “TARAGÜI + ENERGÍA”; “YERBA MATE ELABORADA CON PALO CON BAJO CONTENIDO DE POLVO”, para la marca “TARAGÜI LIVIANA”; “YERBA MATE ELABORADA CON PALO”, para la marca “SUAVE UNIÓN”; “YERBA MATE ELABORADA CON PALO CON BAJO CONTENIDO DE POLVO”, para la marca “SUAVE UNIÓN”; “YERBA MATE ELABORADA CON PALO”, para la marca “MAÑANITA SUAVE”; “YERBA MATE ELABORADA CON PALO”, para la marca “LA MERCED DE CAMPO”; “YERBA MATE ELABORADA CON PALO”, para la marca “LA MERCED DE MONTE”; “YERBA MATE ELABORADA CON PALO”, para la marca “LA MERCED BARBACUÁ” y “YERBA MATE ELABORADA CON PALO”, para la marca “LA MERCED CAMPO - MONTE”.

Que el solicitante ha cumplimentado con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridas por la Ley N° 26.967 y por la mencionada Resolución N° 392/05 para la renovación del derecho de uso temporario sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGREGADO DE VALOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el contrato de cesión temporal y renuévase el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” a la empresa ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A. (C.U.I.T N° 30-50183535-4), Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios N° 50000094, ubicada en la Ruta Nacional N° 14

km 739, de la Localidad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, Provincia de CORRIENTES, para los productos "YERBA MATE ELABORADA CON PALO", para la marca "TARAGÜÍ" con Certificado de Inscripción de Producto Alimenticio N° 05001571, "YERBA MATE ELABORADA CON PALO", para la marca "TARAGÜÍ + ENERGÍA", con Certificado de Inscripción de Producto Alimenticio N° 05003599; "YERBA MATE ELABORADA CON PALO CON BAJO CONTENIDO DE POLVO", para la marca "TARAGÜÍ LIVIANA", con Certificado de Inscripción de Producto Alimenticio N° 05002571; "YERBA MATE ELABORADA CON PALO", para la marca "SUAVE UNIÓN", con Certificado de Inscripción de Producto Alimenticio N° 05000303; "YERBA MATE ELABORADA CON PALO CON BAJO CONTENIDO DE POLVO", para la marca "SUAVE UNIÓN", con Certificado de Inscripción de Producto Alimenticio N° 05002573; "YERBA MATE ELABORADA CON PALO", para la marca "MAÑANITA SUAVE", con Certificado de Inscripción de Producto Alimenticio N° 05001971; "YERBA MATE ELABORADA CON PALO", para la marca "LA MERCED DE CAMPO", con Certificado de Inscripción de Producto Alimenticio N° 05003021; "YERBA MATE ELABORADA CON PALO", para la marca "LA MERCED DE MONTE", con Certificado de Inscripción de Producto Alimenticio N° 05003019; "YERBA MATE ELABORADA CON PALO", para la marca "LA MERCED BARBACUÁ", con Certificado de Inscripción de Producto Alimenticio N° 05002813 y "YERBA MATE ELABORADA CON PALO", para la marca "LA MERCED CAMPO - MONTE", con Certificado de Inscripción de Producto Alimenticio N° 05003891, expedidos por la Dirección de Saneamiento Ambiental, Subdirección de Bromatología, del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del derecho de uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, debiendo cada cesionario cumplimentar durante la vigencia del derecho de uso del referido Sello con todos los recaudos, requisitos, obligaciones y condiciones generales y particulares exigidos en la Ley N° 26.967 y en la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005, de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nestor Eduardo Roulet.

e. 18/09/2017 N° 69075/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR

Resolución 38-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07323514-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto a la calidad de los alimentos se ha elevado, en virtud del aumento de la información disponible, así como la notable variedad y diversificación de la oferta.

Que se debe ponderar la calidad de las Pastas Secas obtenidas en nuestro país, con atributos y cualidades propias de las condiciones de producción y los sistemas de aseguramiento de su calidad.

Que a efectos de garantizar a clientes y consumidores que las Pastas Secas de nuestro país, conserven efectivamente los atributos diferenciadores de valor, es necesario contar con sistemas eficaces de gestión e identificación.

Que en las tendencias actuales, se puede observar claramente que el camino de la calidad en los productos, es al que se deben orientar todas las acciones y propuestas vinculadas con la producción de Pastas Secas.

Que en dicho orden, los sistemas de certificación voluntaria de la calidad, prestados por entidades independientes, han probado ser aptos a esa finalidad, cuando los atributos diferenciales de valor no son factibles de ser comprobados directamente por clientes y consumidores.

Que conforme a lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, resulta un requisito esencial cumplir con un Protocolo de Calidad, como así también, brindar garantía que los productos han sido producidos y/o elaborados de conformidad a las características específicas y condiciones especialmente establecidas.

Que en virtud de lo señalado, se ha dispuesto elaborar un Protocolo de Calidad para Pastas Secas que como Anexo, registrado con el N° IF-2017-11325451-APN-DNCA#MA forma parte integrante de la presente medida, habiendo tomado intervención y manifestado su acuerdo con el mismo, el INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD AGROALIMENTARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios de la Secretaría de Mercados Agroindustriales del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UIFRA).

Que la diferenciación por calidad, es un componente estratégico para el desarrollo competitivo de las producciones alimenticias y un factor diferencial para el ingreso a nuevos mercados, verificando que un Protocolo de Calidad para Pastas Secas resulta ser un patrón o medida para todos los productores que deseen diferenciar su producto como estrategia competitiva.

Que la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, tiene entre sus objetivos asistir en la ejecución de planes, programas y políticas de producción, transformación y agregado de valor, comercialización, tecnología, calidad, diferenciación y sanidad en la producción agroalimentaria y agroindustrial, ante lo cual, la citada Secretaría tiene interés en la aprobación de un Protocolo de Calidad de carácter no obligatorio y de adhesión e implementación voluntaria, que identifique los atributos diferenciales de las Pastas Secas para facilitar el posicionamiento de nuestra producción en los mercados extranjeros, con valor agregado y calidad diferenciada.

Que debido a las directivas del Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGREGADO DE VALOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Calidad para Pastas Secas que, como Anexo, registrado con el N° IF-2017-11325451-APN-DNCA#MA forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a la persona humana y jurídica que conforma la cadena productiva a adoptar e implementar las normas técnicas y de calidad contenidas en el Protocolo aprobado por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a todas las provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA a difundir, en sus respectivas jurisdicciones, el Protocolo de Calidad para Pastas Secas, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nestor Eduardo Roulet

ANEXO

PROTOCOLO DE CALIDAD PARA PASTAS SECAS

1-INTRODUCCIÓN

Las Pastas, o pastas alimenticias, son términos que describen un gran número de productos a base de trigo provenientes de las especies *Triticum durum* (*Triticum turgidum*, spp. *Durum*) o candeal y/o *Triticum vulgare* (*Triticum aestivum*) o pan, obtenidos a partir de una masa no fermentada y su posterior moldeado.

Las pastas alimenticias se ubican primeras entre las comidas favoritas o más populares a nivel mundial. Así lo muestra el resultado de una encuesta global realizada por la empresa consultora GlobeScan en el año 2011.

La aceptación global de las pastas por parte de los consumidores tendría que ver con su bajo costo relativo, versatilidad y conveniencia.

Las pastas son un símbolo de la gastronomía de la REPÚBLICA ITALIANA, el principal productor, consumidor y exportador de pastas alimenticias a nivel mundial. En la REPÚBLICA ARGENTINA, el importante arribo de inmigrantes de esa nacionalidad durante la primera mitad del Siglo XX generó un fuerte arraigo por el gusto de estos productos hasta volverlos en tradicionales.

Desde el punto de vista nutricional son consideradas una importante fuente de hidratos de carbono.

2-ALCANCE

El presente protocolo define y describe los atributos de genuinidad y calidad para las Pastas alimenticias o Fideos secos que aspiren a utilizar el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL".

El objetivo de este documento es constituirse en una herramienta para que los elaboradores de Pastas alimenticias o Fideos secos obtengan un producto de calidad diferenciada.

Los elaboradores que aspiren a implementar el presente protocolo deben tomar en cuenta que queda implícito el cumplimiento de las reglamentaciones generales vigentes y en particular para las Pastas alimenticias o Fideos secos mencionados, entendiéndose como tales a las descritas en el Código Alimentario Argentino (CAA): Capítulo I "Disposiciones Generales"; Capítulo II "Condiciones Generales de las Fábricas y Comercios de Alimentos"; Capítulo III "De los Productos Alimenticios"; Capítulo IV "Utensilios, Recipientes, Envases, Envolturas, Aparatos y Accesorios"; Capítulo V "Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos"; Capítulo IX "Alimentos Farináceos – Cereales, Harinas y Derivados"; como así también cualquier otra normativa nueva que modifique, reemplace o sustituya a las enunciadas relacionadas con estos productos.

Según el Artículo 707 del CAA, las Pastas alimenticias o Fideos secos, sin otro calificativo de consistencia, son los productos no fermentados obtenidos por el empaste y amasado mecánico de: sémolas o semolín o harinas de trigo ricos en gluten o harinas de panificación o por sus mezclas, con agua potable que se han sometidos a un proceso de desecación con posterioridad a su moldeo y cuyo contenido en agua no debe ser superior al CATORCE POR CIENTO (14 %) en peso. Su acidez no será mayor de CERO CON CUARENTA Y CINCO GRAMOS POR CIENTO (0,45 g/%) expresada en ácido láctico.

Las empresas que comercializan su producto en el exterior adicionalmente deben cumplir con las exigencias de cada mercado destino.

Por tratarse de un documento de naturaleza dinámica este protocolo podrá ser revisado periódicamente sobre la base de las necesidades que surjan del sector público y/o privado.

3-CRITERIOS GENERALES

- Los atributos diferenciadores para las Pastas alimenticias o Fideos secos enunciados en este protocolo surgen de la recopilación de información del sector público y privado.
- Cabe destacar que los análisis solicitados en el presente protocolo deben realizarse mediante la metodología analítica oficial, establecida en el Capítulo XX del CAA y en laboratorios que formen parte de redes oficiales, como ser el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la ámbito del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; o de la RED NACIONAL DE LABORATORIOS OFICIALES DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS (RENALOA), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD. De no haber laboratorios en estas condiciones, ellos deben estar acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA).
- Además, en forma complementaria se podrán presentar análisis provenientes de laboratorios propios, los que no suplirán los análisis oficiales solicitados.
- Por otro lado, para la elaboración del presente protocolo se consultaron los siguientes documentos:

MARTÍNEZ, Cristina S. Utilización de pastas como alimentos funcionales. 2010.

MATSUO, R. et al. Effect of Protein Content on the Cooking Quality of Spaghetti.

EDWARDS. N et al. Cooked Pasta Texture: Comparison of Dynamic Viscoelastic Properties to Instrumental Assessment of Firmness.

INTA Barrow. Trigo Candeal. Criterios para la evaluación de calidad.

4-FUNDAMENTO DE ATRIBUTOS DIFERENCIADORES

4.1 Producto

Los atributos para este producto se basan en los aspectos sensoriales y conocimientos de técnicos referentes del sector, de empresas productoras y las exigencias de los mercados destinos de la REPÚBLICA ARGENTINA.

4.2 Proceso

Se contempla el cumplimiento de la implementación de un sistema de Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (por sus siglas en inglés HACCP) desde la recepción de la materia prima hasta la obtención del producto en condiciones de ser comercializado en base a las exigencias de los consumidores internacionales.

En lo que respecta al sistema de trazabilidad, la empresa deberá adoptar una modalidad de codificación a criterio del elaborador, que permita trazar el producto hasta la materia prima con la cual se elaboró.

4.3 Envase

Respetando la normativa vigente para envases en general, se considerarán como atributos diferenciales para los envases a aquellas características que aseguren una óptima preservación de la calidad del producto terminado a lo largo de su vida útil como así también durante la logística de distribución. Para ello se considerará no solo el envase primario sino que también se tendrá en cuenta el envase secundario.

5-ATRIBUTOS DIFERENCIADORES

5.1 Atributos diferenciadores de producto

5.1.1 Requerimientos Mínimos de Calidad para Pastas Secas

Se ha trabajado sobre atributos diferenciadores fuertemente relacionados con la percepción que el consumidor tiene sobre el producto. En tal sentido, los atributos elegidos son textura, color y residuo de cocción.

La textura es la respuesta primaria del sentido del tacto al contacto entre una parte del cuerpo y un alimento. Si la textura de un alimento está de acuerdo con la manera en que la gente ha aprendido que sea y es psicológicamente aceptable, entonces apenas se notará. Sin embargo, si la textura no es lo que se espera que sea, se convierte en un punto central para la crítica y el rechazo de ese alimento.

La preferencia de los consumidores en la textura de las pastas varía alrededor del mundo. Sin embargo lo que primero viene a la mente cuando se habla de pastas es la tradición italiana de una textura "al dente", caracterizada por un alto grado de firmeza y elasticidad.

Estos parámetros pueden medirse en forma instrumental y los resultados tienen una estrecha relación con la percepción sensorial.

La firmeza de una pasta está relacionada con su contenido de proteínas y la calidad del gluten. Generalmente, a medida que aumenta el contenido de proteínas, la pasta cocida se vuelve más firme, menos pegajosa y resiste mejor a la cocción excesiva.

Adicionalmente se considera el aspecto visual. El color de la pasta cruda es un importante factor de calidad para los consumidores. El color amarillo y el brillo, se consideraron como atributos positivos.

Por el contrario, los defectos de la superficie se consideran como atributos negativos.

Finalmente, se incluye el residuo de cocción, parámetro usado comúnmente como indicador de la calidad de la pasta cocida, tanto por los consumidores como por las industrias. Tanto las materias primas usadas, como el proceso de elaboración y el método de secado al que fueron sometidas las pastas pueden afectar cuantitativamente este parámetro.

5.1.2 Requerimientos Específicos para Pastas Secas

El valor de proteínas deberá ser mayor que ONCE CON CINCO POR CIENTO (11,5 %). Para las pastas con huevo, este valor deberá ser mayor a TRECE POR CIENTO (13 %). La metodología analítica sugerida es ICC n° 105/1

Color: debe ser uniforme, amarillo, claro, brillante, sin trazas de gris o rojo. Quedan exceptuados de este requisito los productos que en su formulación agreguen distintos vegetales.

Superficie: No debe tener grietas superficiales. La superficie de la pasta debe ser limpia, sin puntos marrones, negros o blancos.

Las manchas blancas resultan del procesamiento inadecuado de las pastas.

Las partículas marrones corresponden a fragmentos de salvado que no fueron eliminados durante la molienda mientras que los puntos negros pueden deberse a impurezas del trigo que no fueron separadas durante la limpieza.

Las harinas o sémolas utilizadas en la elaboración deberán cumplir con las siguientes especificaciones de manchas o picaduras:

- Harina CUATRO CERO (0000): máximo. QUINCE (15) por placa de NUEVE CENTÍMETROS (9 cm) de diámetro
- Sémola: máximo. VEINTICINCO (25) por placa de NUEVE CENTÍMETROS (9 cm) de diámetro

Los valores de pérdida por cocción deben no deben superar el SEIS POR CIENTO (6 %).

En forma preliminar, se determina el tiempo óptimo de cocción (TOC), de acuerdo a AACC 16-50 Cooking Time (AACC, 1995). La muestra se coloca en agua destilada a ebullición, a partir de la cual se toman sucesivas porciones, cada UN (1) minuto. Sobre estas muestras se observa la desaparición del centro blanco que presenta inicialmente al realizarle una ligera presión entre DOS (2) portaobjetos.

Se considera tiempo óptimo de cocción aquel en que fue extraída la primera muestra que no presente centro blanco.

El residuo de cocción se determina de acuerdo a la norma AACC 16-50 Cooking Loss (AACC, 1995), sobre CUATRO GRAMOS (4 gr) de muestra colocados en CIENTO CINCUENTA MILILITROS (150 ml) de agua destilada a ebullición, hasta su TOC. Se separa la muestra y el agua de cocción se evapora a CIENTO GRADOS CENTÍGRADOS (100 °C) hasta peso constante, expresando los sólidos como porcentaje peso en peso (% p/p) de muestra.

5.2 Atributos diferenciadores de proceso

La tecnología empleada en la elaboración de pastas puede diferir según la escala de producción y también en función del producto elaborado, donde se identifica una gran diversidad en la formulación, el tamaño y la forma de las pastas. No obstante es posible identificar algunas etapas comunes a todos los procesos.

Recepción

Dependiendo de la escala de la empresa, la sémola o harina puede recibirse en bolsas de CINCUENTA KILOGRAMOS (50 kg) o en big-bags de QUINIENTOS KILOGRAMOS (500 kg) o MIL KILOGRAMOS (1.000 kg). En empresas con un mayor volumen de producción, el abastecimiento puede realizarse en camiones tolva.

La temperatura y humedad de almacenamiento deben ser controladas en todo momento para asegurar el buen estado de conservación.

Premezcla

En el comienzo del proceso, los ingredientes se dosifican en un compartimiento que realiza la premezcla de los mismos. El volumen de agua se relaciona con el contenido de humedad inicial de los ingredientes pulverulentos y en general oscila alrededor del TREINTA POR CIENTO (30 %).

Amasado

Luego de la premezcla, se pasa al compartimiento de amasado, donde se busca gradualmente que la hidratación sea homogénea en todos los gránulos de harina o sémola que componen la masa para evitar defectos en las pastas secas, como son las manchas blancas.

Algunos equipos incorporan vacío durante el amasado para evitar la oxidación enzimática de los pigmentos naturales de la sémola.

A partir de este punto se pueden distinguir DOS (2) procesos diferentes: las líneas de pastas laminadas y las de pastas extrudidas.

5.2.1 Elaboración de pastas laminadas

Descanso

A la etapa de amasado descripta anteriormente, usualmente le sigue un tiempo de descanso de la masa. Este tiempo permite que se acelere la hidratación de las partículas de sémola o harina y que se redistribuya el agua en el sistema. El tiempo de descanso también favorece la relajación de la estructura del gluten facilitando su formación durante el laminado.

Laminado

El proceso de laminado tiende a lograr una lámina de masa lisa, de un espesor deseado. Además, se desarrolla una matriz uniforme de gluten con un buen balance de elasticidad y tenacidad. Esto resulta crítico para asegurar buenas propiedades de procesamiento y la buena calidad del producto terminado.

La masa de las pastas laminadas debe ser lo suficientemente fuerte para soportar el laminado, pero no tan fuerte como para causar desgarramiento o rotura. Un buen nivel de la extensibilidad de la masa asegura que la lámina no va a encogerse durante las sucesivas pasadas por los rodillos de la laminadora.

Cortado

Una vez que la lámina es reducida al espesor deseado, ésta se corta en hebras a lo largo de la dirección del laminado, las que podrán presentar diferente ancho y forma de acuerdo a los rodillos de corte usados.

5.2.2 Elaboración de pastas extrudidas

Extrusión

Luego del amasado, la masa ingresa a una unidad de extrusión donde un tornillo sin fin fuerza su paso a través de una abertura que le otorga la forma final al producto. En esta etapa la masa sufre una compresión y fricción mecánica que incrementa su temperatura. Esta condición puede implicar riesgos tales como sequedad excesiva en el producto, por lo que la temperatura no debe superar los CUARENTA GRADOS CENTÍGRADOS (40 °C). La salida de la extrusora posee una pieza intercambiable, el denominado tallador, que otorga distintas formas a las pastas.

A partir de este punto, el proceso continúa nuevamente con etapas en común a ambos tipos de elaboración.

Reducción de la humedad

La forma más efectiva de lograr la estabilidad y aumentar la vida útil es secar las pastas hasta un contenido de humedad entre el DOCE POR CIENTO (12 %) y el CATORCE POR CIENTO (14 %).

Un adecuado proceso de secado generalmente involucra múltiples etapas para minimizar cambios estructurales indeseables. Una práctica muy común es un proceso de TRES (3) etapas principales: pre-secado, secado y enfriamiento.

Las variables más significativas en el secado de la pasta son la humedad y la temperatura del aire, y la humedad y temperatura del producto.

El tiempo total de secado depende de la variedad de pasta, si el fideo es hueco o no, de su tamaño, etc.

Presecado

En esta primera etapa se reduce el contenido de humedad de la pasta desde TREINTA Y DOS POR CIENTO – TREINTA Y OCHO POR CIENTO (32 % - 38 %) peso en peso (p/p) a menos de VEINTIOCHO POR CIENTO (28 %) peso en peso (p/p). Su principal función es secar la superficie de la pasta rápidamente después de haber sido cortada, para prevenir que las pastas se peguen entre sí y evitar que sufran deformaciones. Las condiciones características de una cámara de presecado son alta humedad y alta temperatura (SETENTA Y CINCO GRADOS CENTÍGRADOS (75 °C)).

Esta primera transferencia de agua el gluten tiende a desplazarse desde la parte más interna del producto, hacia la superficie. Esta redistribución del gluten, mejora la capacidad de cocción y disminuye la pegajosidad del producto.

Secado

A la fase de pre-secado le sucede una primera fase de secado.

La velocidad de la etapa de secado es inevitablemente menor que la de pre-secado, debido a que la estructura del producto se ha vuelto más rígida, su capilaridad ha disminuido, y la migración de las partículas remanentes de agua hacia el exterior es más lenta. El secado toma aproximadamente SEIS - OCHO (6 - 8) veces más que el tiempo requerido por el pre-secado.

Para evitar deformaciones del producto, durante todo el proceso de secado, se deben intercalar períodos de revenido, con mínima circulación de aire y alta humedad para darle tiempo a la difusión del agua desde el interior hacia la superficie de la pasta.

Existen diversas tecnologías de secado: el secado a baja temperatura (LT) menor a SESENTA GRADOS CENTÍGRADOS (60 °C), el secado a alta temperatura (HT), entre SESENTA GRADOS CENTÍGRADOS (60 °C) y NOVENTA GRADOS CENTÍGRADOS (90 °C) y el secado a muy alta temperatura (VHT), mayor a NOVENTA GRADOS CENTÍGRADOS (90 °C).

A su vez, la aplicación de altas temperaturas puede realizarse bajo DOS (2) condiciones:

- Alta temperatura - Alta humedad (HT-HM): entre SETENTA GRADOS CENTÍGRADOS y SETENTA Y CINCO GRADOS CENTÍGRADOS (70°C-75°C) – entre VEINTE POR CIENTO y VEINTICINCO POR CIENTO (20%-25%) H.
- Alta temperatura - Baja humedad (HT-LM): entre SETENTA GRADOS CENTÍGRADOS y SETENTA Y CINCO GRADOS CENTÍGRADOS (70°C-75°C), - aproximadamente DIECIOCHO POR CIENTO (~18%) H).

En general la aplicación de altas temperaturas reduce los tiempos de secado y por ende aumenta la capacidad de proceso; además mejora la calidad microbiológica, el comportamiento durante la cocción y favorece el color amarillo.

Cuando se emplea sal en la formulación del producto, debido a su naturaleza higroscópica, ésta tiene un significativo efecto sobre la velocidad de difusión de la humedad durante el secado.

Enfriado

En la fase final, el producto es gradualmente enfriado, mientras que se continúa secando. Es fundamental bajar lentamente la temperatura para evitar tensiones internas de la pasta.

Un secado inapropiado puede dañar la estructura de la pasta. Además las propiedades de cocción y de textura pueden ser severamente afectadas.

El tiempo total de secado puede llevar desde SEIS (6) hasta VEINTICUATRO (24) horas, dependiendo de la tecnología utilizada, del formato de la pasta y de su espesor.

Envasado

Cuando las pastas llegan, en forma continua, a la salida del secador un elevador de cangilones las traslada hacia tolvas desde donde son transportadas por cinta de tela hacia la envasadora multicabezales.

5.3 Atributos diferenciadores de envase

El envase debe preservar la calidad del producto terminado y protegerlo a lo largo de toda su vida útil. A su vez se debe asegurar la inviolabilidad del mismo.

El material de envasado deberá estar elaborado con sustancias que sean bromatológicamente aptas para el uso al que se destinan y aprobados por la autoridad sanitaria competente. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables.

Se debe prestar especial atención al termosellado o cierre del envase. La impresión debe ser firme y legible, incluidos los datos de identificación de lote y partida.

Algunos de los materiales más usados son el polipropileno biorientado (BOPP) y el polietileno. También puede envasarse en estuches de cartulina virgen.

Se evaluará todo material innovador aprobado por la autoridad competente y aceptable en el mercado, pudiendo ser variable la forma y tamaño de los mismos.

Los envases utilizados en el empaque deben estar libres de materiales y olores extraños, deben satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia requeridas para asegurar un manejo y distribución apropiados, conservando sus propiedades originales. Los envases contarán con una protección adecuada contra la humedad durante el almacenamiento y transporte del producto.

6. ENTIDADES Y/O PROFESIONALES INTERVIENIENTES EN LA CONFECCIÓN DEL PROTOCOLO

Este protocolo fue elaborado por técnicos de la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

Asimismo, se consultaron a los siguientes profesionales, entidades y empresas relacionadas con el sector:

- INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
- UNIÓN INDUSTRIAL DE FIDEEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
- Ingeniera Agrónoma Marta Cuniberti, Ingeniera Agrónoma Adelina Larsen e Ingeniero Agrónomo Carlos Bainotti – INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGOINDUSTRIA.

IF-2017-11325451-APN-DNCA#MA

e. 18/09/2017 N° 69077/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 497-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO: los Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 y N° 162 de fecha 10 de marzo de 2017 y el expediente electrónico EX-2017-14158210-APN-SSCA#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por el Decreto 438/92 y modificatorios), creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN que posee entre sus competencias la de “diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas del Gobierno Nacional, su administración central y descentralizada, y determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia, como así también colaborar con las provincias y municipios en sus procesos de reforma y modernización del Estado, coordinando las acciones específicas de las entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL”.

Que mediante el dictado del Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se estableció la conformación organizativa hasta nivel Subsecretaría del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN creándose, entre otras, la SECRETARÍA DE PAÍS DIGITAL, que posee entre sus competencias las de “asistir al Ministro en la promoción de políticas y programas de Modernización de la Gestión Pública en el territorio Nacional, en particular en las jurisdicciones provinciales,

municipales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en otros poderes del Estado Nacional” y “Coordinar, orientar y asistir a los gobiernos provinciales, municipales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a otros poderes del Estado Nacional, en la implementación de los productos y programas que el Ministerio diseñe para favorecer la gestión del Estado, a través del uso estratégico de las TIC’S”.

Que, asimismo el Decreto N° 13/15 aprobó las responsabilidades primarias de las unidades organizativas que conforman la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, entre las que se encuentra la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL que posee entre su responsabilidad primaria “intervenir y coordinar con otras jurisdicciones de orden nacional y provincial, y con agencias y organismos internacionales, la gestión de los programas y proyectos con financiamiento externo del Ministerio”.

Que mediante el dictado del Decreto N° 162 de fecha 10 de marzo de 2017 se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo N° ARG-26/2016 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) destinado a financiar parcialmente el “Proyecto de Modernización del Estado – Programa País Digital”.

Que, en ese marco, el Decreto N° 162/17 designó al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de una Unidad Ejecutora de Proyecto dependiente de la Dirección General de Financiamiento Internacional de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA como “Organismo Ejecutor” del “Proyecto de Modernización del Estado – Programa País Digital”, quedando facultado para realizar todos los actos, operaciones y contrataciones necesarios para la ejecución del Proyecto, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Préstamo que se aprueba por el artículo 1° del Decreto precitado.

Que, mediante el Contrato de Préstamo citado el FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del “Proyecto de Modernización del Estado – Programa País Digital”, que se estructura en cuatro (4) componentes: (i) Adecuación de las condiciones de los municipios; (ii) Inclusión digital; (iii) País digital y (iv) Gerenciamiento.

Que el objetivo de dicho proyecto es promover la inclusión y el crecimiento del uso de la tecnología, acercando a los municipios herramientas digitales de calidad, para posibilitar la modernización de los procesos y la mejora de los servicios prestados a sus ciudadanos.

Que con fecha 28 de marzo de 2017 fue suscripto el Contrato de Préstamo FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA - ARG N° 26/2016, entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el citado Fondo.

Que, en consecuencia, se hace necesario crear la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA ARG N° 26/2016 “Proyecto de Modernización del Estado – Programa País Digital” bajo la dependencia directa del titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, en igual sentido, conforme lo establecido en el artículo 4.02 “condiciones especiales previas al primer desembolso” del contrato suscripto, es necesario aprobar el reglamento operativo del referido Programa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta con fundamento en las facultades asignadas a esta cartera ministerial por el Decreto N° 162/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP) FONPLATA ARG N° 26/2016 “Proyecto de Modernización del Estado – Programa País Digital” bajo la dependencia directa del titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, la que tendrá por objeto la gestión y ejecución del “Proyecto de Modernización del Estado – Programa País Digital”.

ARTÍCULO 2°.- La UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP) tiene facultades para realizar todos los actos, operaciones y contrataciones necesarios para la ejecución del Proyecto, para ello será responsable de la dirección operativa, coordinación, gestión, y supervisión de los recursos técnicos, humanos y financieros del Proyecto.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS creada por el artículo precedente, estará a cargo de un Coordinador General.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo ARG N° 26/2016 del FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) destinado a financiar parcialmente el “Proyecto de Modernización del Estado – Programa País Digital”, que como Anexo IF 2017-18599409-APN-SSCA#MM forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 69486/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 496-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO: el EX-2017-19944288-APN-DGAJ#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 439/92), los Decretos N° 411 de fecha 27 de febrero de 1980 (T.O. por Decreto N° 1265/87), N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, modificatorio de su similar N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 513 de fecha 14 de julio de 2017; la Resolución 2017-1091-APN-ENACOM#MM y,

CONSIDERANDO:

Que con el dictado del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por el Decreto N° 439/92 y modificatorios), creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN que posee entre sus competencias la de entender en todo lo inherente al empleo público, a la innovación de gestión y el régimen de compras.

Que en tal sentido, mediante el Decreto N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2015, se designó al Licenciado Andrés Horacio IBARRA como titular del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que a su turno, mediante el Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017 se reordenaron estratégicamente las metas políticas diagramadas, racionalizando y tornando más eficiente la gestión pública, suprimiendo el entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES y transfiriendo sus competencias al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en virtud de ello, el Decreto N° 513/17 sustituyó el Artículo 23 octies de la Ley de Ministerios, asignando entre las nuevas competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN entender en la elaboración y ejecución de la política en materia de telecomunicaciones y entender en la elaboración de normas de regulación de las licencias, autorizaciones, permisos o registros de servicios del área de su competencia, o de otros títulos habilitantes pertinentes otorgados por el Estado Nacional o las provincias acogidas por convenios, a los regímenes federales en la materia.

Que el Decreto N° 411/80 (T.O. Decreto N° 1265/87), determina las facultades y alcances de la representación judicial del Estado, disponiendo en el artículo 8° que la facultad de representar incluye, formular allanamientos y desistimientos, otorgar quitas y esperas, transigir, conciliar, rescindir contratos, someter a juicio arbitral o de amigables componedores, aceptar herencias o legados, e iniciar y proseguir juicios sucesorios, con autorización expresa de los Ministros y Secretarios Ministeriales o de los órganos superiores de los entes descentralizado.

Que a través de la Resolución 2017-893-APN-ENACOM#MM se instruyó a los Dres. José Miguel ABDALA, (D.N.I. N° 11.177.200), y Jorge Luis CAMPS (D.N.I. N° 24.033.389), a suscribir un convenio conforme el texto elaborado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, cuyos lineamientos se describen en sus considerandos y a los cuales se remite en honor a la brevedad, en el marco de las actuaciones “Supercanal S.A. c/ENA-PEN-AFTIC y otros s/ Amparo Ley 16.986” (EXP. N° 35795/2015) en trámite por ante el Juzgado Federal de Mendoza N° 2.

Que en el marco de la audiencia celebrada el día 07 de septiembre de 2017, en las actuaciones judiciales precitadas, la parte actora planteó la necesidad de que la Procuración General del Tesoro de la Nación tome intervención en el acuerdo a instrumentar y la modificación del texto del convenio a celebrar.

Que, en razón de ello, se dictó la Resolución 2017-1091-APN-ENACOM#MM instruyendo nuevamente la suscripción del convenio en los términos plantados por Supercanal en el considerando precedente.

Que en la audiencia celebrada el día 8 de setiembre 2017, se suscribió el acuerdo ante la Sala A de la Cámara Federal de Mendoza, prestando el Tribunal judicial homologación el día 11 de setiembre de 2017.

Que, conforme lo expuesto, corresponde ratificar lo actuado por los Dres. José Miguel ABDALA, (D.N.I. N° 11.177.200), y Jorge Luis CAMPS (D.N.I. N° 24.033.389) en la audiencia celebrada el día 8 de setiembre de 2017 y la suscripción del convenio celebrado conforme las instrucciones impartidas por el Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES en los términos de la Resolución 20171-091-APN-ENACOM#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Decreto N° 513/17 y del artículo 4° del Decreto N° 411/80 (T.O. Decreto N° 1265/87).

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Ratifíquese lo actuado por los Dres. José Miguel ABDALA, (D.N.I. N° 11.177.200), y Jorge Luis CAMPS (D.N.I. N° 24.033.389) en la audiencia celebrada el día 8 de setiembre de 2017 en el marco de la causa "Supercanal S.A. c/ENA-PEN-AFTIC y otros s/ Amparo Ley 16.986" (EXP. N° 35795/2015), en trámite por ante el Juzgado Federal de Mendoza N° 2 y la suscripción del convenio celebrado conforme las instrucciones impartidas por el Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES en los términos de la Resolución 2017-1091-APN-ENACOM#MM.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese, Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 18/09/2017 N° 69481/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 426-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12512566-APN-DGAYO#INDEC, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, mediante el cual se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), la Decisión Administrativa N° 305 del 17 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 305 del 17 de mayo de 2017, se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que a través del artículo 5° de la citada norma se faculta al titular del MINISTERIO DE HACIENDA, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior hasta un máximo de VEINTIOCHO (28) Direcciones y QUINCE (15) Coordinaciones.

Que por tal motivo, resulta menester aprobar la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, tendiendo a la búsqueda de la optimización de la gestión en función de las competencias establecidas para la Jurisdicción.

Que, asimismo, deviene necesario incorporar, homologar, reasignar y derogar diversas unidades pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de esa Jurisdicción.

Que la Dirección de Diseño Organizacional entonces dependiente de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en razón de su competencia en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17 del Decreto N° 1545 del 31 de agosto de 1994 y el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 305/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la estructura organizativa de segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, de acuerdo al Organigrama y Acciones que como Anexos I (IF-2017-16028723-APN-INDEC#MHA) y II (IF-2017-18957029-APN-INDEC#MHA) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Coordinaciones que se detallan, de acuerdo al Listado y Acciones que como Anexos III (IF-2017-16028122-APN-INDEC#MHA) y IV (IF-2017-16027875-APN-INDEC#MHA) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Incorporar, homologar, reasignar y derogar en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, según el detalle obrante en Planilla Anexa (IF-2017-16027509-APN-INDEC#MHA) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 68847/17 v. 18/09/2017

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 390/2017

Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000087/16-6 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI); el Decreto Nro. 1.165 del 11 de noviembre de 2.016; la Decisión Administrativa N° 1.013 del 16 de septiembre de 2.016; la Resolución INCUCAI N° 619 del 22 de diciembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.013/16 se designó transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2.016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Sra. Daniela HANSEN KROGH, D.N.I. N° 17.683.873, en el cargo de Directora de Sistemas de este Instituto Nacional, en el Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 14°, Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel, y al artículo 7° de la Ley N° 27.198.

Que mediante la Resolución INCUCAI N° 619/16 se prorrogó la referida designación, en idénticos términos, a partir del 9 de noviembre de 2016 y por CIENTO OCHENTA (180) días.

Que el proceso de selección correspondiente, no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la criticidad del cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Departamento de Recursos Humanos y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución N° 002/06, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por los menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar, ya que sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones la Presidente de este Organismo.

Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta al Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del día 2 de agosto de 2.017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Sra. Daniela HANSEN KROGH, D.N.I. N° 17.683.873, en el cargo de Directora de Sistemas del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), en el Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 14°, Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel, y al artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2.008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de agosto de 2.017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María del Carmen Bacqué.

e. 18/09/2017 N° 69213/17 v. 18/09/2017

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 391/2017

Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000084/16-7 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI); los Decretos Nros. 805 del 29 de junio de 2.009; 2.217 del 30 de diciembre de 2.010; 1.234 del 16 de agosto de 2.011; 174 del 3 de febrero de 2.012; 85 del 22 de enero de 2.013; 187 del 12 de febrero de 2.014; 1.065 del 3 de junio de 2.015 y 1.165 del 11 de noviembre de 2.016; la Decisión Administrativa N° 1.010 del 15 de septiembre de 2.016 y la Resolución N° 615 del 20 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 805 del 29 de junio de 2009, se designó transitoriamente a la Dra. Liliana Elba BISIGNIANO (D.N.I. N° 17.072.047) como Directora Científico Técnica del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II del actual régimen escalafonario del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08.

Que mediante los Decretos Nros. 2.217/10; 1.234/11; 174/12; 85/13; 187/14; 1.065/15; la Decisión Administrativa N° 1.010/16 y la Resolución INCUCAI N° 615/16, se prorrogó la referida designación en idénticos términos, siendo la última prórroga a partir del 15 de noviembre de 2.016 y por CIENTO OCHENTA (180) días.

Que el proceso de selección correspondiente, no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la criticidad del cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Departamento de Recursos Humanos y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución N° 002/06, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por los menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar, ya que sólo se encuentran en pleno ejercicio de sus funciones la Presidente de este Organismo.

Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta al Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del día 9 de agosto de 2.017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Dra. Liliana Elba BISIGNIANO (D.N.I. N° 17.072.047) como Directora Científico Técnica del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II del actual régimen escalafonario del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2.008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de agosto de 2.017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María del Carmen Bacqué.

e. 18/09/2017 N° 69228/17 v. 18/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 402/2017

Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000060/16-0 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI); el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016; la Decisión Administrativa N° 1244 del 1° de noviembre de 2016; la Resolución INCUCAI N° 136 del 4 de mayo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1244/16 se designó transitoriamente, a partir del 23 de febrero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Dra. Adriana Cecilia CARBALLA, DNI N° 18.299.403, en el cargo de Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este Instituto Nacional, en el Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que mediante la Resolución INCUCAI N° 136/17 se prorrogó la referida designación, en idénticos términos, a partir del 9 de noviembre de 2016 y por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1165/16, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Departamento de Recursos Humanos y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución N° 002/06, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por los menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar, ya que sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones la Presidenta de este Organismo.

Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta al Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del día 3 de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Dra. Adriana Cecilia CARBALLA, DNI N° 18.299.403, en el cargo de Coordinadora de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2.008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María del Carmen Bacqué.

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 403/2017

Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000059/16-2 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI); el Decreto Nro. 1.165 del 11 de noviembre de 2.016; la Decisión Administrativa N° 1.102 del 6 de octubre de 2.016 y la Resolución N° 616 del 20 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.102/16 se designó transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2.016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Dr. Arturo Luis TRUNZO, D.N.I. N° 22.410.459, en el cargo de Director Médico de este Instituto Nacional, en el Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198.

Que mediante la Resolución N° 616/16, se prorrogó la referida designación en idénticos términos, a partir del 19 de noviembre de 2016 y por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el proceso de selección correspondiente, no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la criticidad de los cargos y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Departamento de Recursos Humanos y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución N° 002/06, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por los menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar, ya que sólo se encuentran en pleno ejercicio de sus funciones la Presidente de este Organismo.

Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta al Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del día 15 de agosto de 2.017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Dr. Arturo Luis TRUNZO, D.N.I. N° 22.410.459, en el cargo de Director Médico del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), en el Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2.008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de agosto de 2.017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María del Carmen Bacqué.

e. 18/09/2017 N° 69231/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 917-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-17888953-APN-SSAL#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 13/2015) y la Ley N° 27.319, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de noviembre de 2016 se sancionó la Ley N° 27.319, que tiene por objeto brindar a las fuerzas de seguridad, policiales, al Ministerio Público Fiscal, al Poder Judicial y a otros organismos encargados de la investigación de hechos ilícitos, las herramientas y facultades necesarias para la prevención, investigación y lucha de los delitos complejos, regulando las figuras del agente encubierto, el informante, el agente revelador, la entrega vigilada y prórroga de jurisdicción.

Que a los fines de instrumentar la figura del agente encubierto, resulta necesario regular la selección, capacitación, designación y protección del personal policial que se desempeñará como tal.

Que asimismo deviene necesario establecer el procedimiento necesario para la autorización de las erogaciones necesarias para la instrumentación de las tareas del agente revelador, así como los deberes y obligaciones en lo relativo a la protección del mismo.

Que se encuentra en trámite de aprobación la constitución del Fondo para la actuación operativa del agente revelador y el informante destinado a solventar la actuación y contraprestación económica de estas figuras respectivamente y garantice su correcto funcionamiento.

Que para reglamentar la figura del Informante se crea un registro en el ámbito de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, el procedimiento de recepción, transmisión y tratamiento de la información aportada.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención competente.

Que la presente se dicta de conformidad a las previsiones de los artículos 4 inciso b) y 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 13/2015).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento de selección, capacitación, designación y protección del agente encubierto que como Anexo I (IF-2017-20112979-APN-JGA#MSG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el procedimiento interno para la instrumentación de la figura del agente revelador que como Anexo II (IF-2017-20113035-APN-JGA#MSG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el procedimiento para la instrumentación de la figura del informante que como Anexo III (IF-2017-20113088-APN-JGA#MSG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Las erogaciones y el pago de la contraprestación contempladas en los anexos II y III respectivamente de la presente resolución, se efectivizarán una vez conformado el fondo pertinente en la jurisdicción del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 68848/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1993-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el Expediente N° E-59461-2015 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N° 27.341; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 2593 del 8 de octubre de 2014, 2651 del 14 de octubre de 2014, y 2155 de fecha 12 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 30/2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/2009, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados se designó por Resolución N° 2593/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 2651/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (535) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II, entre los que se encuentran los cargos que integran la presente medida.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 12.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 2155/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el Considerando precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INESTITUCIONAL a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta jurisdicción superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta Jurisdicción conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN plasmada en el documento NO-2017-17207417-APN-SECEP#MM del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que deberá abonarse a las personas a designar el suplemento por capacitación terciaria solo en aquellos supuestos en los que se constate el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 88 del SINEP.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL de esta Jurisdicción y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.506; el Decreto N° 434 del 01 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561 del 06 de abril de 2016 y sus complementarias; el Decreto N° 8/2015 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se consignan en el Anexo IF-2017-18035859-APN- DGRHYO#MDS, en los cargos de la planta permanente, Niveles, Grados, Agrupamientos y Suplementos del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a las personas detalladas en el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CULTURA**Resolución 1208-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO el EXPEDIENTE-MCN N° 4311/2016 del registro del Ministerio de Cultura; el tratado de Asunción del 28 de Marzo de 1991, aprobado por la Ley N° 23.981; el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560; el Protocolo De Integración Cultural del MERCOSUR del 16 de diciembre de 1996 aprobado por la Ley N° 24.993; las Decisiones N° 2/95 y N° 20/02 del Consejo del Mercado Común; el Acta N° 2/96 de la Reunión de Ministros de Cultura; el Acta N° 2/15 de la Comisión de Artes de la Reunión de Ministros de Cultura del MERCOSUR; el Acta de Evaluación de Propuestas y Fallo de Seleccionados del Jurado del Premio de Artes Visuales del Mercosur Cultural, de fecha 8 de abril de 2016; y la ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante su Acta N° 2/15, de fecha 18 de septiembre de 2015, la Comisión de Artes de la Reunión de Ministros de Cultura del MERCOSUR (RMC) resolvió Ratificar la pertinencia del Premio MERCOSUR de Artes Visuales aprobado por la RMC y reconocido por los Presidentes de los Estados parte y asociados del MERCOSUR (Comunicado Conjunto de Presidentes, Paraná, Argentina, 17 de diciembre de 2014).

Que en ese mismo sentido resolvió aprobar, como primera experiencia, la convocatoria en la modalidad "Premio Estímulo Mercosur de Artes Visuales", que consiste en una residencia artística para un artista de cada país del bloque, estableciendo su reglamento, que incluye una primera etapa de seleccionados nacionales y una segunda etapa de jurado internacional.

Que a propuesta de la República Oriental del Uruguay se resolvió que durante la primera edición la residencia artística se desarrolle en el Espacio de Arte Contemporáneo (EAC), en la ciudad de Montevideo.

Que dicha residencia tendrá una duración de 15 días y el país anfitrión recibirá a los artistas seleccionados en el EAC, obligándose "...cada país a cubrir el pasaje aéreo del artista ganador así como otorgar el equivalente a USD 2.000 (dos mil dólares) para los gastos de producción de obra y manutención del artista...".

Que en su Acta de Evaluación de Propuestas y Fallo de Seleccionados, de fecha 8 de abril de 2016, el Jurado del Premio de Artes Visuales del MERCOSUR Cultural, determinó los ganadores correspondientes a cada país.

Que en lo referente a la República Argentina, el galardón recayó sobre Dña. Pía CAPISANO (D.N.I. N° 23.316.645), por su obra titulada "data_traccionasangre".

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el gasto que demande la presente medida cuenta con financiamiento otorgado por la Ley N° 27.341 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2017 y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 12 del 11 de enero de 2017.

Que la presente se dicta en virtud de las misiones y funciones asignadas a esta cartera ministerial por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), sus complementarias y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la designación de Dña. Pía CAPISANO (D.N.I. N° 23.316.645), como ganadora del PREMIO DE ARTES VISUALES DEL MERCOSUR CULTURAL.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a la premiada la cantidad de PESOS equivalente a la asignación monetaria de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL (USD 2.000-).

ARTÍCULO 3°.- Líbrense a favor de la premiada los pasajes aéreos correspondientes para su traslado de ida y vuelta, desde la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, a la CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a los créditos otorgados en el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el presente año, al Programa y Actividad que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- La premiada deberá cumplir con lo ordenado en el artículo 19 del reglamento del PREMIO MERCOSUR CULTURAL A LAS ARTES VISUALES en el plazo de 90 días a partir de la liquidación ordenada en artículo 2°.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 18/09/2017 N° 69343/17 v. 18/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 909/2017

Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° 8462/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución N° 13/2017/INCAA, en ONCE (11) premios de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) libre de impuestos, entre los adquirientes de Boletos Oficiales Cinematográficos resultantes del sorteo correspondiente al mes de junio del año 2017.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto fue realizado el 17 de agosto del 2017 a las 20.15 horas en Village Neuquén ubicado en Av. Antártida Argentina 1111, de la provincia de Neuquén, protocolizado por la Escribana Luz María Dolores Carulli.

Que en el acta confeccionada por la Escribana Pública Luz María Dolores Carulli constan los nombres y documentos de los ganadores.

Que los ganadores resultaron ser por el mes de junio: 1) Claudia Silva, DNI: 12.588.954, 2) Pablo Adrián Páez Ortega, DNI: 40.944.735, 3) Mariano Esteban Quiroga Berrondo, DNI: 23.483.905, 4) Dalma Vanina Planiscek, DNI: 20.882.372, 5) Jesús Alberto Zavaleta Llanos, DNI: 94.263.041, 6) Candela Soracco, DNI: 42.663.007, 7) Guido Walter Rodríguez, DNI: 17.645.029, 8) Fátima Schlottke, DNI: 34.921.904, 9) Agustín Durban, DNI: 42.512.029, 10) Juan Pablo Viegas, DNI: 34.670.405, 11) Silvia Pérez, DNI: 14.070.417.

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense ganadores del premio de PESOS UN MIL (\$ 1000,00) libre de impuestos, correspondiente al mes de junio del año 2017, a los acreedores que figuran en el Anexo de la presente Resolución, que a todos los efectos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor de los ganadores que figuran en el Anexo de la presente Resolución, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre de los ganadores en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 68925/17 v. 18/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 908/2017**

Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° 8460/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución N° 13/2017/INCAA, en ONCE (11) premios de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) libre de impuestos, entre los adquirientes de Boletos Oficiales Cinematográficos resultantes del sorteo correspondiente al mes de julio del año 2017.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto fue realizado el 17 de agosto del 2017 a las 20.15 horas en Village Neuquén ubicado en Av. Antártida Argentina 1111, de la provincia de Neuquén, protocolizado por la Escribana Luz María Dolores Carulli.

Que en el acta confeccionada por la Escribana Pública Luz María Dolores Carulli constan los nombres y documentos de los ganadores.

Que los ganadores resultaron ser por el mes de julio: 1) Leonardo Galante, DNI: 20.206.198, 2) Silvana Beatriz Compagnoni, DNI: 22.049.467, 3) Pablo Andrés D'Agata, DNI: 28.608.834, 4) Victoria Grosso, DNI: 44.172.224, 5) Rosana Ely Carbajal Leschinski, DNI: 24.875.350, 6) Cheng Wei Wu, DNI: 18.835.159, 7) Marcelo S. Ranelli, DNI: 17.199.541, 8) Horacio Petrera, DNI: 17.199.724, 9) Susana Noemí Krysztal, DNI: 05.931.712, 10) Rubén Monsalvo, DNI: 8.321.236, 11) Roberto Ezequiel Soria, DNI: 33.162.621.

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense ganadores del premio de PESOS UN MIL (\$ 1000,00) libre de impuestos, correspondiente al mes de julio del año 2017, a los acreedores que figuran en el Anexo de la presente Resolución, que a todos los efectos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor de los ganadores que figuran en el Anexo de la presente Resolución, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre de los ganadores en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 68933/17 v. 18/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 906/2017**

Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° 8459/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nro. 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución INCAA N° 13/2017, en la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos resultante del sorteo correspondiente al mes de Julio del año 2017.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto fue realizado el 17 de Agosto del 2017 a las 20.15 horas en el Cine Village Neuquén, ubicado en Av. Antártida Argentina 1111, de la provincia de Neuquén, protocolizado por el Escribana Luz Maria Dolores Carulli.

Que en el acta confeccionada por la Escribana Luz Maria Dolores Carulli, consta el nombre y documento del ganador.

Que el ganador resultó ser la Sr. Guillermo Andrés ROSSI, DNI 23.754.515.

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese ganador del premio del sorteo correspondiente al mes de JULIO del año 2017, al Sr. Guillermo Andrés ROSSI, DNI 23.754.515, acreedor de la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor del Sr. Guillermo Andrés ROSSI, DNI 23.754.515 la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre del ganador en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

e. 18/09/2017 N° 68936/17 v. 18/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 905/2017**

Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° 6458/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución N° 13/2017/INCAA, en ONCE (11) premios de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) libre de impuestos, entre los adquirientes de Boletos Oficiales Cinematográficos resultantes del sorteo correspondiente al mes de enero del año 2017.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto fue realizado el 16 de junio del 2017 a las 20 horas en el Diputados TV ubicado en Avenida Rivadavia 1841 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado por la Escribana María Laura Monjo.

Que en el acta confeccionada por la Escribana Pública María Laura Monjo constan los nombres y documentos de los ganadores.

Que los ganadores resultaron ser por el mes de enero: 1) Yemina Vanesa MAGIORI, DNI: 28.683.543, 2) Pablo Nicolás HERNANDEZ, DNI: 27.544.764, 3) Emilio VIVANI, DNI: 36.772.609, 4) Hernán Ariel MOYANO, DNI: 24.446.525, 5) Myriam LOPEZ, DNI: 18.637.940, 6) Micaela SIGNORELLI NUÑEZ, DNI: 36.314.818, 7) Horacio LUPPI, DNI: 22.819.146, 8) Norma Patricia OLIVERA, DNI: 10.425.743, 9) Carlos Marcelo GARCIA, DNI: 17.589.558, 10) Carolina Andrea REYES SALAS, DNI: 26.966.127 y 11) Javier Horacio PIEDRABUENA, DNI: 29.720.788.

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárense ganadores del premio de PESOS UN MIL (\$ 1000,00) libre de impuestos, correspondiente al mes de enero del año 2017, a los acreedores que figuran en el Anexo de la presente Resolución, que a todos los efectos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor de los ganadores que figuran en el Anexo de la presente Resolución, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre de los ganadores en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 68938/17 v. 18/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 904/2017

Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° 6456/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución N° 13/2017/INCAA, en ONCE (11) premios de PESOS UN MIL (\$ 1.000) libre de impuestos, entre los adquirientes de Boletos Oficiales Cinematográficos resultantes del sorteo correspondiente al mes de marzo del año 2017.

Que el sorteo autorizado por la Resolución citada en el Visto fue realizado el 16 de junio del 2017 a las 20 horas en el Diputados TV ubicado en Avenida Rivadavia 1841 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado por la Escribana María Laura Monjo.

Que en el acta confeccionada por la Escribana Pública María Laura Monjo constan los nombres y documentos de los ganadores.

Que los ganadores resultaron ser por el mes de marzo: 1) Gladys LAZAROFF, DNI: 25.747.589, 2) Micael LIOTTO, DNI: 36.126.263, 3) Mariana DI ANTONA, DNI: 29.149.934, 4) Rodolfo PLITT, DNI: 20.007.556, 5) Luciano ALVAREZ, DNI: 28.775.606, 6) Victoria MARIANI, DNI: 40.860.104, 7) Verónica MARTIN, DNI: 17.519.168, 8) Marcelo MICOVILLOVICH, DNI: 21.920.974, 9) Néstor DIEZ, DNI: 31.926.602, 10) Marcelo Gustavo PEREZ, DNI: 12.892.285 y 11) Guillermo Carlo BARREIRO, DNI: 22.697.864.

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárense ganadores del premio de PESOS UN MIL (\$ 1000) libre de impuestos, correspondiente al mes de marzo del año 2017, a los acreedores que figuran en el Anexo de la presente Resolución, que a todos los efectos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor de los ganadores que figuran en el Anexo de la presente Resolución, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre de los ganadores en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 68942/17 v. 18/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 942/2017

Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos Nos. 1536 del 20 de Agosto de 2002, 434 del 1° de marzo de 2016 y 1346 del 30 de Diciembre de 2016, las Resoluciones Nos. 1921 de fecha 03 de Agosto de 2005, 2203 de fecha 08 de Septiembre de 2011, 90 de fecha 14 de Enero de 2011, 08 de fecha 04 de Enero de 2017, y 01 de fecha 02 de Enero de 2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo establecido en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), ente público no estatal del ámbito del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, tendrá a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República, y en el exterior, en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones que la propia ley establece.

Que dentro de las formas de la actividad sustantiva del Estado, el fomento en particular asume una tipicidad particular, que en el caso de la actividad audiovisual se funda no sólo en el contenido de la actividad sino también en los fines que aquél procura.

Que al respecto la Ley de Fomento a la actividad cinematográfica a través del instituto jurídico de fomento procura el mayor desarrollo de esta actividad con la promoción, ayuda y/o estímulo a los productores para realizar sus obras audiovisuales, a través de créditos y subsidios.

Que por ello, y por prerrogativa del artículo 24 del ordenamiento legal mencionado, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES administra el Fondo de Fomento Cinematográfico, para diversos fines y aplicaciones.

Que el inciso c) del artículo mencionado precedentemente, prevé expresamente la aplicación del Fondo de Fomento Cinematográfico a la concesión de créditos.

Que en este sentido, la normativa consolida la utilización de créditos para la realización de películas nacionales, plasmándolo en su Capítulo VIII asignándole la denominación de Crédito Industrial.

Que corresponde aclarar que el artículo 35 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias establece que los créditos otorgados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES sean canalizados a través de una entidad bancaria que cuente con una red nacional y resulte seleccionada mediante licitación pública.

Que como hasta la fecha no se ha logrado formalizar, con ninguna entidad bancaria, acuerdos para cumplir con lo establecido en la referida ley, se está trabajando en la implementación a través de una entidad bancaria.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y hasta tanto se finalice con dicho proceso, resulta conveniente establecer un mecanismo alternativo que contribuya al financiamiento de la producción a través del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, a fines de evitar la paralización de las producciones y promover la continuidad de los proyectos audiovisuales.

Que asimismo, cabe destacar que el procedimiento de financiamiento de producciones cinematográficas se encuentra afianzado por el control efectuado oportunamente por la Unidad de Auditoría Interna, área dependiente jerárquicamente del titular del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y coordinada técnicamente por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN).

Que asimismo, por la Resolución N° 90/2011/INCAA se determinaron los requisitos para que a través del régimen de anticipo de subsidios los productores pudieran afrontar el pago de las cargas sociales de los técnicos y elencos artísticos.

Que el artículo 2° de la norma mencionada precedentemente, fue modificado mediante la Resolución N° 08/2017/INCAA, en razón de haber entrado en vigencia la Ley N° 27.203 por la que se estableció el marco regulatorio de la tarea actoral en todas sus ramas categorizando al vínculo respectivo como de relación de dependencia y su Decreto Reglamentario N° 616 del 25 de abril de 2016.

Que oportunamente por medio de la Resolución N° 2203/2011/INCAA se aprobó el régimen de otorgamiento de créditos para la producción de largometrajes de ficción, animación y/o documental y de créditos industriales, así como también se aprobó el modelo de contrato de mutuo utilizado hasta la fecha y el procedimiento de adelanto de subsidios así como de cesiones de subsidios y/o de reinversión.

Que el Decreto N° 1346/2016 resaltó que habida cuenta de los significativos cambios ocurridos en las modalidades de producción, distribución y exhibición de la obra audiovisual, resultaba conveniente el establecimiento de nuevos dispositivos reglamentarios.

Que por ello facultó al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a dictar las normas reglamentarias al respecto.

Que en ese marco, se dictó la Resolución N° 01/2017/INCAA, por medio de la cual se aprobó el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO (RGF) que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje, como así también la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que si bien el otorgamiento de créditos y de subsidios son dos medidas de fomento distintas, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tenido a través de los años una política complementaria de ambos institutos.

Que por lo expuesto, resulta menester compatibilizar las normas y procedimientos relativos al financiamiento de las producciones cinematográficas con las previsiones de la Resolución N° 01/2017/INCAA.

Que al respecto, cabe resaltar que la Resolución aprobatoria del nuevo Régimen de Fomento definió tres modalidades o categorías de producción cinematográfica de películas nacionales de largometrajes. Así se distinguen: a) las producciones destinadas a Audiencia Masiva; b) las producciones destinadas a Audiencia Media; y c) los largometrajes por Convocatoria.

Que la Resolución N° 01/2017/INCAA prevé el beneficio de otorgamiento de créditos para los casos de producciones destinadas sólo a Audiencias Masivas y Medias.

Que asimismo, resulta oportuno incorporar algunas cuestiones relativas a la economía, eficiencia y eficacia del procedimiento de otorgamiento de financiamiento, sus potenciales ampliaciones y anticipos de subsidios, como así también la estandarización de modelos de cesiones a fines de facilitar y optimizar este tipo de presentaciones ante el Organismo.

Que resulta conveniente evaluar la conducta financiera del tomador del mutuo solicitado al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, conjuntamente con el informe de conducta financiera que realice la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual.

Que con el objetivo de evaluar las condiciones de las garantías resulta pertinente la creación de un registro, a fines de consignar los inmuebles aceptados como avales de los créditos solicitados y porcentaje de afectación de los mismos.

Que toda vez que la solicitud de financiamiento a la producción cinematográfica se encuentra estrechamente vinculada con la realización de la película, resulta conveniente modificar la forma de pago del mismo, teniendo en consideración para ello el cumplimiento de obligaciones fiscales y laborales mediante la presentación de las constancias de altas tempranas de trabajo, las copias de los contratos y el detalle de los técnicos y actores empleados, con expresa indicación de fecha de inicio y finalización de tareas.

Que a fin de complementar lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), en forma razonable con la sustentabilidad de la administración del Fondo de Fomento Cinematográfico, resulta procedente fijar como suma máxima a otorgar el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto fijado por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES como tope del subsidio por otros medios de exhibición de tipo fijo correspondiente a Audiencia Media previsto en el artículo 42 punto 1.1. de la Resolución N° 01/2017/INCAA, o el que en futuro lo reemplace.

Que teniendo en consideración los conceptos de retención por reinversión y los intereses que devenga el crédito, resulta razonable el porcentaje determinado ut supra, a fin de mantener indemne el privilegio especial determinado en el artículo 34 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que asimismo, resulta pertinente perfeccionar el procedimiento de solicitudes de financiamiento, sus potenciales ampliaciones y prórrogas ponderando al efecto la situación crediticia en el Organismo del productor requirente.

Que también resulta oportuno incorporar a esta normativa la previsión de la Resolución N° 1921/2005/INCAA, referida a la inclusión de meritorios en la producción de películas nacionales.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y en la comprensión de la existencia de contratos de mutuo actualmente en ejecución, resulta pertinente mantener la vigencia con aplicación exclusiva a estos casos del Título I del Anexo I de la Resolución N° 2203/2011/INCAA, hasta tanto se finalicen los mismos y derogar los títulos II, III, IV, V y VII y los correspondientes artículos del Anexo I y II de la Resolución N° 2203/2011/INCAA.

Que asimismo, se estima oportuno a fines de armonizar esta transición normativa, sustituir el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 2203/2011/INCAA, incorporando las nuevas modalidades de producción a través del sistema de Audiencia Masiva y Media.

Que se considera relevante a los fines de propender al fomento de las producciones sustituir el artículo 14 del Anexo I de la Resolución N° 2203/2011/INCAA incorporando los nuevos requisitos para el pago de las cuotas de crédito, como así también la previsión de la opción de anticipo de subsidio a través del nuevo artículo 14 bis de la misma resolución.

Que atento las consideraciones efectuadas resulta conveniente aprobar un nuevo procedimiento para el financiamiento de la producción de largometrajes de ficción, animación y/o documental y de los incisos b) y c) del artículo 37 de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001), así como respecto de los anticipos de subsidios, que compatibilicen con la nueva normativa y políticas de fomento, y mantener al efecto la vigencia transitoria del Título VI del Anexo I de la Resolución N° 2203/2011/INCAA, de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 90/2011/INCAA y su modificatoria, hasta tanto se dicte acto resolutorio definitivo sobre los pedidos de anticipos de subsidios solicitados y que se encuentren en trámite con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, y siendo esta vigencia transitoria de aplicación exclusiva a estos casos.

Que respecto de los anticipos de subsidios resulta pertinente implementar un mecanismo tendiente a mejorar la gestión pública en términos de calidad y eficiencia incorporando mecanismos de notificación electrónica vía correo electrónico en el caso de los anticipos de subsidios sobre masa salarial, en consonancia a lo dispuesto en el plan de modernización del estado en el Decreto N° 434/16.

Que asimismo resulta oportuno optimizar un procedimiento ágil que resulte eficiente para las autorizaciones de cesiones de cuotas de créditos y/o de subsidios, como así también para la toma de razón de las cesiones autorizadas.

Que al efecto resulta propicio la creación de un registro de cesiones en el cual se asentarán las cesiones autorizadas por acto administrativo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de los artículos 3° y 24 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento para el financiamiento a la producción de largometrajes de ficción, animación y/o documental, crédito industrial, prórrogas, anticipos de subsidios, cesiones de subsidios y/o de reinversión que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Deróganse los títulos II, III, IV, V, y VII y sus correspondientes artículos del Anexo I y el Anexo II de la Resolución N° 2203/2011/INCAA y la Resolución N° 1921/2005/INCAA.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N°: 2203/2011/INCAA, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 11.-** No podrá un mismo productor/a, ya sea persona humana o jurídica ser beneficiaria de más de DOS (2) mutuos otorgados en cada ejercicio financiero, independientemente si el proyecto ha sido presentado bajo la modalidad Audiencia Masiva o Audiencia Media u otro régimen que se encuentre en ejecución. Asimismo, se establece que el límite total de mutuos en ejecución es de hasta CUATRO (4). A los efectos del presente artículo, se tomará en cuenta a todos los presentantes del proyecto, independientemente de que sean o no tomadores del mutuo.”.

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el 14 del Anexo I de la Resolución N° 2203/2011/INCAA que quedará redactada de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 14.-** Los montos correspondientes a los créditos que se concedan a la producción de películas de largometraje se desembolsarán en favor de la/s empresa/s productora/s conforme el siguiente detalle:

a) EL VEINTE POR CIENTO (20%) una vez acreditado el inicio de la preproducción.

b) EL CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez cumplidos los siguientes requisitos: 1) inicio de rodaje con la acreditación del comienzo de la fotografía principal del rodaje (arranque continuo de la etapa de rodaje) y cuyo material deberá ser presentado con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título del proyecto, 2) con el correspondiente informe efectuado por el Área de Visualización de la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual corroborando la presentación del punto anterior, 3) acompañada la totalidad de la documentación relativa a las altas tempranas y copia de los contratos del personal técnico y artístico correspondiente a la etapa de rodaje, precisando en planilla por separado la fecha de inicio y finalización de tareas laborales de la totalidad del personal contratado en esta etapa. Se deja constancia que esta documentación deberá ser considerada a los efectos de la aprobación de los costos, razón por la cual deberá informarse de manera escrita y fundamentada toda modificación efectuada a fines de proceder a su oportuna aprobación.

c) EL TREINTA POR CIENTO (30%) una vez cumplidos los siguientes requisitos: 1) Acreditación de Fin de Rodaje, cuyo material deberá ser presentado con pizarra o placa por una duración mínima de CIENTO VEINTE (120) minutos 2) con el correspondiente informe efectuado por el Área de Visualización de la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual corroborando la presentación del material del punto anterior, 3) la acreditación de inclusión de UN (1) meritorio en el equipo técnico y UN (1) meritorio en la post-producción, el cual deberá ser egresado o alumno de tercer año de la ENERC, y 4) con la rendición de gastos vinculados al inciso a) precedente, como así también de todos los pagos efectuados hasta la fecha.

Asimismo y con relación a la integración de meritorios alumnos de la ENERC en los equipos de producción, se señala que dicha prestación de servicio implicará cumplir con el normal desarrollo de la cursada, así como la realización de los trabajos prácticos y tesis correspondientes, de acuerdo al Reglamento General de la ENERC. Al efecto, la nómina de alumnos para la selección de meritorios estará disponible en el ámbito de la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, debiendo ser remitida por la ENERC en tiempo y forma.

d) EL DIEZ POR CIENTO (10%) contra entrega de la Copia “A” en el Organismo.

En los casos que el/los tomadores de mutuo resulte/n beneficiario/s de más de una prórroga de pago de capital, no procederá el pago de esta última cuota en tanto haberse producido el incumplimiento del plazo de vencimiento del mutuo concedido. Lo establecido en el presente punto d), se aplica respecto de todos los créditos a los que

la liberación de la cuota a) se realice con posterioridad a la entrada en vigencia de la resolución que aprueba el procedimiento para el financiamiento de largometrajes de ficción, animación y/o documental, crédito industrial, anticipos de subsidios, cesiones de subsidios y/o de reinversión. Respecto de los créditos que ya se encuentren en ejecución, se establece a los efectos de la aplicación del presente punto d), la facultad de solicitar una nueva prórroga de capital.”.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase el Artículo 14 bis a la Resolución N° 2203/2011/INCAA, el que quedará redactado así:
ARTÍCULO 14 BIS.- En los casos en los cuales el productor haya optado por obtener anticipos de subsidios en los términos de la normativa vigente, y cuyo monto de anticipo de subsidio exceda los topes allí establecidos teniendo en cuenta las cuotas de créditos comprometidas mediante contrato de mutuo (cuota b y/o c y/o d), tal opción implicará el desistimiento de dichas cuotas de crédito en la proporción del/los anticipo/s que efectivamente se le pagaren. La conformidad a dicha opción de desistimiento deberá encontrarse reflejada en la solicitud de anticipo de subsidios y en la declaración jurada de reconocimiento de deuda pertinente, cuyo modelo obra en el Anexo V de la resolución mencionada”.

ARTÍCULO 6°.- Manténgase la vigencia transitoria del Título I del Anexo I de la Resolución N° 2203/2011/INCAA con la incorporación y modificaciones introducidas en los artículos precedentes, hasta tanto se ejecuten la totalidad de los contratos de mutuo suscriptos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente y siendo de aplicación exclusiva a esos casos. El Título I del Anexo I de la Resolución N° 2203/2011/INCAA, quedará derogado una vez agotada la ejecución de los contratos de mutuos referidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 7°.- Manténgase la vigencia transitoria del Título VI del Anexo I de la Resolución N° 2203/2011/INCAA, y los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 90/2011/INCAA y modificatoria hasta tanto se dicte acto resolutivo definitivo respecto de las solicitudes de anticipos de subsidios enmarcadas en algunas de estas normas que fueran presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, y siendo de aplicación exclusiva a esos casos. El Título VI del Anexo I de la Resolución N° 2203/2011/INCAA, y los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 90/2011/INCAA y modificatoria, quedarán derogados una vez agotado el tratamiento de las solicitudes de anticipos de subsidios referidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de contrato de mutuo que como Anexo II integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Apruébanse los modelos de declaración jurada de reconocimiento de deuda que como Anexo III, IV y V, integran la presente Resolución y que deberán presentar los interesados a partir del acto administrativo de otorgamiento de Anticipo de Subsidio y siempre en forma previa al pago.

ARTÍCULO 10.- Apruébanse los modelos de cesión de subsidios y cesión de reinversión, los que tendrán carácter de obligatorios para las partes, y que como Anexos VI y VII integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 11.- Créase el Registro de Garantías que funcionará en la órbita de la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, donde se asentarán los datos de los inmuebles y valuaciones de los bienes dados en garantía y los porcentajes de cobertura del financiamiento concedido, como así también la desafectación de los mismos al momento de la cancelación de la deuda con el Organismo.

ARTÍCULO 12.- Créase el Registro de Cesiones que funcionará en la órbita de la Gerencia de Administración, donde se asentarán las cesiones autorizadas.

ARTÍCULO 13.- La presente Resolución y los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia a partir de su publicación, y aplicará de la siguiente manera:

a) A todos aquellos proyectos que no hubieren suscripto mutuo a la fecha de entrada en vigor de la presente será de aplicación el presente régimen normativo.

b) A todos aquellos proyectos que hubieren suscripto mutuo a la entrada en vigencia de la presente resolución, será de aplicación el presente régimen con exclusión de las secciones 1.1 a 1.4 del Anexo de la presente resolución, siendo aplicable a estos casos el Título I del Anexo I de la Resolución N° 2203/2011/INCAA, con las modificaciones aquí introducidas e incorporadas, como artículos 11, 14 y 14 bis, respectivamente.

ARTÍCULO 14.- Concédase a los productores presentantes que tuvieran a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución vencidas las prórrogas reglamentarias para el pago del capital del mutuo suscripto, una nueva prórroga automática por única vez de CUATRO (4) meses, a la cual se le aplicará una tasa de Interés del NUEVE POR CIENTO (9%) nominal anual. El plazo de esta prórroga así como los intereses aplicables se contarán desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 964-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente N° 7555/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1536, de fecha 20 de agosto de 2002, 324 de fecha 8 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 806 de fecha 16 de abril de 2010 y su modificatoria; 1027 de fecha 1 de junio de 2016 y sus modificatorias; 554 de fecha 28 de julio de 2017 y 555 de fecha 28 de julio de 2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Resolución INCAA N° 1027/2017 y sus modificatorias, la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC), depende del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1536/02 establece, en su párrafo segundo, que el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES determinará la planta del personal, su distribución y asignación de funciones. De igual modo podrá asignar las dotaciones que estime correspondan a las distintas unidades del organismo, de conformidad con la estructura que establezca.

Que por Resolución INCAA N° 806 de fecha 16 de abril de 2010, se aprobó el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENERC.

Que la Resolución INCAA N° 1847 de fecha 1° de septiembre de 2010, modificó el artículo primero del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENERC estableciendo que su gobierno será ejercido por la Presidencia del INCAA y que el Rector será designado por la misma, previo concurso de selección de proyectos y antecedentes.

Que mediante la Resolución INCAA N° 2241 de fecha 12 de octubre de 2010, se aprobó el Reglamento de Llamado a Concurso para el Cargo de Rector de la ENERC.

Que mediante Resolución INCAA N° 83 de fecha 26 de enero de 2016, se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Llamado a Concurso para el Cargo de Rector/a, de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC), y asimismo se aprobó el llamado a dicho concurso.

Que por Resolución INCAA N° 554, de fecha 28 de julio del 2017, se aprobó el Reglamento de Selección para el cargo de Rector de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC).

Que por Resolución INCAA N° 555, de fecha 28 de julio del 2017, se aprobaron las Bases para el Concurso de Selección para el cargo de Rector de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC).

Que el mencionado concurso tiene abierta su convocatoria hasta el día 19 de septiembre de 2017.

Que, en virtud del interés suscitado y el volumen de consultas recibidas, resulta oportuno disponer la prórroga del período de inscripción hasta las DIECISIETE HORAS (17:00 horas) del lunes 2 de octubre de 2017 inclusive, para garantizar la pluralidad y amplitud de la convocatoria que permita una mayor concurrencia de candidatos con el objeto de obtener mejores propuestas en vistas a la promoción de la diversidad, tendiente a garantizar la excelencia académica como objetivo último de la convocatoria.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, el artículo 3° del Decreto N° 1536/2002, el Decreto N° 324/2017 y la Resolución INCAA N° 806/2010 y su modificatoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por prorrogado hasta las DIECISIETE HORAS (17:00 horas) del día lunes 2 de octubre de 2017 inclusive, el plazo de cierre a la convocatoria al "CONCURSO DE SELECCIÓN PARA EL CARGO DE RECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC)", llamado por Resolución INCAA N° 555/2017.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial durante el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la nueva fecha de cierre del concurso anteriormente mencionado en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - <http://www.incaa.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

e. 18/09/2017 N° 69557/17 v. 18/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 910/2017

Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° 8461/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nro. 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución INCAA N° 13/2017, en la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos resultante del sorteo correspondiente al mes de Junio del año 2017.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto fue realizado el 17 de Agosto del 2017 a las 20.15 horas en el Cine Village Neuquén, ubicado en Av. Antártida Argentina 1111, de la provincia de Neuquén, protocolizado por el Escribana Luz Maria Dolores Carulli.

Que en el acta confeccionada por la Escribana Luz Maria Dolores Carulli, consta el nombre y documento de la ganadora.

Que la ganadora resultó ser la Sra. Paula CABRERA CASAS, DNI 36.594.123.

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese ganadora del premio del sorteo correspondiente al mes de JUNIO del año 2017, a la Sra. Paula CABRERA CASAS, DNI 36.594.123, acreedora de la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor de la Sra. Paula CABRERA CASAS, DNI 36.594.123, la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre de la ganadora en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

e. 18/09/2017 N° 68923/17 v. 18/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 903/2017**

Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° 7970/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001), y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 21 de agosto de 2002, N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, el Decreto N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016, N° 324 de fecha 08 de mayo de 2017 y la Resolución INCAA N° 65 de fecha 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional.

Que, asimismo, el artículo 5° de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Consejo Asesor tendrá como una de sus funciones designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales.

Que, por su parte, el Artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 instituye, en los términos del artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 65/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL (RFR) que contiene normativa aplicable a la asignación de subsidios a la producción cinematográfica, a películas nacionales de largometraje por convocatoria regional, como así también la reglamentación de los mecanismos de fomento respecto de películas de cortometrajes regionales, desarrollo de proyectos regionales y desarrollo de guiones regionales, como así también, la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que, en ese sentido, surge del artículo 33 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 65/2017 los requisitos para la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES REGIONAL, el que estará integrado por TRES (3) guionistas que serán seleccionados de la nómina de candidatos que previamente hayan acreditado haber sido autores o coautores de TRES (3) guiones cuya realización cinematográfica se hubiese concretado efectivamente.

Que dicho COMITÉ evaluará la cantidad de proyectos que se hubieran presentado sin importar su número en tanto los mismos reúnan los requisitos previos de la convocatoria, dictaminado en el plazo que determine la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, resultando necesaria la designación de sus miembros.

Que el Consejo Asesor, designado mediante Decreto N° 769/2016, en el marco de la competencia que le asigna el artículo 5° de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, conforme Asamblea Ordinaria llevada a cabo el 8 de junio de 2017, según surge de su consecuente acta, determinó la elección de las siguientes personas como integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES REGIONAL: Mariano Oscar BENITO, DNI: 17726985, Santiago Ricardo FERNANDEZ CALVETE, DNI: 23701120, y Ricardo Renan APARICIO, DNI: 28646803.

Que las personas enunciadas anteriormente cumplen con los requisitos de admisibilidad requeridos en el artículo 33 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 65/2017 para la conformación del Comité aludido.

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, y la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que las facultades para el dictado de la presente Resolución surgen del Artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, y del Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designense como miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES REGIONAL al Sr. Mariano Oscar BENITO, DNI: 17726985, al Sr. Santiago Ricardo FERNANDEZ CALVETE, DNI: 23701120, y al Sr. Ricardo Renan APARICIO, DNI: 28646803, quienes actuarán en el llamado correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

e. 18/09/2017 N° 68943/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 40819-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° SSN:0004907/2016 correspondiente a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, a través del cual se ha resuelto la inscripción en el Registro de Auditores Externos del Contador Público Nacional D. Alberto BORUCHOWICZ (M.I. N° 8.502.810), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por la Ley N° 20.091; punto 39.13 del R.G.A.A. y normativa concordante, ante la necesidad de mantener actualizados los datos denunciados en el Registro de Auditores Externos dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que el Contador Público Nacional D. Alberto BORUCHOWICZ ha sido inscripto por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN como Auditor Externo conforme lo dispuesto por la Resolución SSN N° 25.662, de fecha 10 de marzo 1998.

Que el mencionado no dió cumplimiento a lo dispuesto por la Comunicación N° 2116 de fecha 8 de junio de 2009, mediante la cual se le solicitaba a los Auditores, Actuarios y Sociedades y Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas inscriptos en el Registro a cargo de este organismo que informaran antes del 10 de julio de 2009 sus actuales domicilios comerciales y particulares y los teléfonos respectivos, pese a estar debidamente notificado.

Que tras haber sido intimado a ello en su domicilio comercial registrado ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, mediante carta documento N° 15163318, de fecha 25 de agosto de 2009, la misma no fue entregada, rechazada consignando en el acuse recibo respectivo "Motivo: Desconocido".

Que con fecha 12 de noviembre de 2009 la Gerencia de Autorizaciones y Registros de este Organismo ha elevado informe a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fin de requerirle brinde el correcto encuadre jurídico a otorgar al comportamiento antedicho.

Que dicha Asesoría Legal ha corrido traslado de las imputaciones consignadas a fs. 15 y 16 en los términos del Artículo 82 de la Ley N° 20.091 por el plazo de 10 días; mediante proveído N° 110957, de fecha 7 de diciembre de 2009.

Que en fecha 17 de marzo de 2016, y ante la subsistencia del incumplimiento mencionado, se reitera dicha intimación, siendo rechazada nuevamente la misiva consignando en el motivo "Se mudó".

Que conforme el dictamen formulado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fs. 25/26 corresponde proceder a la suspensión de la tramitación del expediente e inhabilitación preventiva de la matrícula del citado auditor, hasta tanto comparezca a estar a derecho informando lo requerido por la vía implementada a tal fin, y comunicar dicha inhabilitación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención respectiva en las presentes actuaciones.

Que el Artículo 67 inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° SSN:0004907/2016.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la inhabilitación preventiva del Contador Público Nacional D. Alberto BORUCHOWICZ, número de orden 33, hasta tanto comparezca a estar a derecho.

ARTÍCULO 3°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese dicha inhabilitación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Auditores Externos, sito en AV. Alicia Moreau de Justo 270 PISO 2º (C. P. 1107) – CABA, y publíquese en el Boletín Oficial. — Juan Alberto Pazo.

e. 18/09/2017 N° 68779/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1463-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-20625/16-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 17.132, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, su Decreto Reglamentario N° 6216/67 y modificatorios, la Ley N° 23.873 y su Decreto Reglamentario N° 10/03 y modificatorio, la Resolución N° 231 de fecha 31 de agosto de 2009 del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.132, modificada en por la Ley N° 23.873, establece las condiciones para el ejercicio profesional de la medicina, la odontología y las actividades de colaboración de las mismas en el ámbito de regulación y fiscalización del MINISTERIO DE SALUD.

Que los Decretos N° 10/03 y N° 587/04 reglamentaron las modificaciones establecidas en la Ley N° 23.873.

Que la normativa vigente prevé CINCO (5) modalidades para emplear el título o certificado de especialista, que presupone acreditar ante el MINISTERIO DE SALUD: a) poseer certificación otorgada por comisiones especiales de evaluación designadas al efecto; b) poseer título de especialista o de capacitación especializada otorgado o revalidado por universidad nacional o privada reconocida; c) ser profesor universitario por concurso de la materia y en actividad; d) poseer certificación otorgada por entidad científica de la especialidad reconocida a tal efecto por la autoridad de aplicación, de acuerdo a las condiciones reglamentarias; e) poseer certificado de aprobación de residencia profesional completo.

Que la mencionada Ley establece que la autorización oficial para anunciarse como especialista “tendrá una duración de CINCO (5) años y podrá ser revalidada cada CINCO (5) años mediante acreditación, durante ese lapso, de antecedentes que demuestren continuidad en la especialidad, y una entrevista personal o examen de competencia, de acuerdo a la reglamentación que se establezca”.

Que el fundamento de dicha previsión se encuentra en que se pretende la revalidación de las capacidades profesionales desarrolladas de forma quinquenal, de manera de garantizar la calidad de la atención sanitaria.

Que la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su artículo 41º estipula la validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que la mencionada Ley en su artículo 42º prevé que los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las jurisdicciones provincias.

Que la limitación quinquenal de la autorización oficial para anunciarse como especialista prevista por la Ley N° 23873 es un ejercicio de poder de policía jurisdiccional como el previsto por la Ley N° 24521 de Educación Superior, toda vez que establece un límite temporal al reconocimiento que realiza el MINISTERIO DE SALUD como autoridad sanitaria jurisdiccional a un especialista médico u odontológico, en virtud de la facultades de la Ley de Ejercicio Profesional.

Que la limitación quinquenal no implica que no se reconozca la formación académica recibida, ni la validez oficial del título de especialista universitario, sino que busca garantizar que el profesional especialista continúe en el ejercicio de dicha especialidad para anunciarse como tal, de manera de garantizar la calidad de la prestación médica u odontológica a los pacientes.

Que por Resolución N° 231/2009 del MINISTERIO DE SALUD, se aprobó el mecanismo de revalidación para anunciarse como especialista para especialidades médicas y odontológicas.

Que dicha Resolución no fue implementada oportunamente por razones operativas.

Que se entiende que es menester la reformulación de lo dispuesto por la Resolución N° 231/2009, de manera de generar el entramado normativo que permita un proceso de revalidación de los certificados de especialistas médicos y odontológicos que sea plausible y en etapas.

Que, el Decreto N° 10/03 reglamentario de la Ley N° 23.873 en su artículo 2° faculta al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN para dictar las normas complementarias, aclaratorias o interpretativas que se requiera para su aplicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN prestan conformidad a la presente Resolución.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tendrá un plazo de validez de CINCO (5) años la autorización oficial para anunciarse como especialista a través de los certificados que otorga este Ministerio para médicos y odontólogos en el marco de la Ley N° 23873, modificatoria de la Ley N° 17132.

ARTÍCULO 2°.- Los especialistas médicos y odontólogos que hubieran sido autorizados por este MINISTERIO DE SALUD para anunciarse como tales, una vez transcurrido el lapso de CINCO (5) años de su certificación, deberán revalidar los certificados de especialista según la modalidad establecida en el ANEXO (IF-2017-16400769-APN-DNRSCSS#MS), que forma parte de la presente Resolución, para poder seguir anunciándose como tales.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase un plazo de CINCO (5) años de validez a partir del dictado de la presente de todos los certificados de especialistas médicos u odontológicos ya emitidas por este MINISTERIO.

ARTÍCULO 4°.- Vencido el plazo establecido por el artículo anterior se registrará el vencimiento de los certificados de especialista emitidos por este MINISTERIO que no hayan procedido a la revalidación.

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3° y 4°, establézcase que cumplido SEIS (6) meses del dictado de la presente podrán los profesionales médicos y odontólogos presentarse a solicitar la revalidación de sus certificados de especialista de acuerdo a las modalidades previstas en el ANEXO (IF-2017-16400769-APN-DNRSCSS#MS) que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- La SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN promoverá a través de las Entidades Científicas Reconocidas y en las instancias de rematriculación de los profesionales médicos y odontólogos previstas por la Resolución MS N° 404/08, la revalidación de los certificados de especialistas a través del proceso estipulado por el ANEXO (IF-2017-16400769-APN-DNRSCSS#MS) que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- La fecha de vencimiento de la certificación, así como las instancias de revalidación de los certificados de especialistas médicos y odontológicos serán incorporados al REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES de este MINISTERIO así como a la RED DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA SALUD (REFEPS), y podrán ser consultados públicamente por todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 8°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN será la autoridad de aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Habilitase a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN a dictar las medidas complementarias necesarias para la implementación de esta Resolución.

ARTÍCULO 10.- Invítase a las autoridades competentes provinciales (Ministerios de Salud y/o Colegios Médicos y Odontológicos de Ley) a impulsar procesos de revalidación de la certificación de especialistas o armonizar los existentes con los criterios que se vuelcan en la presente.

ARTÍCULO 11.- Derógase la Resolución N° 231/09 de fecha 31 de agosto de 2009 del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL. Cumplido archívese. — Jorge Daniel Lemus.

ANEXO

NORMAS GENERALES PARA LA REVALIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ESPECIALISTAS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS QUE OTORGA EL MINISTERIO DE SALUD

1. REQUISITOS: Para poder revalidar el certificado de especialista médico y/o especialista odontológico se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. El profesional deberá tener matrícula vigente.
- b. La especialidad médica u odontológica deberá estar reconocida por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN acorde la normativa vigente al momento de la revalidación.
- c. Presentar certificado de la especialidad médica u odontológica a revalidar, emitido por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

2. MODALIDADES:

a. Revalidación automática:

I. Los Profesores Titulares, Adjuntos y a los Asociados, por concurso de antecedentes de Universidades nacionales públicas o privadas debidamente reconocidas.

II. Los jefes de Departamento o Servicio por concurso abierto de la especialidad a revalidar, que hayan desarrollado su jefatura en hospitales públicos o privados en alguna de las 24 jurisdicciones del país.

III. Aquellos profesionales que hayan adquirido un título de especialista universitario en los últimos cinco años al momento que se solicita la revalidación.

b. Revalidación a través de evaluación de antecedentes en el MINISTERIO DE SALUD:

I. El MINISTERIO abrirá a los profesionales médicos u odontólogos al menos DOS (2) veces por año el proceso de revalidación de los certificados de especialista.

II. Para acceder a la revalidación de sus certificados de especialista los profesionales deberán demostrar el ejercicio efectivo de la especialidad en los CINCO (5) años previos al momento que se solicita la revalidación.

III. El MINISTERIO a través de las Comisiones Especiales de Evaluación por Especialidad creadas por el Decreto N° 10/2003 designarán los jurados que evaluarán los títulos, antecedentes, trabajos de los aspirantes a la revalidación, acorde el reglamento que se instrumente.

IV. Se revalidarán los certificados de especialista solo a aquellos profesionales que acrediten el 70 % del puntaje total, de los cuales el 50 % deberá estar compuesto por antecedentes asistenciales, el 25 % por antecedentes docentes y el 25 % por antecedentes en capacitación.

V. La DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN elaborará el reglamento donde se deberá indicar expresamente las formas de acreditar los antecedentes, así como la valoración de los mismos.

c. Revalidación a través de Entidades Científicas de la especialidad reconocidas por este Ministerio:

I. Se reconocerán las revalidaciones de los certificados de especialista realizadas ante Entidades Científicas de la especialidad reconocidas por este MINISTERIO, otorgando el certificado correspondiente.

II. Los procesos de revalidación que impulsen las entidades científicas deberán contemplar como mínimo los requisitos previstos en la modalidad señalada en el punto b.

IF-2017-16400769-APN-DNRSCSS#MS

e. 18/09/2017 N° 68797/17 v. 18/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1504-E/2017

RESOL-2017-1504-APN-ENACOM#MM - Fecha - 12/09/2017

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aplicar la sanción de baja a la Firma ANAYA SAN MARTIN Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-63962871-6), inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES con el número NOVECIENTOS CUARENTA (940), en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2016.- 2.- Intimar a la Firma ANAYA SAN MARTIN Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a cesar en forma inmediata la prestación de SERVICIOS POSTALES, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 18/09/2017 N° 68961/17 v. 18/09/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 407/2017

Buenos Aires, 14/09/2017

ACTA N° 1494

Expediente ENRE N° 47.823/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas asociadas correspondientes al período comprendido entre los meses de marzo y agosto del año 2014 -trigésimo sexto semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el ENRE como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el ANEXO al presente Acto. 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1, EDESUR S.A. deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al trigésimo sexto semestre de control de la Etapa 2, todas las interrupciones mayores a TRES (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión. 3.- Los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Técnico que resultan de la medición semestral y que se determinan por este acto, deberán ser abonadas por la Distribuidora a los Usuarios de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión con las modificaciones establecidas en los apartados 5.2 y 5.5 de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) y EDESUR S.A. el 29 de agosto de 2005, ratificada mediante Decreto N° 1.959/2006. 4.- Las sanciones a que se refiere el Artículo 3, por aplicación de la normativa allí citada, deberán ser incrementadas en un DOSCIENTOS TRECE COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (213,81 %), producto de los aumentos y ajustes otorgados y percibidos por EDESUR S.A. al 1 de marzo del año 2014. 5.- Las sanciones resultantes de lo dispuesto en los Artículos 3 y 4 de este Acto deberán ser actualizadas con la variación del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) utilizado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para elaborar el ÍNDICE TIPO DE CAMBIO REAL MULTILATERAL (ITCRM) correspondiente al período mensual anterior al 31 de agosto de 2014 hasta el del mes anterior a la fecha de este Acto. 6.- La Distribuidora deberá presentar al ENRE dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los Artículos 1, 2, 4 y 5 y la información relativa a los créditos

por usuario correspondientes al semestre controlado, a través de una tabla que contenga los campos Id_Sistema, Id_Usuar, Tarifa, Monto_sin_incremento, Monto_con_incremento y Monto_con_incremento_y_actualización de todas las categorías tarifarias y una tabla semestral referida a Exclusión Parcial/Solicitud del usuario/Inconvenientes en instalaciones del usuario, que consista en el agregado de las respectivas mensuales, en el caso que se hubieran modificado uno o varios registros, correspondiendo en este último caso informar el motivo de dichos cambios. Asimismo deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales determinados (Monto_sin_incremento, Monto_con_incremento y Monto_con_incremento_y_actualización) y cantidad de Usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 7.- Las sanciones resultantes de lo dispuesto en los Artículos 3, 4 y 5 de este Acto deberán ser acreditadas en las cuentas de los Usuarios dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir del vencimiento del plazo indicado en el Artículo 6. 8.- En el mismo plazo que el establecido en el Artículo 7, EDESUR S.A. deberá informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa en las cuentas de los Usuarios, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 9.- El importe de las multas que resultan de lo dispuesto en los Artículos anteriores se deberá incluir como bonificación en la primera facturación que la Distribuidora emita a los Usuarios transcurrido el plazo indicado en el Artículo 7, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al Usuario de que podrá percibirlo en UN (1) solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el Documento Nacional de Identidad. Cuando el Usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS UN MIL (\$) 1.000) en efectivo y en el momento en que el Usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS UN MIL (\$) 1.000) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al Usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. 10.- Los importes a que se refiere el Artículo 8 deberán consignarse en las facturas de los Usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto propuesto por EDESUR S.A. en su presentación según Nota de Entrada N° 18.057. 11.- Para el caso de Usuarios dados de baja -durante o después del semestre controlado- deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/2000 dictada el 7 de junio del año 2000. 12.- Para el caso de los Usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo con lo instruido en la Nota ENRE N° 17.574/1998. 13.- Notifíquese a EDESUR S.A. con copia de los Informes Técnicos-Legales de fojas 2/8 y del soporte informático de fojas 11 con la correspondiente base de datos: fms36set2.mdb, en Access versión 97, y hágase saber que: a) integra la presente Resolución un ANEXO con la planilla de resultados finales; b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; y c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/1972 (Texto Ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; d) de conformidad con lo prescripto en el Punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión de EDESUR S.A. la Distribuidora podrá interponer los pertinentes recursos legales "luego de hacer efectiva la multa" por lo que en caso contrario los recursos deducidos se tendrán por no presentados; e) todo lo dispuesto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución; y f) los recursos que se interpongan contra la presente Resolución no suspenderán su ejecución y efectos (Artículo 12 de la Ley N° 19.549). En cualquier caso, la acreditaciones de las bonificaciones en las cuentas de los Usuarios posteriores al plazo estipulado en la presente Resolución, deberán efectuarse con más el interés resultante de aplicar la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, calculada para el lapso que va desde el momento en que las penalidades deben acreditarse hasta la efectiva acreditación en la cuenta de cada usuario. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 409/2017**

Buenos Aires, 14/09/2017

ACTA N° 1494

Expediente ENRE N° 45.052/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSCO S.A.) en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 180.138,48) por incumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de contenido en el Subanexo B de su Contrato de Concesión, durante el período comprendido desde el mes de octubre de 2015 al mes de marzo de 2016 inclusive, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 17/42. 2.- Instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) para que, aplicando las sanciones previstas en el Artículo 1, efectúe el descuento correspondiente a equipamientos de líneas, transformación, salidas y reactivos sobre la liquidación de venta de TRANSCO S.A., de conformidad con el detalle efectuado en el Anexo VIII del Informe Técnico y Legal antes citado (fojas 44), ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 8 del Acuerdo Instrumental de la referida Acta Acuerdo y de conformidad con las proporciones detalladas en el Anexo IX al Informe Técnico y Legal (fojas 45). 3.- Instruir a CMMESA para que informe al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) cuando complete la liquidación a favor de TRANSCO S.A. de la totalidad de los ingresos determinados en el Acuerdo Instrumental para el período semestral octubre de 2015 a marzo de 2016. 4.- Notifíquese a CMMESA y a TRANSCO S.A. lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los Anexos de fojas 17/45. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este Acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/1972 (Texto Ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 5.- Publíquese la presente Resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con los Anexos de fojas 17/45. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 18/09/2017 N° 69469/17 v. 18/09/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 410/2017**

Buenos Aires, 14/09/2017

ACTA N° 1494

Expediente ENRE N° 45.489/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTRUCUYO S.A.) en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 455.248,22) correspondientes al período comprendido entre los meses de diciembre de 2015 a mayo de 2016, por incumplimientos a lo dispuesto en el Artículo 22 Inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, y cuyo total consta en el Anexo XIII al Informe Técnico y

Legal, obrantes a fojas 28/53. 2.- Instruir a DISTROCUYO S.A. para que de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 6.1.3 de la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo -refrendada mediante Decreto N° 1.464/2005- destine a la ejecución de inversiones adicionales la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 44.871,52), según Anexo XV (fojas 68) resultante de las sanciones aplicadas por indisponibilidades referidas a conexión/transformación y conexión/salidas -Anexos I, II, III, IV, V y VI al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 28/53 de estas actuaciones, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 10 del Convenio de Renovación del Acta Instrumental de la referida Acta Acuerdo, y de conformidad con las proporciones detalladas en el Anexo XVII al Informe Técnico y Legal (fojas 70). 3.- Instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) para que efectúe el descuento de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 410.376,70) -correspondiente a líneas- sobre la liquidación de venta de DISTROCUYO S.A., de conformidad con el detalle efectuado en el Anexo XVI del Informe Técnico y Legal obrante a fojas 69, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 10 del Convenio de Renovación del Acta Instrumental de la referida Acta Acuerdo, y de conformidad con las proporciones detalladas en el Anexo XVII al Informe Técnico y Legal (fojas 70). 4.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Anexo II-B del Contrato de Concesión de DISTROCUYO S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los Usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 462/2001, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce (12) meses anteriores al período comprendido entre diciembre de 2015 a mayo de 2016, respecto del nivel de calidad registrado en el primer período tarifario en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 48.369,01) de acuerdo con el detalle que se efectúa en los Anexos VII, VIII, IX, X, XI y XII, y cuyo total consta en el Anexo XIV al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 54/65 y 67. 5.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo mensual establecido en el Artículo 4, efectúe los correlativos débitos a los Usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II a la Resolución ENRE N° 462/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de DISTROCUYO S.A. 6.- Notifíquese a CAMMESA y a DISTROCUYO S.A. lo dispuesto en este Acto, con copia de la presente Resolución y de los Anexos de fojas 28/70. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del Presente; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/1972 (Texto Ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 7.- Publíquese la presente Resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con los Anexos de fojas 28/70. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 18/09/2017 N° 69470/17 v. 18/09/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 411/2017

ACTA N° 1494

Expediente ENRE N° 43.492/2015

Buenos Aires, 14/09/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN CON SEIS CENTAVOS (\$ 478.731,06), por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del

Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión y deber de supervisión, así como también por los incumplimientos registrados por sus Transportistas Independientes (TI) al Régimen de Calidad de Servicio -estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos-, correspondientes a los meses de enero a junio del año 2015, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII del Informe Técnico y Legal de fojas 41/87 y 112/116. 2.- Instruir a TRANSPA S.A. para que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.1.3 de la Cláusula quinta del Acta Acuerdo refrendada mediante Decreto N° 1.779/2007, destine la cantidad de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 13.311,23) correspondiente a conexión-transformación, conexión-salidas y reactivo -período enero a junio del año 2015- cuyo total consta en el Anexo XIII (fojas 112/116 al Informe Técnico y Legal antes citado) a la ejecución de inversiones adicionales, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 8 del Acuerdo Instrumental de la referida Acta Acuerdo y de conformidad con las proporciones detalladas en el ANEXO XIV al Informe Técnico y Legal (fojas 117). 3.- Instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) para que aplicando las sanciones por incumplimientos incurridos en sus Líneas, al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de su Contrato de Concesión, efectúe el descuento de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 351.846,22) sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A. cuyo total consta en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII de fojas 41/87 y 112/116 al Informe Técnico y Legal antes citado, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 8 del Acuerdo Instrumental de la referida Acta Acuerdo y de conformidad con las proporciones detalladas en el ANEXO XIV al Informe Técnico y Legal (fojas 117). 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes, al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, efectúe el descuento de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 89.902,67) sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A. cuyo total consta en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII de fojas 41/87 y 112/116 al Informe Técnico y Legal antes citado, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 8 del Acuerdo Instrumental de la referida Acta Acuerdo y de conformidad con las proporciones detalladas en el ANEXO XIV al Informe Técnico y Legal (fojas 117). 5.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el descuento de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 23.670,94) correspondientes a las sanciones aplicadas por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes en el semestre enero a junio de 2015 sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A., cuyo total consta en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII (fojas 41/87 y 112/116) del Informe Técnico y Legal antes mencionado, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 8 del Acuerdo Instrumental de la referida Acta Acuerdo. 6.- Instruir a CAMMESA para que informe al ENRE cuando complete la liquidación a favor de TRANSPA S.A. de la totalidad de los ingresos determinados en el Acuerdo Instrumental para el período semestral enero a junio del año 2015 y de conformidad con las proporciones detalladas en el ANEXO XIV al Informe Técnico y Legal (fojas 117). 7.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Anexo B del contrato de concesión de TRANSPA S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 190/2001, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los DOCE (12) meses anteriores a los meses de enero a junio del año 2015 en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.511,52) de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexos VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del Informe Técnico y Legal de fojas 88/116. 8.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo determinado en el Artículo precedente, cuyo monto total consta en el Anexo XIII (fojas 112/116) del citado Informe Técnico y Legal, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 190/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de TRANSPA S.A. 9.- Notifíquese a CAMMESA y a TRANSPA S.A. lo dispuesto en este Acto, con copia de los Anexos de fojas 41/117. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este Acto y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/1972 (Texto Ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 10.- Publíquese la presente Resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con los Anexos de fojas 41/117. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 18/09/2017 N° 69473/17 v. 18/09/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 417/2017

Buenos Aires, 14/09/2017

ACTA N° 1494

Expediente ENRE N° 47.762/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A. para instalar dos (2) nuevas unidades generadoras turbo gas de 50 MW cada una en el mismo nodo de conexión de 132 kV de la actual Central Térmica Maranzana II en la Ciudad de RÍO CUARTO, Provincia de Córdoba. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página de internet, así como publicar el mismo en la página de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días, a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso. En caso de que no hubiera oposición fundada o no se presentara proyecto alternativo alguno, vencido el plazo indicado, se considerará autorizado el Acceso solicitado. 3.- Establecer que en caso de que se presentaran proyectos alternativos se convocará a Audiencia Pública para tratar los mismos y permitir al solicitante exponer sus argumentos. 4.- Disponer que corresponderá al Agente Generador GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A. adecuar sus instalaciones e instalar los equipamientos dispuestos por la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORDOBA (EPEC) y CAMMESA. 5.- Notifíquese a GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A., a EPEC y a CAMMESA. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone .

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 18/09/2017 N° 69482/17 v. 18/09/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 406/2017

Buenos Aires, 14/09/2017

ACTA N° 1494

Expediente ENRE N° 47.346/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte del Sistema de Distribución de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) solicitado por la firma APR ENERGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (APR ENERGY S.R.L.) para su Central Térmica (CT) Zappalorto de hasta 106,8 MW de potencia nominal, instalada en el Partido de Merlo, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de 132 kV de la Estación Transformadora (ET) Zappalorto, vinculada a instalaciones de EDENOR S.A. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el Acceso solicitado. 3.- Disponer que corresponderá al Agente Generador APR ENERGY S.R.L. adecuar sus instalaciones e instalar los equipamientos requeridos por CAMMESA a efectos de evitar restricciones en el SADI. 4.- Notifíquese a EDENOR S.A.; a APR ENERGY S.R.L. y a CAMMESA. Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone.

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 18/09/2017 N° 69464/17 v. 18/09/2017



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4126-E

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Resoluciones Generales Nros. 2.111 y 3.900, sus respectivas modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO la Ley N° 25.413 y sus modificaciones, el Anexo del Decreto N° 380 del 29 de marzo de 2001 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 377 del 30 de mayo de 2017, 485 del 6 de julio de 2017 y 588 del 28 de julio de 2017, y las Resoluciones Generales Nros. 2.111 y 3.900, sus respectivas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.413 y sus modificaciones, dispuso en su Artículo 2° las exenciones del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, facultando al Poder Ejecutivo Nacional a establecer otras exenciones totales o parciales en aquellos casos que lo estime pertinente.

Que mediante el Anexo del Decreto N° 380/01 se reglamentó la mencionada ley haciendo uso de la aludida facultad, y a través de sus Artículos 7° y 10 se establecieron alícuotas reducidas y exenciones específicas aplicables a determinadas operaciones.

Que los Decretos Nros. 377/17, 485/17 y 588/17 incorporaron nuevas exenciones al Artículo 10 del aludido Anexo.

Que en ese sentido, el Decreto N° 377/17 se refiere a las cuentas utilizadas en forma exclusiva por los Corredores de Cereales inscriptos y activos en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA) y en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas.

Que asimismo, el Decreto N° 485/17 exime a las cuentas y/o subcuentas, inclusive virtuales, utilizadas en forma exclusiva en la administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico, y a las cuentas y/o subcuentas, inclusive virtuales, utilizadas por las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas y los agentes oficiales que se designen a los fines de cumplimentar esa tarea.

Que por su parte, el Decreto N° 588/17 se relaciona con las cuentas utilizadas en forma exclusiva por las empresas que tengan como objeto principal la celebración de contratos de leasing, en los términos, condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente, únicamente por los movimientos de fondos que se vinculen directamente con el desarrollo de las etapas de ese negocio contractual.

Que la Resolución General N° 2.111, sus modificatorias y complementarias, estableció el procedimiento para la determinación, liquidación e ingreso del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, instituyendo -entre otras cuestiones- la forma en que los sujetos cuyas operaciones se encuentren exentas o alcanzadas por una alícuota reducida, comuniquen tal situación a los agentes de liquidación y percepción del gravamen.

Que mediante la Resolución General N° 3.900 y su complementaria, se creó el "Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias", en el cual los usufructuarios de los beneficios previstos en el considerando anterior deberán inscribirse a fin de acceder a tal condición.

Que en atención a las modificaciones introducidas al Artículo 10 del Anexo del Decreto N° 380/01 por sus similares Nros. 377/17, 485/17 y 588/17, resulta necesario adecuar las mencionadas resoluciones generales.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley N° 25.413 y sus modificaciones y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 34 de la Resolución General 2.111, sus modificatorias y complementarias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 34.- A los fines del usufructo de los beneficios de exención y/o reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias, dispuestos por el inciso b) del Artículo 2° de la Ley N° 25.413 y sus modificaciones; por el primer párrafo y por el inciso a) del Artículo 7° y por los incisos a), a'), c), c'), d), e), k), m), p), t), v), w), x), y) y z) y los incisos tercero, cuarto, sexto, octavo y noveno, sin número del Artículo 10, todos ellos del Anexo del Decreto N° 380 del 29 de marzo de 2001 y sus modificatorios, cuando corresponda, deberán observarse las disposiciones establecidas en la Resolución General N° 3.900 y su complementaria.”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución General N° 3.900 y su complementaria, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- A los fines del usufructo de los beneficios de exención y/o reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias, dispuestos por el inciso b) del Artículo 2° de la Ley N° 25.413 y sus modificaciones; por el primer párrafo y por el inciso a) del Artículo 7° y por los incisos a), a'), c), c'), d), e), k), m), p), t), v), w), x), y) y z) y los incisos tercero, cuarto, sexto, octavo y noveno, sin número del Artículo 10, todos ellos del Anexo del Decreto N° 380 del 29 de marzo de 2001 y sus modificatorios, los sujetos que realicen las operaciones alcanzadas por el mencionado tributo deberán inscribir las cuentas bancarias a las cuales les resultan aplicables dichos beneficios, en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias” que se crea mediante la presente, en la forma y condiciones que se disponen en los artículos siguientes.

Asimismo, deberán cumplir con la obligación dispuesta en el párrafo anterior, los sujetos exentos en virtud de convenios, tratados o acuerdos internacionales, suscriptos por la Nación y aprobados por ley.”.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, sin perjuicio de que los beneficios exentivos establecidos por los Decretos Nros. 377/17, 485/17 y 588/17 resultan aplicables conforme lo dispuesto por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 18/09/2017 N° 69735/17 v. 18/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4127-E

Procedimiento. Garantías para el Régimen de Energías Renovables. Ampliación de cobertura del seguro de caución. Resolución General N° 3.885 y sus modificaciones. Norma modificatoria y complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO la Resolución General N° 3.885 y sus modificaciones, la Resolución N° 72 del 17 de mayo de 2016 del Ministerio de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las normas citadas estableció el régimen general aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal.

Que mediante la Resolución N° 72/16 (MEyM) se dispuso el tipo de garantías que deberán constituirse ante este Organismo cuando se trate de titulares de proyectos de inversión interesados en acceder a los beneficios otorgados por la Ley N° 26.190, su modificatoria N° 27.191 y el Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016.

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación ha autorizado a las Entidades Aseguradoras que operan en el Seguro de Caución para Garantías Aduaneras, a aplicar las nuevas condiciones contractuales correspondientes al Seguro de Caución para Garantía de Inscripción en los Registros de Importadores y Exportadores, Despachantes de Aduana y Agentes de Transporte Aduanero y al Seguro de Caución para el Fondo Común Solidario de Despachantes y Agentes de Transporte Aduanero para las operaciones que se instrumenten bajo el sistema de Póliza Electrónica reglamentado por esta Administración Federal.

Que a fin de contemplar los regímenes de fomento para el uso de fuentes renovables de energía y los seguros de caución aprobados que garantizan la actuación de despachantes y de agentes de transporte aduanero, corresponde adecuar los tipos de garantías admisibles y optimizar su instrumentación mediante la aprobación de nuevos modelos y/o la reformulación de los ya existentes.

Que para efectuar el proceso de determinación de solvencia de los importadores/exportadores, auxiliares del comercio y del servicio aduanero establecido en el Anexo a la Resolución General N° 2.570 y sus modificaciones, son evaluadas entre otras las respectivas declaraciones juradas tributarias.

Que con motivo de los vencimientos especiales fijados para el cumplimiento de determinadas obligaciones resulta necesario adoptar una medida excepcional a fin de fijar el plazo para la presentación de las garantías de actuación establecidas en el Anexo II, Apartado III de la Resolución General N° 3.885 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones y Técnico Legal Aduanera, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 3.885 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el tercer párrafo del Artículo 14, por el siguiente:

“Las garantías mencionadas en los incisos b), c), d), e), f), g), i), l) y m) deberán ajustarse a los modelos de documentos que se consignan en los Apartados III, VII, IX y XII del Anexo IV, Apartados I, II y IV del Anexo VI, Apartados I y IV del Anexo VII, Apartado I del Anexo VIII y en los Anexos IX, X, XI, XII y XIV, según corresponda al tipo de operación a garantizar.”.

2. Sustitúyese el tercer párrafo del Artículo 17, por el siguiente:

“Los tipos de garantías mencionados en los incisos a), b), c), d), e), g) y h) deberán ajustarse a los modelos de documentos que se consignan en los Apartados VI, VII y XII del Anexo IV, Apartados III y IV del Anexo VI, Apartados II y IV del Anexo VII, Apartados I y II del Anexo VIII y en los Anexos XI, XII y XIV según la obligación u operación a garantizar.”.

3. Sustitúyese el tercer párrafo del Artículo 20, por el siguiente:

“Los tipos de garantías mencionados en los incisos b), c), d), e), f) y g) deberán ajustarse a los modelos de documentos que se consignan en los Apartados IV, V, X y XI del Anexo IV, Apartado IV del Anexo VI, Apartado IV del Anexo VII, Apartado II del Anexo VIII y Anexos XIV y XV, según corresponda al tipo de actuación a garantizar.”.

4. Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 24, por el siguiente:

“ARTÍCULO 24.- Las pólizas de seguros de caución se otorgarán conforme a los modelos que constan en los Apartados III a VII y IX a XII del Anexo IV y en el Anexo XIII, según corresponda. La presentación electrónica se registrará por las condiciones establecidas en el Apartado I del citado Anexo IV.”.

5. Sustitúyese el inciso e) del Artículo 33, por el siguiente:

“e) Dispondrán de un depósito en pesos o su equivalente en títulos públicos en una o más cuentas abiertas a tal efecto en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, identificada como “(denominación de la organización administradora) - Fondo Común Solidario - Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones”, a la orden de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

El importe mínimo depositado deberá ser el mayor valor que surja de la siguiente comparación:

1. SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.-)

2. Importe del riesgo máximo asegurado, calculado de acuerdo con lo siguiente: cantidad de adherentes cuyas garantías no hubieran sido liberadas, multiplicado por el importe garantizado. Cuando el depósito se constituya con títulos públicos se adicionará el UNO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (1,50%) en concepto de gastos de venta de títulos.

El importe que excediera lo consignado en el punto 1. de este inciso podrá ser garantizado por la Organización Administradora del Fondo Común Solidario mediante un Seguro de Caución, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo IV de esta resolución general.

En ningún caso se admitirá Seguro de Caución para sustituir garantías constituidas en efectivo o en títulos públicos.”.

6. Sustitúyese el Anexo I, por el que se consigna en la presente.

7. Sustitúyense los puntos 2.3. y 4. del Apartado III del Anexo II (GARANTÍAS ADUANERAS - PROCEDIMIENTO), por los siguientes:

“2.3. PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

Para su presentación, constitución, renovación y sustitución se deberá observar el procedimiento establecido en el Apartado I del Anexo IV de la presente, y deberán ajustarse a los modelos que se consignan en los Apartados IV, V, X y XI del citado anexo, según corresponda a Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero, a la Organización Administradora del Fondo Común Solidario o a Importadores/Exportadores, respectivamente.”.

“4. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE ACTUACIÓN

Las garantías de actuación deberán presentarse ajustando su vigencia a las pautas que se indican a continuación:

a) Importadores/Exportadores, Despachantes, Agentes de Transporte Aduanero y Operador de Contenedores: A excepción del depósito de dinero en efectivo, las restantes garantías podrán emitirse con fecha de vencimiento. De optarse por una garantía con vencimiento, la misma se emitirá con vigencia hasta el día 31 de julio inmediato siguiente a su fecha de emisión. Cuando se opte por la caución de títulos públicos, el plazo de vencimiento deberá coincidir con el 31 de julio del mismo año, del inmediato siguiente o del año subsiguiente a la fecha de constitución de la caución.

b) Otros Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero no enumerados en el inciso anterior: A excepción del dinero en efectivo, las demás garantías podrán emitirse con fecha de vencimiento. De optarse por la caución de títulos públicos, el plazo de vencimiento no podrá extenderse más de un año contado desde la fecha de constitución de la caución. Con antelación a la fecha de vencimiento, se deberá presentar una nueva garantía como requisito para mantener la habilitación en el Registro Especial de Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero de que se trate. El vencimiento del plazo de la garantía constituida, sin que los Operadores acrediten la solvencia económica prevista y/o constituyan una nueva garantía -según los requisitos exigidos al Importador/Exportador o Auxiliar del Comercio y del Servicio Aduanero de que se trate-, determinará su suspensión, sin más trámite, del registro correspondiente.

c) Organización Administradora del Fondo Común Solidario: De optarse por garantizar mediante Seguro de Caución, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 33 y en el Anexo IV de esta resolución general, la póliza deberá emitirse sin fecha de vencimiento, manteniendo su vigencia hasta la finalización de las obligaciones del tomador.”.

8. Sustitúyense los puntos 3., 4. y 7. del Apartado I del Anexo IV (PÓLIZA ELECTRÓNICA), por los siguientes:

“3. OBLIGACIONES DEL GARANTE

Las compañías aseguradoras deberán presentar, ante la Dirección de Servicios de Recaudación de esta Administración Federal, el contrato de adhesión cuyo modelo consta en el Apartado II de este anexo, como requisito previo para transmitir las pólizas por vía electrónica.

Asimismo, dicha adhesión implicará la aceptación de las condiciones generales y particulares que se detallan en la “Póliza electrónica”, cuyos modelos se consignan en los Apartados III a VII y IX a XII del presente anexo, según corresponda.”.

“4. CONFECCIÓN DE LA PÓLIZA ELECTRÓNICA

La “Póliza electrónica” se confeccionará por alguno de los siguientes medios, conforme el modelo de formulario de que se trate, a saber:

a) Utilizando el programa aplicativo denominado “AFIP PÓLIZA ELECTRÓNICA - Versión 7.0”, cuyas características, funciones y demás aspectos técnicos para su uso se especifican en el Apartado VIII de este anexo.

El mencionado programa aplicativo podrá transferirse desde el sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

b) Transferencia de datos accediendo al sitio “web” institucional, identificándose el garante con su Clave Fiscal e ingresando en el servicio denominado “Póliza y Aavales Electrónicos”.

La presentación de la “Póliza electrónica” y obtención del comprobante de recepción otorgado por esta Administración Federal, no implicará la automática aceptación de la garantía ofrecida por el tomador. Dicha aceptación o su rechazo y el respectivo comprobante, serán publicados en el referido sitio “web” y podrán ser consultados por el contribuyente, garante, importador, exportador, despachante u otros agentes auxiliares del comercio y del Servicio Aduanero, para lo cual deberán contar con la Clave Fiscal otorgada por este Organismo.”.

“7. CONSULTA E IMPRESIÓN DE LA PÓLIZA ELECTRÓNICA

Las “Pólizas electrónicas” podrán ser consultadas en el sitio “web” institucional por todos los sujetos incluidos en las mismas, para lo cual deberán contar con la “Clave Fiscal” otorgada por esta Administración Federal.

De igual manera, las “Pólizas electrónicas” aceptadas, en cualquiera de los estados en que se encuentren podrán ser impresas, de acuerdo con los diseños -según el tipo de póliza de que se trate- que se acompañan como Apartados III a VII y IX a XII de este anexo.

Esta Administración Federal imprimirá las “Pólizas electrónicas”, para fines de control o para su ulterior ejecución judicial en caso de incumplimiento de la operación u obligación garantizada.”.

9. Sustitúyense el Título del Apartado V del Anexo IV y el formulario F. 872, por los siguientes:

“V - MODELO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES, DESPACHANTES DE ADUANA Y AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO (Decreto N° 1.001/82, Artículo 4°, Apartado 1, inciso b; Artículo 6°, Apartado 1, inciso b); y Artículo 12, inciso b).”.

10. Sustitúyese el Apartado VIII del Anexo IV, por el siguiente:

“VIII - APLICATIVO “AFIP PÓLIZA ELECTRÓNICA - VERSIÓN 7.0”

Este programa aplicativo deberá ser utilizado para la generación y transmisión de las pólizas de seguros de caución emitidas por todas las compañías aseguradoras para la constitución, sustitución, modificación y ampliación de garantías de obligaciones fiscales, a favor de esta Administración Federal.

Los datos identificatorios de cada compañía aseguradora (garante) deberán encontrarse registrados en el “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones” y, al acceder al programa, se deberá ingresar la información correspondiente a la póliza emitida.

La veracidad de los datos que se ingresen será responsabilidad de la compañía aseguradora (garante).

1. Descripción general del sistema

Permite la registración y generación de una o más pólizas de seguros de caución correspondientes a operaciones aduaneras (Formulario F. 870), garantías aduaneras de actuación (Formulario F. 871), garantías de inscripción en el Registro de Importadores/Exportadores, Despachantes de Aduana y Agentes de Transporte Aduanero (Formulario F. 872), garantías transitorias de diferimiento de impuestos (Formulario F. 875) y garantías de Regímenes Promocionales y otros beneficios impositivos y aduaneros (Formulario F. 879).

2. Requerimientos de “hardware” y “software”

2.1. PC con sistema operativo Windows 98 o superior.

2.2. Memoria RAM: la recomendada por el sistema operativo.

2.3. Disco rígido con un mínimo de 100 MB disponible.

2.4. Instalación previa del “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 - Release 5”.

3. Metodología general para la confección de las pólizas electrónicas

La confección de las pólizas se efectuará cubriendo cada uno de los campos identificados en las respectivas pantallas, correspondiendo tener en cuenta las disposiciones establecidas en la presente resolución general.

Se deberán respetar las codificaciones previstas en las tablas incorporadas al programa aplicativo, las que fueron confeccionadas conforme a la normativa vigente.

El sistema contiene un módulo de “Ayuda”, al cual se accede con la tecla de función F1 o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

Utilizando las pantallas habilitadas se cubrirán una o más pólizas y seguidamente se generarán los archivos a transmitir.

El sistema generará UN (1) resumen de los formularios F. 870, F. 871, F. 872, F. 875 y F. 879 correspondientes a cada envío.”.

11. Sustitúyese en el Apartado IX del Anexo IV el formulario F. 870 M01, por el siguiente:

“IX - MODELO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE CAUCIÓN PARA GARANTIZAR SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELAES EN SUMARIOS CONTENCIOSOS”

12. Incorpórase como Apartado X del Anexo IV, el siguiente título y el formulario F. 871 M01:

“X - MODELO DE PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTIAS ADUANERAS DE ACTUACIÓN DE COURIER SEGURO”

13. Incorpórase como Apartado XI del Anexo IV, el siguiente título y el formulario F. 872 M01:

“XI - MODELO DE PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE DESPACHANTES DE ADUANA Y AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO - FONDO COMUN SOLIDARIO”

14. Incorpórase como Apartado XII del Anexo IV, el siguiente título y el formulario F. 877:

“XII - MODELO DE PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTIZAR BENEFICIOS IMPOSITIVOS Y ADUANEROS”

15. Sustitúyese en el Apartado IV del Anexo VI (AVAL BANCARIO) el formulario F. 971, por el siguiente:

“IV - MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍAS ADUANERAS E IMPOSITIVAS” (F. 971 DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA)”

16. Sustitúyese en el Apartado IV del Anexo VII (CAUCIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS) el formulario F. 976, por el siguiente:

“IV - MODELO DE CAUCIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS PARA GARANTÍAS ADUANERAS E IMPOSITIVAS (F. 976 de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA)”

17. Sustitúyense los Apartados I y II del Anexo XV (FONDO COMÚN SOLIDARIO), por los siguientes:

“I - FONDO COMÚN SOLIDARIO PARA GARANTÍAS ADUANERAS DE ACTUACIÓN DE DESPACHANTES DE ADUANA Y AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO - NUEVO MODELO (FRENTE)”

“II - MODELO DE FONDO COMÚN SOLIDARIO PARA GARANTÍAS ADUANERAS DE ACTUACIÓN DE DESPACHANTES DE ADUANA Y AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO – NUEVO MODELO (DORSO)”

18. Sustitúyese el Anexo XVII por el que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 2°.- La solvencia acreditada hasta el día 31 de julio de 2017 por los importadores, exportadores y demás operadores del comercio exterior caducará automáticamente el día 2 de octubre de 2017, fecha hasta la cual se podrán presentar las garantías de actuación establecidas en el Apartado III del Anexo II de la Resolución General N° 3.885 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los Anexos I (IF-2017-20461916-APN-DISEGE#AFIP CUADRO I e IF-2017-20463467-APN-DISEGE#AFIP CUADRO II) y XVII (IF-2017-20460690-APN-DISEGE#AFIP) que forman parte de esta resolución general, el programa aplicativo denominado “AFIP PÓLIZA ELECTRÓNICA - Versión 7.0” y los formularios de declaración jurada Nros. 871 M01, 872 M01 y 877.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones establecidas en la presente entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 69736/17 v. 18/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

MONEDA
BOLESALES

PagoMisCuentas

rapipago

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución General 4128-E****Procedimiento. Ley N° 14.499 y sus modificaciones. Artículo 12. Regularización de obligaciones previsionales.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO la Ley N° 14.499, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de la norma mencionada en el VISTO, establece la obligación por parte de las instituciones de crédito bancario, de requerir a los empleadores, previo al otorgamiento del crédito, constancia de que no poseen incumplimientos respecto de sus obligaciones previsionales.

Que asimismo prevé que los empleadores deberán obtener del organismo recaudador la constancia respectiva, o en su caso, presentar una declaración jurada sobre la inexistencia de tales deudas, intervenida por dicho organismo.

Que esta Administración Federal tiene como objetivo facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que el avance tecnológico logrado en el desarrollo de los procesos informáticos por parte de este Organismo, permite habilitar un nuevo servicio con "Clave Fiscal" a los fines de instrumentar un procedimiento simplificado que permita a las entidades financieras verificar, con carácter previo al otorgamiento de un crédito, la regularización de las obligaciones previsionales que los sujetos empleadores mantienen con esta Administración Federal.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Servicios al Contribuyente, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, conforme a lo previsto por el Artículo 12 de la Ley N° 14.449 y sus modificaciones y las normas de gestión crediticia emanadas del Banco Central de la República Argentina, para verificar la inexistencia de deuda líquida y exigible por aportes y contribuciones con destino a la seguridad social con relación a los solicitantes de préstamos, que revistan el carácter de empleadores del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), deberán ingresar al servicio denominado "Consulta para Entidades Financieras de Deudores Previsionales", disponible en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), utilizando la "Clave Fiscal" obtenida según el procedimiento establecido por la Resolución General N° 3.713 y sus modificatorias.

Si como resultado de dicha consulta surge que existen deudas, la entidad financiera notificará tales incumplimientos al solicitante del préstamo, comunicándole que las mismas podrán cancelarse mediante el procedimiento indicado en la presente.

Asimismo, de tratarse de entidades financieras públicas, deberá constatar que el solicitante del préstamo no se encuentre incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

ARTÍCULO 2°.- Los empleadores solicitantes de préstamos, que hubieran sido notificados respecto de la existencia de deudas previsionales conforme lo dispuesto en el artículo anterior, deberán acceder al sistema "Cuentas Tributarias", de acuerdo con lo establecido por el Artículo 6° de la Resolución General N° 2.463 y sus complementarias, y seleccionar la opción "Detalle de Incumplimientos" - "Otorgamiento de créditos".

Como resultado de la consulta efectuada, el sistema emitirá el detalle de la deuda líquida y exigible por aportes y contribuciones con destino a la seguridad social que surge de los registros informáticos de este Organismo, permitiendo generar un archivo en formato ".pdf" con el "Detalle de Incumplimientos", cuyo modelo obra en el Anexo (iIF-2017-20472805-APN-DISEGE#AFIP) que se aprueba y forma parte de la presente.

La citada transacción permitirá asimismo generar un Volante Electrónico de Pago (VEP) consolidado por el total adeudado.

ARTÍCULO 3°.- En caso de desacuerdo y previo a la generación del referido archivo, el contribuyente deberá concurrir a la dependencia de esta Administración Federal en la que se encuentra inscripto, a efectos de subsanar su situación.

A tales efectos deberá presentar una nota, en los términos de la Resolución General N° 1.128, manifestando expresamente los motivos que generan tal desacuerdo y adjuntando la documentación y elementos respaldatorios que considere pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- La entidad financiera interviniente podrá afectar, en forma parcial o total y a requerimiento del tomador, el crédito oportunamente aprobado a la cancelación total de las deudas, para lo cual el contribuyente deberá direccionar el Volante Electrónico de Pago (VEP) generado a la red de pago que la entidad financiera indique, para efectuar su ingreso en los términos de la Resolución General N° 1.778, su modificatoria y sus complementarias.

El procedimiento descripto en los Artículos 1° y 2° podrá reiterarse hasta el momento del otorgamiento del crédito por parte de la entidad financiera, a efectos de verificar la inexistencia de deudas líquidas y exigibles por aportes y contribuciones con destino a la seguridad social.

ARTÍCULO 5°.- La obtención del reporte "Detalle de Incumplimientos" no restringe las facultades de este Organismo para la realización de sus acciones de control de cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a los contribuyentes o responsables.

Tampoco produce efectos de suspensión, ni de interrupción, respecto de la prosecución de las acciones llevadas adelante por este Organismo tendientes al cobro de las obligaciones adeudadas.

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia el 9 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 69737/17 v. 18/09/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Disposiciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

Disposición 32-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-11751119- -APN-DNSEF#MSG del Registro de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016, las Resoluciones Nros. 354 del 19 de abril de 2017 y 355 del 19 de abril de 2017 de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS” y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que asimismo, el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que dentro de las competencias de ley, el MINISTERIO DE SEGURIDAD “podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública” y, con tal propósito, podrá dictar normas aclaratorias, operativas y complementarias relativas a la restricción de concurrencia.

Que dentro de las misiones y funciones a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, sobresale el deber de resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en consecuencia, el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es el fútbol, conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que plasmen en la realidad la preservación de la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma asignada al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la realización de las medidas diseñadas y el dictado de normas dentro del marco de competencias legales reconocido a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que mediante la Resolución MS N° 354/17, se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, en los términos y con el alcance del mencionado artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Que la misma Resolución establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia, el mínimo y máximo temporal de la medida y el tratamiento que merecerá la persona reincidente.

Que por estos motivos, la autoridad de aplicación de la “Restricción de Concurrencia Administrativa” efectuó el procedimiento administrativo preestablecido en la normativa en vigor, a fin de hacerse de los argumentos y fundamentos de hecho y de derecho que sostengan la aplicación de la medida en ciernes.

Que en relación a los hechos que dan origen al presente acto administrativo se corresponden con los registrados el 08/06/17 en el estadio “Padre Ernesto Martearena”, de la Provincia de SALTA, donde se disputó el encuentro futbolístico entre el CLUB ATLÉTICO TUCUMÁN y el CLUB ATLÉTICO ALL BOYS, por el Torneo Copa Argentina.

Que en tal ocasión, personal policial local encargado del control de ingreso en la puerta N° 1 del mencionado estadio, a las 19:45 horas al realizar el cacheo correspondiente, se observa a una persona que pretendía burlar el control e ingresar al estadio, intentando ingresar una botella de plástico que contenía un líquido oscuro con olor etílico, por lo que se lo previene por infracción contravencional del artículo 40° de la Ley 23.184 y modificatorias, que en su parte pertinente prescribe “...El concurrente que ingresare al estadio con bebidas alcohólicas, será sancionado con diez fechas de prohibición de concurrencia y con cinco a quince días de arresto...”.

Que el individuo en cuestión fue identificado como RAMÓN ARIEL SANCHEZ, D.N.I. N° 27.017.619, domiciliado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que resultó imputado como contraventor por infracción al artículo 40° de la Ley 23.184 y modificatorias, labrándose las respectivas actuaciones contravencionales con intervención de la Fiscalía Penal N° 7 de la Ciudad de Salta, a cargo del Dr. Maximiliano TROYANO.

Que en cumplimiento de normativa vigente en jurisdicción local se aplica al Señor SÁNCHEZ, automáticamente, el derecho de admisión, impidiéndosele el ingreso a cualquier estadio donde se dispute un encuentro futbolístico organizado por la Liga Salteña de Fútbol o donde participen equipos de clubes afiliados a esa entidad, en conformidad con las directivas emitidas mediante Acta de fecha 19 de marzo de 2015 del Comité Provincial de Seguridad en el Fútbol, medida que se notifica el mismo día de los hechos que nos ocupan.

Que a tenor del artículo 7° del Decreto N° 246/17 y del artículo 2°, incisos c) y d) de la Resolución MS N° 354/17, la conducta cuestionada se encuadra en la figura de "Restricción de Concurrencia Administrativa", introducida por la normativa citada, procediendo su aplicación respecto del Sr. SÁNCHEZ, atento que resulta imputado como sujeto activo de la violación del artículo 40° Ley 23.184 y modificatorias, toda vez que con su conducta pretendió alterar el normal desarrollo de un evento deportivo, conmoviendo así el marco de seguridad esperable en estos encuentros de asistencia masiva.

Que por los motivos expuestos, se estima oportuno y conveniente establecer la vigencia de la medida dispuesta en forma inmediata y desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que por la Resolución N° 355/17, la Señora Ministra de Seguridad instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para el dictado de normas técnicas complementarias, aclaratorias e interpretativas, en el marco de las medidas de seguridad que forman parte de la citada Resolución, en orden a la ejecución de las acciones y al cumplimiento de las misiones asignadas por la Decisión Administrativa N° 421/16 a la mencionada Dirección Nacional.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución MS N° 354/17 y Decisiones Administrativas Nros. 421/16 y 1403/16.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico al Señor RAMÓN ARIEL SÁNCHEZ, D.N.I. N° 27.017.619, por el plazo de SEIS (6) MESES, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, incisos c) y d) de la Resolución MS N° 354/17.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Patricio Madero.

e. 18/09/2017 N° 68841/17 v. 18/09/2017

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 109-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO, lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que desde el dictado de la Ordenanza Marítima N° 3/91 sobre las Normas de Seguridad de Construcción y el Equipamiento de Embarcaciones que se destinen al Embarco, Desembarco o Transporte de Prácticos, Pilotos y Baqueanos, la experiencia acumulada por esta Autoridad Marítima, en los procesos de aprobación y certificación, hace necesaria la actualización de la norma a fin de tener en cuenta además la aparición de nuevas tecnologías y equipos de seguridad utilizables sobre las mismas.

Que la Prefectura, en mérito al resguardo de la seguridad de la navegación y de la vida humana en las aguas, previo a la autorización para prestar los indicados servicios y en atención a las zonas que lo hacen, en condiciones meteorológicas comunes en el área, intensidad y frecuencia de las operaciones, está facultada para determinar las condiciones de seguridad y equipamiento que las mismas deben cumplir, acorde Ley N° 20.094 de la Navegación, artículo 64 y concordantes como asimismo la reglamentación respectiva, Decreto N° 4516/73 sobre Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVER).

Que asimismo la Autoridad Marítima posee atribuciones en materia reglamentaria respecto del Servicio de Practicaje, acorde artículo 5°, inciso a), apartado 15 de la Ley General N° 18.398.

Que, a instancias de un mejor y uniforme ordenamiento, en orden a los criterios de proyectos a nivel internacional en la materia, se considera oportuno dictar nuevas normas regulatorias relativas a la construcción y el equipamiento de las embarcaciones destinadas a los servicios de practicaje, pilotaje, baquía y servicios de explotación complementarios, teniéndose en cuenta las exigencias derivadas de estas prestaciones.

Que el Órgano Jurídico pertinente de la Prefectura ha tomado la correspondiente intervención.

Que la Prefectura Naval Argentina se halla facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398.

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Ordenanza N° 4-17 (DPSN) del Tomo 1 “RÉGIMEN TÉCNICO DEL BUQUE” titulada “NORMAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE EMBARCACIONES QUE EFECTÚEN SERVICIOS DE PRACTICAJE, PILOTAJE, BAQUÍA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS”.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE la Ordenanza Marítima N° 3/91 (DPSN) Tomo 1 “Régimen Técnico del Buque” titulada “NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE EMBARCACIONES DE PRÁCTICOS”.

ARTÍCULO 3°.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, impresión, distribución, difusión en los sitios de INTERNET e INTRANET y se incorporará al Tomo 1 “RÉGIMEN TÉCNICO DEL BUQUE”. Posteriormente, corresponderá su archivo en el Departamento Organización y Desarrollo como antecedente. — Eduardo Rene Scarzello, Prefecto Nacional Naval, Prefectura Nacional, Ministerio de Seguridad. — Francisco Feliciano Sussini, Director, Dirección de Planeamiento, Prefectura Naval Argentina. — Luis Alberto Zecchin, Director General, Dirección General de Planeamiento y Desarrollo, Prefectura Naval Argentina.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.prefecturanaval.gov.ar

e. 18/09/2017 N° 68979/17 v. 18/09/2017

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 110/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/09/2017

VISTO, lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que el transbordo del personal especializado como por ejemplo prácticos, baqueanos, técnicos de mantenimiento y/o tripulantes en operaciones helicóptero-buque se ha tornado una rutina en otras regiones, el cual no se encontraba reglamentado en la Ordenanza Marítima N° 2/93.

Que el artículo 64 de la Ley N° 20.094 “Ley de la Navegación” establece que la Autoridad Marítima ejerce la vigilancia técnica sobre construcción, modificación o reparación de buques o artefactos navales.

Que la regla III/28 del Convenio SOLAS establece que los buques de pasaje de transbordo rodado que realizan viajes internacionales deben disponer de una zona de aterrizaje y de evacuación para helicópteros, aprobada por la Administración teniendo en cuenta las directrices de la Organización Marítima Internacional.

Que el Código para la construcción y el equipo de las unidades móviles de perforación mar adentro (Código MODU), de cumplimiento obligatorio en virtud de la normativa nacional vigente, establece disposiciones relacionadas con la construcción y el equipo de las instalaciones para helicópteros y las comunicaciones operacionales.

Que la Prefectura mediante Ordenanza N° 7/05 reglamentó las normas de seguridad para las unidades móviles de perforación y buques de apoyo o suministro mar adentro.

Que la Administración Nacional de Aviación Civil posee regulaciones en materia de helicópteros que operen con buques y plataformas en aguas de jurisdicción nacional.

Que es necesario mantener un registro de helipuertos, propietarios y explotadores de helicópteros, así como armonizar los requerimientos de seguridad relativos a las operaciones helicóptero-buque.

Que el Órgano Jurídico de la Prefectura ha tomado la correspondiente intervención.

Que la Prefectura Naval Argentina se halla facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398.

Por ello,

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Ordenanza N° 5-17 (DPSN) del Tomo 1 “RÉGIMEN TÉCNICO DEL BUQUE” titulada “NORMAS PARA OPERACIONES HELICOPTERO-BUQUE”.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE la Ordenanza N° 2/93 (DPSN) Tomo 2 “Régimen Administrativo del Buque” titulada “NORMAS PARA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE HELIPUERTOS Y HELIPLATAFORMAS EN BUQUES Y ARTEFACTOS NAVALES Y REGISTRO DE PROPIETARIOS Y EXPLOTADORES DE HELICÓPTEROS”.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, impresión, distribución, difusión en los sitios de INTERNET e INTRANET y se incorporará al Tomo 1 “RÉGIMEN TÉCNICO DEL BUQUE”. Posteriormente, corresponderá su archivo en el Departamento Organización y Desarrollo como antecedente. — Eduardo Rene Scarzello, Prefecto Nacional Naval, Prefectura Nacional, Ministerio de Seguridad. — Francisco Feliciano Sussini, Director, Dirección de Planeamiento, Prefectura Naval Argentina. — Luis Alberto Zecchin, Director General, Dirección General de Planeamiento y Desarrollo, Prefectura Naval Argentina.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.prefecturanaval.gov.ar

e. 18/09/2017 N° 68989/17 v. 18/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Disposición 310/2017

Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° 10972/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 311 de fecha 10 de febrero de 2012 y sus modificatorias, Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que los materiales solicitados por la CINE.AR y UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES del INCAA son imprescindibles para desarrollar la emisión del canal normalmente.

Que corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 b) 30 c) del Régimen de Contrataciones del INCAA aprobado por la Resolución N° 311/2012/INCAA y sus modificatorias (por el Artículo 2° inciso d) de la Resolución N° 1264/2016/INCAA.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Resolución N° 937/2017/INCAA y el artículo 4° de la Resolución N° 1264/2016/INCAA.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del INCAA ha tomado intervención correspondiente realizando el análisis jurídico correspondiente.

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 11/2017 por la contratación de servicio de conectividad de fibra óptica punto a punto, cuyo costo estimado asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el pliego de bases y condiciones de la presente contratación el cual obra como ANEXO I de la presente Disposición y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la partida del presupuesto para el ejercicio financiero 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Déjese constancia que los pliegos de bases y condiciones de la presente Licitación Privada N° 11/2017, podrán consultarse en la página Web del organismo: www.incaa.gov.ar

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan García Aramburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n.

e. 18/09/2017 N° 68798/17 v. 18/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Disposición 4/2017

Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO EL Expediente N° 1464/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Resoluciones INCAA N° 3785, de fecha 2 de diciembre de 2013, y sus modificatorias y 186, de fecha 8 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 186/17/INCAA autorizó a la Gerencia de Fiscalización a prorrogar la implementación de la inserción en el Boleto Oficial Cinematográfico de los datos de la aplicación web desarrollada para permitir una participación federal en el sorteo.

Que las Entidades que nuclean al sector, Cámara Argentina de Exhibidores Multipantallas, CAEM, y la Federación Argentina Argentina de Exhibidores Cinematográficos (FADEC) solicitaron, oportunamente, se otorgara una prórroga de CIENTO (180) días en la aplicación del Artículo 1° de la citada Resolución.

Que se han evaluado las solicitudes de prórroga presentadas por empresas exhibidoras, cumplimentando lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 186/17/INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que corresponder dictar la Disposición.

Por ello,

**LA GERENTE DE FISCALIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial, a las implementación de lo dispuesto por Resolución N° 879/17/INCAA, modificatoria del Artículo 30 de la Resolución N° 3785/13/INCAA.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Veronica Sanchez Gelos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 69568/17 v. 18/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 380-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO la Actuación N° 13595-148-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la Disposición N° 13, dictada por esta Subdirección General el 9 de enero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado acto administrativo se dispuso que la aplicación de la Disposición N° 479/14 (SDG RHH) del 18 de diciembre de 2014, quedaba supeditada a la vigencia de las medidas cautelares dictadas respecto de los agentes alcanzados, en las condiciones que se establecieran en cada caso.

Que asimismo, a través de la disposición mencionada en el considerando precedente se dispuso, entre otras medidas y en cumplimiento de la Disposición N° 327 (AFIP) de fecha 21 de agosto de 2014, la reubicación en el Grupo 17, Función Abogado, de los Agentes Judiciales que se encontraban a cargo de las ejecuciones fiscales promovidas por esta Administración Federal de Ingresos Públicos, medida ésta que alcanzó a los abogados Claudia Viviana PIERUCCI, Marcela Inés MOSQUERA, Nancy Gladys SANTILLÁN, Marcelo BIAGGIOTTI, María Inés ASSAD y Nadia Lorena VILLAMANDO.

Que el dictado del acto dispositivo citado en el VISTO, implicó el reintegro de los letrados mencionados como Agentes Judiciales dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 8, Función 4, supeditado a la vigencia de las medidas cautelares.

Que el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 34 mediante resolución de fecha 28 de octubre de 2016 (fs. 1/4 y vta.) resolvió "...Rechazar la acción instaurada por Claudia Viviana PIERUCCI, Marcela Inés MOSQUERA, Nancy Gladys SANTILLÁN, Marcelo BIAGGIOTTI, María Inés ASSAD y Nadia Lorena VILLAMANDO...", la que fuera confirmada por la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo el 17 de mayo del corriente año (fs. 5/6).

Que la medidas cautelares que alcanzaban a los actores han perdido vigencia, razón por la cual corresponde revocar, a su respecto, la disposición citada en el VISTO y, en consecuencia, asignarles el Grupo, Función y tarea establecidos en la Disposición N° 479/14 (SDG RHH).

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que ha tomado la intervención que es de su competencia la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, el Artículo 4° de la Disposición N° 327 (AFIP) del 21 de agosto de 2014 y la Disposición N° 254 (AFIP) del 22 de julio de 2016, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Revócase la Disposición N° 13 (SDG RHH) de fecha 9 de enero de 2015, respecto de los abogados Claudia Viviana PIERUCCI (C.U.I.L.: 27-20472756-8), Marcela Inés MOSQUERA (C.U.I.L.: 27-12463563-8), Nancy Gladys SANTILLÁN (C.U.I.L.: 27-13394786-3), Marcelo BIAGGIOTTI (C.U.I.L.: 20-22623737-3), María Inés ASSAD (C.U.I.L.: 27-14010596-7) y Nadia Lorena VILLAMANDO (C.U.I.L.: 27-22653575-1) dejándose establecido que los mismos ejercerán, en el carácter de Representantes del Fisco, la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2°.- Reubíquese a los abogados Claudia Viviana PIERUCCI (C.U.I.L.: 27-20472756-8), Marcela Inés MOSQUERA (C.U.I.L.: 27-12463563-8), Nancy Gladys SANTILLÁN (C.U.I.L.: 27-13394786-3), Marcelo BIAGGIOTTI (C.U.I.L.: 20-22623737-3), María Inés ASSAD (C.U.I.L.: 27-14010596-7) y Nadia Lorena VILLAMANDO (C.U.I.L.: 27-22653575-1), a partir de la notificación de este acto dispositivo, dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 17, Función Abogado, del ordenamiento escalafonario previsto en el C.C.T.- Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10).

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 18/09/2017 N° 68780/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 370-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO la Disposición N° DI-2017-206-APN-DNRNPACP#MJ del 1 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la norma enunciada en el Visto se aprobaron los modelos de Solicitud Tipo “08-D” Auto y Solicitud Tipo “08-D” Moto que se utilizarán para instrumentar las transferencias de automotores y motovehículos que se peticionen a través del Sistema de Trámites Electrónicos (S.I.T.E.).

Que el artículo 3° de la citada Disposición también incorporó al Título II, Capítulo II del Digesto de Normas Técnico -Registrales, la Sección 13ª denominada Transferencia con Solicitud Tipo 08-D, que establece un nuevo procedimiento para el procesamiento de los trámites de Transferencia que se instrumenten con la modalidad allí prevista.

Que, no obstante lo dicho, el artículo 5° de la norma que nos ocupa indica expresamente que la medida adoptada “(...) entrará en vigencia cuando así lo determine esta Dirección Nacional y en tanto se encuentren dadas las condiciones técnicas para el debido desarrollo de la operatoria descripta (...)”.

Que esta Dirección Nacional ha arbitrado las condiciones técnicas para el debido desarrollo de la operatoria oportunamente aprobada, por lo que deviene pertinente poner en vigencia la totalidad de las previsiones contenidas en la Disposición N° DI-2017-206-APN-DNRNPACP#MJ.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el 18 de septiembre de 2017 como fecha de entrada en vigencia de la totalidad de las previsiones contenidas en la Disposición N° DI-2017-206-APN-DNRNPACP#MJ.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 18/09/2017 N° 68702/17 v. 18/09/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE PERTENENCIA:

*** INSTITUTO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES (INHUS)**

APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017
CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 18 DE OCTUBRE DE 2017

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar /
Tel.: (011) 4899-5400 ints. 2839/2841/2845/2847

UNMdP: <http://www.mdp.edu.ar> / Correo electrónico: julipere@mdp.edu.ar
Tel.: (0222) 492 1705/1710 Fax: (0223) 492 1711

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico - **CONICET** - Godoy Cruz 2290 (C1425FQB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en:
- Secretaría de Ciencia, Tecnología y Coordinación - **UNMdP** - Diagonal J. B. Alberdi 2695, (7600), Mar del Plata.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Luisa Baigorria, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales, CONICET.

e. 18/09/2017 N° 68718/17 v. 18/09/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LAS SIGUIENTES UNIDADES EJECUTORAS DE DOBLE DEPENDENCIA:

- INSTITUTO DE CIENCIAS VETERINARIAS DEL LITORAL (ICIVET)
- INSTITUTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INTEC)

APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2017

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/>

Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar /

Tel.: (011) 4899-5400 ints. 2839/2841/2845/2847

UNL: www.unl.edu.ar / Correo electrónico: cienciaytecnica@unl.edu.ar /

Tel.: (0342) 457-1127

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico - **CONICET - MESA DE ENTRADAS**. Godoy Cruz 2290 (C1425FQB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Secretaría de Ciencia y Técnica - **UNL** - Bv. Pellegrini 2750 (S3000ADQ), Ciudad de Santa Fe.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Luisa Baigorria, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales, CONICET.

e. 18/09/2017 N° 68720/17 v. 18/09/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gov.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Daniel Rogelio ROSSI (D.N.I. N° 13.809.442), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 04/09/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 18/09/2017 N° 68162/17 v. 20/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Roberto Gregorio DOLHAGARATS (L.E. N° 8.398.853), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 30/08/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 18/09/2017 N° 68167/17 v. 20/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Héctor Bernardo ZLOTOGORA (D.N.I. N° 12.333.819), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 04/09/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 18/09/2017 N° 68170/17 v. 20/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Alberto Oscar Genova (D.N.I. N° 14.549.089), José Manuel Moscoso Gallardo (D.N.I. N° 18.160.970), Thomas Michael Tribolet (PASAPORTE N° 319.751.914), Guillermo Daniel Cavanagh (D.N.I. N° 12.739.658), María Laplacette De Fernandez Llorente, Jolly Alexandra Margaret Fox (PASAPORTE N° 28.130.519), Horacio Eduardo Lanusse (D.N.I. N° 21.496.074), Juan María Bollini (D.N.I. N° 16.161.450), Jorge Vicente Fernandez Ocampo (D.N.I. N° 11.045.566), Carlos Rodolfo Mayon (D.N.I. N° 16.599.126), Francisco María Mejorana De Podesta (como integrante de "MEJORANA SOCIEDAD DE HECHO") y Bernardo Podesta (DNI 18.290.890) en el Sumario N° 5600, Expediente N° 103.148/13, caratulado "Arauca Amulen S.A. y Otros", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 557 del 19.07.2017 se dispuso archivar el Sumario N° 5600, Expediente N° 103.148/13. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/09/2017 N° 68679/17 v. 22/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al señor Nicolás Garfunkel (D.N.I. N° 92.541.947), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal a prestar declaración como presunto infractor en los términos previstos en el artículo 5, inciso "c", de la Ley del Régimen Penal Cambiario, a la audiencia fijada el día 02/10/2017 a las 10:30 horas, en el Expediente N° 101.123/09, Sumario N° 5544, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Méndez, Analista Sr., de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/09/2017 N° 68680/17 v. 22/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma "PACKARD 28 S.A." (C.U.I.T. N° 30-70809419-2), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.133/10, Sumario N° 5274, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/09/2017 N° 68681/17 v. 22/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JAVIER ANDRES VALDEZ (D.N.I. N° 29.134.302), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.518/15, Sumario N° 7201, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/09/2017 N° 68682/17 v. 22/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma COMPAÑÍA DE FINANZAS BUENOS AIRES S.A. (CUIT N° 30-70854401-5) y a la señora NATALIA RODRIGUEZ (Pasaporte Colombiano N° 1010172929) para que comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Cambiario N° 6343, Expediente N° 100.440/12, que se sustancia en esta institución de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Se le hace saber que puede concurrir a la Defensoría Pública Oficial a través de los cuales podrá asesorarse y presentar el descargo de ley. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín-Oficial.

Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/09/2017 N° 68684/17 v. 22/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma RENACITY INVESTMENT S.A. SUCURSAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-70296163-3) que mediante la Resolución N° 636/17 de fecha 17.08.2017 se ordenó archivar el Sumario N° 6916, Expediente N° 100.276/11, caratulado "RENACITY INVESTMENT S.A. SUCURSAL ARGENTINA Y OTRO". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/09/2017 N° 68685/17 v. 22/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA SAN JUAN

Por ignorarse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), sita en calle Rivadavia (OESTE) N° 523 Ciudad (San Juan), debiendo tener presente lo prescripto en el Art. 1034 C.A., bajo apercibimiento de los Art. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.) y el abandono de la mercadería a favor del estado. Fdo. Maria de los Milagros Racana - ADMINISTRADORA ADUANA DE SAN JUAN -.

SUMARIO	INFRACTOR / DOCUMENTO	ART	IMPORTE MULTA
055-SC-0116-2017-K	ABEL ORTEGA AQUINO / D.N.I. 95485502	986/987	41,615.55
055-SC-0120-2017-9	CHINO CRISPIN DAVID / D.N.I. 94956127	986	131,751.18
055-SC-0121-2017-7	MERLIN CARDENAS CONDORI / D.N.I. 95397831	987	20,333.69
055-SC-0146-2017-K	DAVID MAMANI / D.N.I. 94888725	986/987	65,953.66
055-SC-0150-2017-3	CRUZ DAVID CARDENAS / D.N.I. 93040299	987	30,500.53
055-SC-0151-2017-1	DEYCI GUZMAN GARCIA / D.N.I. 95224784	986/987	63,355.52

Ma. de los Milagros Racana, Aduana San Juan, Leg. 28524-2.

e. 18/09/2017 N° 68686/17 v. 18/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Nelson Manuel Salgado Alfaro (C.I. Chilena N° 6.461.476-2 y CUIT 20-60343100-7) y Jaime Hernán Oyarzo Barrientos (Documento Extranjero N° 65.836.068 y CUIT N° 20-60343143-0) que en el Sumario N° 6756, Expediente N° 100.188/11, caratulado "FRISAC ARGENTINA S.A.", mediante la Resolución N° 621/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 99/16. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/09/2017 N° 68687/17 v. 22/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Thierry Pierre Bernard (Pasaporte Francés N° F03-VH05558) y Richard Seguin (Pasaporte Ingles N° 03FE34117) que en el Sumario N° 6800, Expediente N° 100.302/11, caratulado "PAREXKLAUKOL S.A. (EX KLAUKOL S.A.)" mediante la Resolución N° 646/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 153/16. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/09/2017 N° 68688/17 v. 22/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARCELO JAVIER ANTONA (D.N.I. N° 31.272.551), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.843/15, Sumario N° 7189, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/09/2017 N° 68689/17 v. 22/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el termino de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Gastón Martín GIACCAGLIA (D.N.I. N° 34.995.916) para que comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Cambiario N° 7183, Expediente N° 100.682/15, que se sustancia en esta institución de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/09/2017 N° 68690/17 v. 22/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017-19771862-APN-DIANFE#AFIP).

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 68709/17 v. 18/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017-19772049-APN-DIANFE#AFIP)

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 68711/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40782-APN-SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0005398/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A GIORGIO Y ASOCIADOS - BROKER DE PRODUCTORES DE SEGUROS S.R.L. BAJO LA MATRÍCULA N° 1.383.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68877/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40783-APN-SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0007824/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A GERARDO Y ESTEBAN VICENTE S.R.L. BAJO MATRÍCULA N° 1.387.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68878/17 v. 18/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL -2017-40784-APN-SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0005291/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A ORGANIZACIÓN ALMAR S.R.L. BAJO LA MATRÍCULA N° 1.382.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68879/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40786-APN- SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0015466/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS ARANGUREN LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-53400376-1.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68880/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40787-APN- SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 7765/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CON NÚMERO DE CUIT 30-67881435-7.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68882/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40788-APN- SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0007933/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA ASOCIACIÓN MUTUAL PROINTER CON NÚMERO DE CUIT 30-71018498-0.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68884/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40789-APN- SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0008066/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE RAUCH LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-51190420-6.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68886/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40790-APN- SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0020139/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A HAUSWAGEN - PILAR S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-58831221-2.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68888/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40800-APN- SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN:12063/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL, LA CONSECUENTE REFORMA DEL ARTICULO 4° Y EL NUEVO TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL DE SMG RE ARGENTINA S.A.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68889/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL 40802-APN-SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0023639/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 4/05/2016.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68890/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40811-APN- SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 2017 -13283344...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A GESTION COMPANHIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN EL RAMO CAUCIÓN CON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE CAUCIÓN GARANTIA DE ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68892/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40817-APN- SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0009279/2017 Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A REAL PLANNING S.A. BAJO LA MATRICULA N° 1.389.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68896/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL 2017-40818-APN-SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0004891/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER LA INHABILITACIÓN PREVENTIVA DEL AUDITOR EXTERNO CONTADOR PÚBLICO NACIONAL D. JULIO PEDRO NAVEYRA (N° DE ORDEN 40).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68897/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL 2017-40820-APN-SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0004938/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER LA INHABILITACIÓN PREVENTIVA DEL AUDITOR EXTERNO CONTADOR PÚBLICO NACIONAL D. NORBERTO RAUL AGULLEIRO MOREIRA (N° DE ORDEN 48).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68899/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL 2017-40821-APN-SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0004926/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER LA INHABILITACIÓN PREVENTIVA DEL AUDITOR EXTERNO CONTADOR PÚBLICO NACIONAL D. GUSTAVO HECTOR BUNGE (N° DE ORDEN 138).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68900/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40822-APN-SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0004895/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER LA INHABILITACIÓN PREVENTIVA DEL AUDITOR EXTERNO CONTADOR PÚBLICO NACIONAL D. ENRIQUE JORGE RONDINELLA, NUMERO DE ÓRDEN 162.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68901/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40823-APN- SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0001770/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DE A.M.R. S.A. CORREDORES DE REASEGUROS EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS, ENTIDAD INSCRIPTA BAJO EL NÚMERO 44.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68902/17 v. 18/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40826-APN- SSN#MF - Fecha: 12/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0005529/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONCEDER LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN RESOL-2017-40753-APN-SSN#MF DE FECHA 28/08/2017, EN RELACIÓN Y EN AMBOS EFECTOS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 18/09/2017 N° 68934/17 v. 18/09/2017

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, se publican la Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 8 de agosto de 2017:

RSG 426/2017 que cede sin cargo a la Secretaría de Servicios Logísticos para la Defensa y Coordinación Militar en Emergencias del Ministerio de Defensa, los bienes incluidos en las Resoluciones N° 29 y 57/2016 (DI GERP): 850 (ochocientos cincuenta) kilogramos de pisos flotantes y 3.580 (tres mil quinientos ochenta) accesorios para tubería. Expedientes: MARE: 001: 2652R/2008; 3862R y 3863S/2013.

RSG 428/2017 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, los bienes incluidos en la 20, 30 y 92/2015 (DI ADM1): 25 (veinticinco) artículos y 1472 (mil cuatrocientos setenta y dos) kilogramos de artículos de primera necesidad (prendas de vestir e hilados); 1 (un) piano digital. Expedientes: ALOT 001: 79A/2011. MARE 001:10341G/2012 y 2129M/2013.

De fecha 9 de agosto de 2017:

RSG 430/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de El Tala, Provincia de Salta, los bienes incluidos en las Disposiciones N° 99, 105 y 110/2016 (AD POCI): 1(una) motocicleta marca Trueno, tipo usada, TRS 250R, modelo año 2013, No de motor 172FMM12B03446, No de chasis LHJYCMLA7CB402726; 1 (una) motocicleta marca Maruti, tipo usada, 250 CC, modelo S/M, No de motor 167FMM13030067, No de chasis LJ7PCN4B4D030067; 1 (una) cortadora de césped, marca Poulan Pro 20HP, tipo tractor, usado, modelo Tipe Code, marca motor INTEK 20 HP.GROSS y motor S/N, No de chasis 31P9770575E1060222ZE. Expedientes: Acta Lote 045: 3439/2010; 749, 900/2013.

RSG 431/2017 sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Jujuy, el bien incluido en la Disposición N° 19/2017 (AD JUJU): un (1) auto marca CHEVROLET-OPEL, modelo ZAFIRA, dominio 786AMR973, No de motor X16X5L02JW6670 y chasis No WOLOTGF75X2171755. Expedientes: Actuación AFIP 031: 12674-343-2016.

RSG 432/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, el bien incluido en la Disposición N° 603/2016 (AD MEND): un camión marca IVECO, modelo EUROTECH, dominio SA4098. Expedientes: Actuación SIGEA 038: 12438-203-2006.

RSG 433/2017 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Corrientes, los bienes incluidos en las Disposiciones N° 436/2016 (AD SAJA) y 333/2016 (AD POSA): 14.849 (catorce mil ochocientos cuarenta y nueve) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzados, abrigo). Expedientes: Actas Lote 054: 223/2012; 8, 9, 11, 24, 26 y 121/2013; 47, 55, 75, 94 y 202/2014; 11, 12, 15, 18, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 34, 35, 39, 40, 46, 48, 54, 57, 59, 60, 63, 64, 66, 76, 77, 78, 79, 80, 88, 89, 90, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 118, 122, 123, 124, 125, 131, 134, 135, 136, 137, 142, 143, 145, 146, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 166, 168, 170, 171, 174 y 177/2015; 84 a 87/2016. Actas Lote 046: 516, 1117, 1364, 1502, 1678/2009; 750/2010; 213, 215, 272, 400, 634, 765, 1091, 1181, 1298, 1354, 1384, 1398, 1414, 1473, 1520, 1534, 1697, 1790, 1794, 1879/2011; 160, 162, 386, 1006, 1077, 1211, 1279, 1285, 1287, 1299, 1437, 1438, 1483, 1491, 1551, 1556, 1557, 1564, 1567, 1570, 1578, 1651, 1762, 1770, 1840, 1876, 1877, 1882, 2022, 2023, 2024, 2037, 2046, 2078, 2116, 2123, 2140, 2146, 2177, 2446/2012; 50, 274, 313, 329, 332, 544, 746, 879, 937, 982, 1006, 1147, 1252, 1348, 1468, 1472, 1507, 1510, 1513, 1594, 1696, 1715, 1813, 1823, 1830, 1843/2013; 214, 469, 480, 505, 508, 525, 552, 553, 613, 616, 642, 756 y 1256/2014; 696/2016.

RSG 434/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en las Disposiciones N° 26 y 126/2015 (AD MARD): 179 (ciento setenta y nueve) artículos de primera necesidad (prendas de vestir); 1 (una) heladera. Expedientes: Actuación AFIP 037: 12598-776-2006. Actas Lote 037: 8, 21, 46/2013 y 1/2014.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 18/09/2017 N° 68944/17 v. 18/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA informa que en el marco de lo establecido en la Disposición PSA N°590/14 se encuentran disponibles para su reclamo, previa acreditación de titularidad, objetos hallados en el Aeropuerto Internacional "Ministro Pistarini" de Ezeiza del primer semestre del año 2017.

Dichos objetos comprenden elementos de electrónica, equipajes, billeteras, prendas de vestir y artículos varios.

Al respecto, se informa que si cumplido el término de TREINTA (30) días contados desde la publicación del presente no se presentaran los titulares de los objetos mencionados precedentemente, se procederá a donar o destruir los mismos.

Arturo Pomar, Director, Dirección General de Relaciones Institucionales, Policía de Seguridad Aeroportuaria.

e. 18/09/2017 N° 69211/17 v. 18/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIVISIÓN SUMARIAL Y REPETICIONES

Se notifica a MEDIDAS TRADING CO S.A., C.U.I.T. 30-70718210-1, que ante su incomparecencia se ha declarado su rebeldía (artículo 1105 del Código Aduanero) en la Actuación N° 13805-201-2007 que tramita ante la División Sumarial y Repeticiones del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Azopardo 350 P.B. Capital Federal.

Paula Torreira Laurey, Jefe (Int.), Div. Sumarial y Repeticiones.

e. 18/09/2017 N° 69299/17 v. 18/09/2017

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 408 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 7 de junio de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la señora SILVIA CAROLINA AYALA (C.U.I.L. N° 27-26394549-8), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 426/16 y archivar el Sumario N° 6999, Expediente N° 100.905/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/09/2017 N° 67790/17 v. 20/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
SACHETT HONORIO ESTEBAN	20-13703950-9	001-P-00305/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PELOSO BLANCO DANIEL ALFREDO	20-24343992-3	002-P-00074/17	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GOMEZ MARIO TRANSITO	27-33657922-3	002-P-00156/17	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
BARBONA ARTURO	20-14066116-4	002-P-00197/17	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GALEANO JORGE LUIS	20-24029581-5	002-P-00223/17	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
TALAVERA DARIO NERI	20-12097794-7	002-P-00487/16	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CASCO RAMON ANTONIO	23-26730641-9	002-P-00540/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MARQUEZ ORLANDO VICTOR WILLAMS	20-12512119-6	002-P-00541/16	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
BARRIOS MELINA DOLORES NAOMI	27-39752890-7	002-P-00560/16	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GOMEZ CATALINA	27-17375908-3	002-P-00563/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
PEREZ MARIO MANUEL	20-08238761-8	004-L-07250/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SOSA JUAN CARLOS	20-13734959-1	004-P-00173/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CORTEZ ANDREA FABIANA	27-20525074-9	004-P-00201/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FERNANDEZ CLAUDIA LORENA	27-23620450-8	004-P-00261/17	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
DOMINGUEZ RAMON ALEJO	20-12050197-7	004-P-00325/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA

CORREA ELENA ROSA	27-14964094-6	004-P-00484/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
IRIART HUGO ALBERTO	20-11228635-8	004-P-00498/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PASTRAN JUAN CARLOS	23-11964375-9	004-P-00536/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BENEGAS SEGUNDO EUTAQUIO	20-11416292-3	004-P-00575/17	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MOYANO HECTOR DAVID	23-17463526-9	004-P-00602/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FLORES WALTER RICARDO	20-20662745-0	004-P-00605/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
HERRERA HORACIO ADOLFO	20-20335945-5	004-P-00634/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
QUINTERO JUAN ARNALDO	20-12897004-6	004-P-00825/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
JOFRE SAUL ANIBAL	23-10430939-9	004-P-00879/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PEREYRA ARIEL JOEL	20-22469581-1	004-P-00899/17	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LORENZO AMALIA EUGENIA	27-14497354-8	004-P-00974/16	004	FALLECIO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SOSA ARIEL EDUARDO	20-20335222-1	004-P-01062/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CORIA LIDIA	27-21377128-6	004-P-01063/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LA ROSA VIVIANA BEATRIZ	27-16459774-7	004-P-01119/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MARTIN MARIA ESTER	27-14333000-7	004-P-01150/15	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
BARROS ROBLEDO KARINA PATRICIA	23-27351908-4	004-P-01214/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BALDAZAR JUAN CARLOS	20-13288038-8	004-P-01222/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RICCI ALDO MARIO	20-11733369-9	004-P-01501/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GUERRERO JULIO EVARISTO	20-16678919-3	004-P-01552/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PISERA EMILIANO ALBERTO	20-11458413-5	004-P-01577/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ANGLAT JORGE CESAR	20-12377159-2	004-P-01729/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RODRIGUEZ LAURA FABIANA	27-35563557-6	004-P-01839/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GUARDIA CARLOS DANIEL	20-12264844-4	004-P-01846/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MIRANDA CECILIA ALEJANDRA	27-21740071-1	004-P-01971/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CONTRERAS SERGIO DANIEL	20-16377270-2	004-P-01980/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
OCHOA PABLO	20-95170129-8	004-P-02107/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MAMANI PACO VICENTE	20-93002104-1	004-P-02242/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CASTILLO HUGO ALFREDO	20-18273910-4	004-P-02332/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ESCUDERO ALBERTO	20-11519200-1	004-P-02404/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ANTUNES RUTILIO	20-14175908-7	004-P-02565/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FERNANDEZ FELIPE ANTONIO	20-12054844-2	004-P-02880/15	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ZOLOA JORGE DAVID	20-11296723-1	004-P-02923/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LLANTEN HUGO ALBERTO	20-10612851-1	004-P-02965/15	004	DIRECCION INACCESIBLE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SANCHEZ ANDRES ALBERTO	20-12377165-7	004-P-02980/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA

LLANOS ANA MARIA	27-13533238-6	004-P-03048/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
JUNCOS HECTOR RAUL	20-14158434-1	006-P-00054/17	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TABORDA ABEL MARIO	20-08411100-8	006-P-00188/17	006	PLAZO VENCIDO	SAN JUAN 1374 - V. MARÍA - CÓRDOBA
ODELLI PEDRO NICOLAS	20-14423291-8	006-P-00369/17	006	PLAZO VENCIDO	SAN JUAN 1374 - V. MARÍA - CÓRDOBA
CASAS ALDO DANIEL	20-13929899-4	006-P-01157/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
FRANCO JAVIER RUBEN	20-21495125-9	008-P-00218/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
GODOY NELIDA BEATRIZ	27-16312187-0	008-P-00249/17	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MARTINEZ JUAN CARLOS	23-17325081-9	008-P-00310/17	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
VARISCO LEONARDO ANTONIO	20-17186687-2	008-P-00627/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MEYER HECTOR MANUEL	23-13182932-9	008-P-00821/16	CMC	FALLECIO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GODOY RAFAEL ANGEL	20-12389360-4	008-P-00828/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PEREZ EDUARDO ALBERTO	20-12885547-6	008-P-01189/16	008	SE MUDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MEDINA MARCOS LIONEL	20-27808694-2	009-P-00139/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MARDONES MARINA ELSA	27-14003328-1	009-P-00153/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CERDA JUAN MIGUEL	20-12125119-2	009-P-00161/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
TORRES ROBERTO ORLANDO	20-13872283-0	009-P-00195/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
BOCANEGRA MARIA VIVIANA	27-17184664-7	009-P-00216/17	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
LEIVA SOTO SERGIO ONOFRE	20-92687766-7	009-P-00275/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
TORCHIA ALBERTO ADOLFO	20-11170510-1	009-P-00399/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
WRONA JOSE ALBERTO	20-17577586-3	009-P-00905/16	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CARCAMO ERIC WALTER OSCAR DAVID	20-35275395-6	009-P-01235/16	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
JERONIMO NELIDA MAGDALENA	27-16407494-9	009-P-01241/16	009	OTROS	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MORALES EDUARDO SEBASTIAN	20-25725665-1	009-P-01302/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ALTIMARANO CLAUDIA	27-23532871-8	011-L-00882/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SENA MARCELA LEONOR	27-17108553-0	011-P-00060/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
BENITEZ TOROSI FELIX	20-93085291-1	011-P-00138/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CATHELIN ENRIQUE ISIDRO	20-07793675-1	011-P-00153/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CATHELIN CARLOS ALBERTO	20-17076766-8	011-P-00156/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ALVAREZ NORMA BEATRIZ	27-22213131-1	011-P-00272/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
AGUIRRE HECTOR	20-11111561-4	011-P-00359/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DE SANDRO RAFAEL OSCAR	20-08559337-5	011-P-00474/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MENDIETA ERNESTO	20-13570104-2	011-P-00514/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MARTINEZ CAMACHO PATRICIO	20-94304990-5	011-P-01309/11	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.

RECALDE ALDO ABEL	20-12575760-0	011-P-01570/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GIORGIO CARLOS VICTOR	20-18401010-1	011-P-01613/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GONZALEZ MARIA SILVIA	27-16643279-6	011-P-02040/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
AVALOS JOSE LUIS	20-18514208-7	011-P-02348/15	CMC	RECHAZADO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
AVILA NORMA GRACIELA	27-11869824-5	012-P-00533/17	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
QUIROZ MARTA OFELIA	27-14609358-8	012-P-01517/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RIOS ARTURAOLA CLAUDIA	27-92123688-9	012-P-01891/16	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RAMIREZ OSVALDO OSCAR	20-13891952-9	012-P-01980/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
UMERES FERNANDEZ CELSO	20-11967645-3	012-P-01997/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VERES ESTEBAN FRANCISCO	20-11730392-7	012-P-02017/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SILIGATO JUAN EDUARDO	20-18331642-8	012-P-02024/16	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VALDEVENITO CARLOS ADOLFO	20-26623720-1	012-P-02087/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
D ALONZO LUIS HUMBERTO	20-16076053-3	012-P-02262/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
NESTAL MARCELO DANIEL	20-22282614-5	012-P-02353/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PEÑA RIQUELME JUAN MANUEL	20-93749142-6	012-P-02408/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CASTAGNA EDUARDO	20-12034257-7	012-P-02430/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
IBARGUREN JORGE RAMON	20-20035772-9	012-P-02597/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CORREA NORBERTO SAUL	20-21047232-1	012-P-02606/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
IÑIGUEZ CESAR OMAR	20-12880094-9	012-P-02860/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MORETTI NORBERTO ANGEL	23-10144914-9	012-P-03361/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LEDESMA REYNALDO ANTONIO	20-12288817-8	012-P-03377/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CENTENO JULIO ROBERTO	20-07370708-1	012-P-04029/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
QUIÑILEN HERRERA ISIACHAR LEVIS	20-14780351-7	013-P-00058/17	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
VUCOVICH GRACIELA SILVIA	27-21179897-7	013-P-00061/15	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ROMAGNOLI RUBEN OSCAR	20-11825471-7	013-P-00880/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VALDIVIESO ALICIA NOEMI	27-12050788-0	013-P-01074/13	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LANGONO DANIEL DOMINGO	20-13195188-5	014-P-00264/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
COLINA DOMINGUEZ CLARA	27-95517522-6	014-P-00477/17	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
BELTRAN MARIA DEL CARMEN	27-16535552-6	014-P-00588/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
POGGIO HUGO ALBERTO	20-08365821-6	014-P-00648/15	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
TORRES LEANDRO MIGUEL	20-32641063-3	014-P-00685/17	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
BARCI FRANCISCO HORACIO	20-18011646-0	014-P-00718/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ARGUELLO EDUARDO RAFAEL	20-21719785-7	014-P-00804/17	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS

DRI ATILIO EDUARDO	20-08420633-5	014-P-01235/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
GALLO GRACIELA MABEL	27-11166448-5	014-P-01455/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ESCOBAR OSCAR	20-16646821-4	014-P-01790/15	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SANSONE JUAN PEDRO	20-30772701-4	014-P-02256/16	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MARQUEZ ALICIA MARTA	27-13307706-0	015-P-00522/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RODRIGUEZ LAURA ANALIA	27-26311107-4	019-P-00076/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MONTOYA MILAGRO ALBINO	20-10579838-6	022-P-00341/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GOMEZ MARTINEZ LEONARDA	27-92947456-8	023-P-00083/17	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
CHOQUE QUISPE NICANOR	20-92244682-3	023-P-00090/17	023	DIRECCION INEXISTENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
CORNEJO AVALIA MERCEDES	27-11944919-2	023-P-00166/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
QUISPE TIMOTEO	23-11761681-9	023-P-00167/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
FERNANDEZ DINA	27-18825227-9	023-P-00198/17	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
RODRIGUEZ DANIEL RICARDO	20-25429129-4	023-P-00228/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
IBAÑEZ ISABEL	27-18020323-6	023-P-00314/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
ANCIETA LUIS	20-14127808-9	023-P-00416/17	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
MERCADO DALINDA BEATRIZ	27-16339358-7	025-P-00367/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VILLAGRAN MARCELO MIGUEL	20-20570434-6	025-P-00468/16	025	CERRADO/AUSENTE	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA
GOMEZ MARINA ZULMA	27-17592132-5	026-P-00577/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SOSA JOSE ENRIQUE	20-27610259-2	029-P-00080/17	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
FARIAS VICTOR OMAR	20-20604214-2	029-P-00106/17	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
SALINAS ALBERTO CRUZ	20-14387970-5	029-P-00210/17	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
MORINIGO TEODORO	20-17170037-0	030-P-00141/17	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMAN LORENZO	20-20819268-0	030-P-00142/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
FERREYRA JOSE	20-13611104-4	030-P-00193/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMERO HUGO JOSE	20-12529864-9	030-P-00201/17	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
AVALOS ALFREDO MAXIMO	20-21928792-6	030-P-00213/17	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MEZA ANTONIO RICARDO	20-23285269-1	030-P-00224/17	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMERO HERMINIO HUMBERTO	20-20432624-0	030-P-00260/17	030	SE MUDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
REY FEDERICO GUILLERMO	20-11465410-9	030-P-00417/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CACERES OSVALDO LUIS	20-13388239-2	031-P-00272/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GENOVESE JORGE ALBERTO	20-11973981-1	05A-P-00022/17	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MENA AMERICO SAUL	20-10411454-8	05A-P-00090/17	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORENO OSVALDO SERGIO	20-17003360-5	05A-P-00091/17	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA

ARREDONDO RIVAS MARCOS ANTONIO	20-11977351-3	05A-P-00099/17	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CORONEL VICTOR HUGO	20-13373093-2	05A-P-00103/17	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DEPETRIS RUBEN DARIO	20-22222652-0	05A-P-00142/17	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOMEZ, SILVIA MONICA	27-14476539-2	05A-P-00280/12	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CORONATO HERNAN GABRIEL	20-22544924-5	05A-P-00497/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CONTRERAS MARIA ROSA HIPOLITA	27-16969829-0	05A-P-00997/16	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
OLIVA NICOLAS ENRIQUE	20-16192980-9	05A-P-01606/16	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
NIEVA MARCELA FERNANDA	27-24833196-3	05A-P-01834/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VELAZQUEZ JONATAN OMAR	20-35576699-4	05A-P-01888/16	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CAPDEVILA LUIS EDUARDO	20-12766098-1	05A-P-01955/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TORRES RAMON FLORENCIO	20-13152130-9	05A-P-02010/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RODRIGUEZ JUAN MANUEL	20-20874516-7	05A-P-02041/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BONALDI MARTA OFELIA	27-14703069-5	05A-P-02042/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
HERRERA JULIO ALBERTO	20-22792810-8	05B-P-00128/17	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
IBAÑEZ DANIEL OSCAR	20-17601899-3	05B-P-00152/17	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GONZALEZ FRANCISCO ROQUE	20-17842517-0	05B-P-01013/16	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VIDELA MARIA CRISTINA	27-23664921-6	05B-P-01264/16	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ACEVEDO JORGE OMAR	20-11671807-4	05B-P-01267/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MARCAU EUGENIA LEANDRA EDITH	23-22565093-4	05C-L-03684/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LUQUE CAROLINA	27-14839475-5	05C-P-00010/17	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BARCENA JULIO HUGO	20-10447338-6	05C-P-00058/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ARCE MARIO ALFREDO	20-16171048-3	05C-P-00144/17	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CARREÑO TOLEDO NICOLAS JOSE	20-35187337-0	05C-P-00172/17	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TOLAVA MARIA JULIA	27-16797380-4	05C-P-00174/17	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORENO LUIS ELEODORO	20-17000873-2	05C-P-01191/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CARIDDI MIRIAM LILIANA	27-12510409-1	05C-P-01273/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GODOY ROGELIO ANIBAL	20-24692207-2	05C-P-01289/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BUSTOS LUIS ALBERTO	23-11563019-9	05C-P-01291/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ARGÜELLO CARLOS JULIO	20-14843719-0	05C-P-01352/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LENCINA JUAN CARLOS	23-10545217-9	05C-P-01401/16	05C	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CAMPOS RAUL ANTONIO	20-16319313-3	05C-P-01489/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FARIAS ANTONIO RICARDO	20-20300347-2	05C-P-01494/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FIO DANIEL ERNESTO	20-13587164-9	07A-P-00088/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO

SAUCEDO JESUS FRANCISCO	20-17406504-8	07A-P-00156/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BARROS FLORINDA DEL VALLE	23-13911538-4	07A-P-00173/17	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROMANO JUAN MANUEL	20-24574268-2	07A-P-00201/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CERDAN ANGEL DAVID	20-20788316-7	07A-P-00263/17	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
HOMS RUBEN ALBERTO	20-14373372-7	07A-P-00876/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
STRADELLA VALENTIN RAMON	20-11784498-7	07A-P-02336/16	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LOVOTTI ROBERTO ANTONIO	20-13113056-3	07A-P-02414/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CARRILLO ALEJANDRA	27-14831411-5	07A-P-02549/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
FLORITO ARMANDO MARIO	20-29347947-0	07A-P-02782/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
QUIROGA ADRIAN JOSE	20-16985086-1	07A-P-02852/16	07A	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MIRANDA RICARDO AGUSTIN	20-11832559-2	07A-P-03312/15	07A	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OLGUIN MARCELA BEATRIZ	27-30663182-4	07A-P-03514/16	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DECLERCK MARCELA BIBIANA	27-18436591-5	07A-P-03601/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RAMALLO ANGEL GABRIEL	20-12741945-1	07A-P-04350/15	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ROMERO MARIO EMANUEL	20-40312316-2	07B-P-00035/17	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OJEDA MARCELINA	27-14137426-0	07B-P-00210/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AYALA ZENON RICARDO	20-17391206-5	07B-P-00239/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SANCHEZ FELIX CARLOS	20-14328534-1	07B-P-00240/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GOMEZ MAXIMILIANO JUAN CARLOS	20-33514798-8	07B-P-00255/17	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RODRIGUEZ ANGEL RUBEN	20-13409936-5	07C-P-00017/16	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MARTINEZ ENRIQUE	20-24292054-7	07C-P-00112/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GONZALEZ FLORENCIO ANTONIO	20-17712277-8	07C-P-00196/17	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
YACOB MANUEL RAMON	20-13528145-0	07C-P-00220/12	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SALINAS MAXIMILIANO	23-13508910-9	07C-P-00223/17	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BORELLO ALBERTO RICARDO	20-11619227-7	07C-P-00236/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROMAGUERA DANIEL BENEDICTO	20-16985107-8	07C-P-00265/17	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RODRIGUEZ CESAR EDUARDO	23-10704110-9	10A-P-00164/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BOZA ALICIA MONICA	27-12708945-6	10A-P-00284/14	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SILVERO MEDINA VICTOR HUGO	23-92361780-9	10A-P-00511/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
GUERRERO JOSE ADRIAN	20-20067286-1	10A-P-00773/17	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO JUAN FRANCISCO	20-17330360-3	10A-P-00774/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORIS DE ROA IVAN	20-92424773-9	10A-P-00777/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASTRO ROSARIO DEL CARMEN	20-20548118-5	10A-P-00946/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ RUBEN	20-12308486-2	10A-P-01265/16	CMC	RECHAZADO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.

PUCHETA RENE GUILLERMO	20-14265191-3	10A-P-01312/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VILLARREAL CARLOS ALBERTO	23-16386447-9	10A-P-01380/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ MOLINA ENRIQUE	20-94889628-2	10A-P-01819/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOYANO SEGUNDO JUSTINIANO	20-12402708-0	10A-P-02002/16	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
VALLEJOS MIGUEL ANGEL	20-12460055-4	10A-P-02306/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
OLGUIN NOGUERA CARLOS RUBEN	20-92913411-8	10A-P-02386/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PACHECO MARCIAL ANTONINO	20-16888281-6	10A-P-02564/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
OTAZU HECTOR	20-10921406-0	10A-P-02912/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DE VERA RAFAEL ALBERTO	20-26786037-9	10A-P-02954/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
DAVALOS BENITEZ MARIA IDA	27-93730655-0	10A-P-03272/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SAAVEDRA MIGUEL RAUL	20-16512860-6	10A-P-03304/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VILLAFÁÑE VICTOR OMAR	20-17273330-2	10A-P-03358/16	10A	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
VILLALBA RAMIREZ MARTA	27-92406288-1	10A-P-03465/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SUAREZ DORA LIDIA	27-20458423-6	10A-P-03696/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ROLDAN RUBEN ANTONIO	20-14649292-5	10A-P-03813/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CABRAL CLAUDIO ARMANDO	23-27254275-9	10A-P-03861/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRILLA PATRICIO LUJAN	20-21672334-2	10A-P-03896/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TEJERA ESTELA MABEL	27-22573376-2	10A-P-03935/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRICO TORRICO SOLANO	20-92785580-2	10A-P-03985/16	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ CARLOS NORBERTO	23-10983008-9	10A-P-04184/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MIGNAQUY MARTIN	20-21842910-7	10A-P-04310/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARROYO DANIEL ALBERTO	20-28710579-8	10A-P-04490/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROJAS SILVERIO	20-16713921-4	10A-P-04541/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ SERGIO ERNESTO	20-16995224-9	10B-P-00005/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SOMOZA ALEJANDRA ALICIA	27-17287023-1	10B-P-00006/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BENITEZ LARRAMENDIA ANUNCIACION	27-93013151-8	10B-P-00103/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BOGADO SILVA CRISTIAN JOEL	20-94426853-8	10B-P-00193/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MAIZARES ANGEL MARCO	20-26675932-1	10B-P-00303/17	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BRITEZ BOGARIN FIDELINO	20-92946848-2	10B-P-00321/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
OYOQUE OSCAR	23-10881711-9	10B-P-00375/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO BRAULIO JOSE	23-12255198-9	10B-P-00379/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BANEGAS JUAN CARLOS	20-13304833-3	10B-P-00386/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO ADRIAN ANTONIO	20-20002670-6	10B-P-00412/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA

NUÑEZ GABRIELA CLAUDIA	27-14740889-2	10B-P-00434/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO CRISTIAN EMANUEL	23-40346511-9	10B-P-00463/17	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
CAÑETE FARIÑA MYRIAN ELIZABETH	27-93864343-7	10B-P-00486/17	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
MOLINAS FLORA AGUSTINA	27-92890799-1	10B-P-00543/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ SAMUEL GABRIEL	20-16711877-2	10B-P-00564/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANMARTIN MIGUEL ANGEL	20-16577262-9	10B-P-00763/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORREGO ANDRES AGRISPINO	20-30141826-5	10B-P-00824/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CUEVAS GRISELDA BEATRIZ	27-18325996-8	10B-P-00849/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CAVALLO HORACIO	23-12798146-9	10B-P-02133/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ ANTONIO DEL VALLE	23-10788851-9	10B-P-02604/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TAGARELLI NORBERTO ANDRES	20-10891869-2	10B-P-02624/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SALERNO ALEJANDRO EZEQUIEL	20-25681381-6	10B-P-02709/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
COMPOSTELA OMAR ROBERTO	23-13468148-9	10B-P-02719/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PERALTA LILIANA AZUCENA	27-22689197-3	10B-P-02966/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ MARIANO	23-13376005-9	10B-P-03098/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
OVIEDO BETIANA NOEMI	27-31823324-7	10B-P-03116/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RAMIREZ GUSTAVO ALBERTO	20-13363034-2	10B-P-03422/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CARABELLI RICARDO MARIANO	20-14430765-9	10B-P-03760/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
NEYRA JOSE MARIA	20-10390437-5	10B-P-03844/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MENGARELLI ADRIAN ALBERTO	20-27927172-7	10B-P-03865/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HERNANDEZ LUCIO	20-16450368-3	10B-P-03906/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FANDINO DAMIAN ARIEL	20-27878113-6	10C-P-00065/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE RAMON	20-13577357-4	10C-P-00094/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PAREDES CLAUDIA ALEJANDRA	27-17833987-2	10C-P-00134/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
LLALLIRE LUYO ÑERY MAXIMO	20-18871791-9	10C-P-00163/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALLETTI LUIS OSCAR	20-11332098-3	10C-P-00227/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CIMKO JOSE LUIS	20-27692344-8	10C-P-00321/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
APAZA MACHACA TEODORA	27-94265668-3	10C-P-00384/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MATEO MONICA SUSANA	27-14994125-3	10C-P-00410/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LEGUIZAMON MALDONADO RAMON ANTONIO	20-93279487-0	10C-P-00605/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RAVA HECTOR JUAN	20-24554170-9	10C-P-00613/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ RUBEN MARIO	23-12087580-9	10C-P-00729/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LEDESMA MARIA ENCARNACION	27-16747956-7	10C-P-00751/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA

GHISO JORGE ALBERTO	20-11713461-0	10C-P-00800/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PAZ ELIAS RODOLFO	20-12467561-9	10C-P-00922/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ MARTA NOEMI	27-17237291-6	10C-P-00926/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CERDA MARILINA EDITH	27-26305644-8	10C-P-00963/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ANDRILE OSVALDO EDUARDO	20-10845750-4	10C-P-00973/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
BELLOTTI ELBA EDITH	27-12661372-0	10C-P-01135/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LISSONI NESTOR CARLOS	20-11553151-5	10C-P-01161/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VERGARA JUAN CARLOS	20-20967211-2	10C-P-01187/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANABRIA NELIDA LUISA	27-12505661-5	10C-P-01233/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CALERMO CRISTIAN MERCEDES	20-32285377-8	10C-P-01347/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALMADA ISAIAS DAVID	23-17624215-9	10C-P-01456/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PAURI ALEJANDRO MARCELO	20-18457697-0	10C-P-01546/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
BIRZ CLARA EDITH	27-23120573-5	10C-P-01865/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CARABAJAL SILVANA NOEMI	27-26499534-0	10C-P-02283/16	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
JOAO MARIA APARECIDA	27-92587647-5	10C-P-02286/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LOPEZ HECTOR OSCAR	20-11258410-3	10C-P-02290/15	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PROTTO JOSE LUIS	20-16682022-8	10C-P-02393/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LASARTE RAUL ALBERTO	20-12632616-6	10C-P-02447/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ARGUELLO AZUCENA BEATRIZ	27-17828829-1	10C-P-02526/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HERNANDEZ JORGE RAUL	20-11594586-7	10C-P-02597/16	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
JACINTOS FIDEL	20-12564474-1	10C-P-02657/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PASCUA MARIA	27-27062559-8	10C-P-02754/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREIRA RAMON ERNESTO	20-12845385-8	10C-P-02805/16	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BUSTAMANTE CHACON JULIO	20-94183654-3	10C-P-03126/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARQUEZ RITA TERESA	27-14276834-3	10C-P-03177/15	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GARRIDO ANA MARIA	23-13446971-4	10C-P-03537/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VERRIE JULIO ENRIQUE	20-10711860-9	10C-P-03546/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RESNISKY ANDRES LEONARDO	20-24053645-6	10E-L-02703/15	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CASTRO MARINA DEL VALLE	27-27500389-7	10H-L-00601/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PELUFFO MARA	27-35381044-3	10I-L-00558/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LOPEZ MARTINEZ PEDRO PABLO	20-94904453-0	10K-L-00417/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RIOS MARIANA SOLEDAD	27-34471129-7	10K-L-03092/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.

MEDINA ELIANA YSABEL	27289603943	87364/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	20121651808	103712/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
NIEVA GUILLERMO AUGUSTO	20337036733	259952/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
GOMEZ ERNESTO DANIEL	20223124284	53497/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
TOLEDO LORENA DEL CARMEN	27288840445	30324/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
GARGIULO JOSE ESTEBAN	20235659132	185419/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CORDOBA SERGIO HORACIO	20223975497	50854/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
LUNA CRISTINA ELIZABETH	27313545208	195020/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
BANDA TOMAS JUAN RAMON	20317172908	28102/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
ESPINOZA JOEL ARNALDO	20374575407	248937/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
JUAREZ LIDIA CRISTINA	27346471250	35597/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CHAVARRIA JUAN MANUEL	20305038491	48113/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
HERRERA CRISTIAN ARIEL	20259276668	212512/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CHAILE VERONICA DANIELA	27242532452	86280/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
DIAZ FATIMA CAROLINA	27254448961	5419/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
ALDERETE BRAIAN RICARDO	20379560408	238525/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
SPERANZA ANIBAL DARIO	20257926649	23764/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
SAYABEDRA CESAR VICENTE	20375937078	13304/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
VILLANUEVA HECTOR M	20126241640	215082/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SILVA ANGELICA BEATRIZ	27345587743	81539/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AQUINO PEDRO	20247621653	180919/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MAIDANA ROQUE JACINTO	20133265849	283005/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DIAZ DE JESUS JORGE MARTIN	20318904163	113407/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
TAVARES JONATHAN MATIAS	20400488380	267031/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ANDRUSESZEN BENJAMIN ORLANDO	20227975688	282387/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
NIKPALI DALLABRIDA ALBERTO ADAN	20330747952	148/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GOMEZ DE OLIVERA MARCELO JAVIER	20325027267	4716/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SOSA RUBEN	20187439761	68006/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SIMON CESAR JOSE	20300963596	89199/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PEREDES - JOSE FERNANDO	20329152015	124209/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MACHUCA MILTON MANUEL	20318717665	89785/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
OJEDA LUIS DANIEL	20261591856	8066/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALONZO JOSIA FABIAN	20395275314	180528/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RIVERO JOSE EZEQUIEL	20401957287	31519/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
OLIVERA RUBEN	20298704782	136750/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RUBIDARTE DANIEL FERNANDO	23290970679	89410/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SILVA HECTOR RAMON	20274939746	273124/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ZABALA RAMON REINALDO	20229282655	239760/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
OTTO SANDRO FABIAN	20285393435	83905/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BARROS PEDRO ANTONIO	20201118957	103732/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
VERGARA CARRASCO JENIFFER LORENA	27927008144	87952/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GALLEGUILLO JEREMIAS JORGE	20343556749	124045/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TAMAYO ROLANDO ESTEBAN	20323164224	92484/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GUEVARA DIEGO MARTIN	20314323492	160084/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORTEZ PABLO MATIAS	20291127895	39385/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOSA CARLOS ROBERTO	20260841514	71248/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MERCADO GUSTAVO JESUS	20185120601	96370/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MARIN RUBEN JOSE	20301081953	129242/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ACIAR JULIO MARIO	20138184634	107296/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORRADINI RODRIGO DANTE	20372682559	124412/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LOPEZ LIBRADO ESTEBAN	20100553296	112805/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GARABITO ALBERTO GABRIEL	20382063989	128936/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MALDE VERONICA ADRIANA	27237479764	85298/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PARRAGUE CRISTIAN FERNANDO	20318454516	91407/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
DURAN LEONARDO MANUEL	20233778517	103397/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BIANCHI FACUNDO JORGE	20302423548	62101/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARANCIBIA FRANCO ESTEBAN	20380073359	77771/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROJAS PEREZ LEANDRO JAVIER	20329040659	94872/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LUQUEZ DELIA ISABEL	27117834250	99542/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CRUZ MARCOS SAMUEL	20366529684	50061/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza

FERNANDEZ JORGE GASTON	23252371419	122023/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERRE ADRIAN OMAR	20284100582	31468/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SANTANDER JOSE MARIA	20276123255	117174/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LUCERO SEBASTIAN ARIEL	20402706229	223833/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SANTI MATIAS SEBASTIAN	20323779563	131119/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MARDONES NELSON GASTON	20286910840	63833/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GAMBA CRISTINA ISABEL	27303651824	111765/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ORELLANA JULIA ROSA	27926130795	84389/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GORDILLO RODRIGO NICOLAS	20320940916	104867/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CARRION ANGEL FABIAN	20204497096	93034/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOLANES IBARRA MARIA ALEJANDRINA	27275190530	286811/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TELLO PABLO EZEQUIEL	20329257062	84858/17	006	San Juan 1374 - Villa Maria - Cordoba
CALABUCHE MARIA ELENA	27239116707	70678/17	006	San Juan 1374 - Villa Maria - Cordoba
MOJICA FABIAN NICOLAS	20258062907	96755/17	008	Corrientes 679 - Paraná
PETRUCHI ANTONIO NESTOR	20110299754	92490/17	008	Corrientes 679 - Paraná
FURQUE MARCOS SEBASTIAN	20291612424	85518/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
LOMBARDELLI FEDERICO EMANUEL	20324329235	84270/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
PINO MIRIA LUZ	27174165780	84248/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
MIGUEL ROBERTO ARIEL	20412288395	80533/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
CERNA PABLO DAMIAN	20300425543	79685/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SANCHEZ CLAUDIA RAQUEL	27225243439	96334/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
HUENCHUCAN HUENCHUCAN SERGIO ANTONIO	20926599543	95655/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
MERINO ELIAS JUSTO	20144174071	10275/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SANTOS CRISTIAN FEDERICO	20357776547	97350/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SCHMIT IVO YANNICK	20371489380	85469/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SANDOVAL JUAN ALBERTO	20229065891	100356/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
VERA VALDEZ MILNER TOMAS	20946551938	78490/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
ARIAS MARCOS JAVIER	20406144128	136843/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
FERNANDEZ FEDERICO GASTON	20300202129	52967/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AMARILLA DANIEL ANIBAL	20221384262	50807/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ GUSTAVO ALFREDO	20173801298	40497/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOPA ROBERTO OSCAR	20299006612	40153/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TUNDIS CAROLINA ANTONELLA	27374814716	34476/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CELIS PATRICIO LEONCIO	20179124174	8564/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ JULIO ALBERTO	20333458706	6998/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLALVA ADOLFO	20161046613	259175/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHAÑI LAURA ARGENTINA DEL HUERTO	27323664183	25304/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA VILLALBA ROGER	20940552371	35969/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORREA JUAN CARLOS	20348130987	37587/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PIRELLI BOHACHENKO JOSE ALBERTO	20310714349	46156/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA LUCAS EMMANUEL	23349500299	36856/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYALA GERMAN ALEJANDRO	20367305011	39085/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SPAGNOL GISELA DAIANA	27358399741	284807/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LONGOBARDI ROBERTO CARLOS	23257456749	97336/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLALBA BLAS MIGUEL	23954031349	32045/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CACERES MEZA BERNARDO	20950356309	69632/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMON PABLO ALBERTO	20202334262	50857/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OVIEDO RAUL ALBERTO	20161100278	36935/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAEZ SANCHEZ CESAR ALEJANDRO	20939226304	40091/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ ROBERTO ISMAEL	20123021801	54539/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE PASCUAL FERNANDO	20118152418	50983/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ ARIEL ALEJANDRO	20392940554	43100/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALESSANDRIA SEBASTIAN	20225022748	285972/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SORIA LUIS ENRIQUE	20143639992	40817/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ENRIQUE ROBERTO ADRIAN	20220988202	40407/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORALES DARIO NICOLAS	20354310806	67545/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUTIERREZ ROBERTO EMANUEL	20313761712	44419/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUTIERREZ CESAR MARCELO	20280826988	162410/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALDEZ MARIA DE LOS ANGELES	27386709853	45004/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

ROMERO JUAN JOSE	20254042642	34363/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAYUN CARLOS ALBERTO	20344381586	92833/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SINISCALCO MARIANO OSCAR	20164858171	212975/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROBIN MACARENA	27384550997	66927/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LINARDI ADRIAN GONZALO	20346542420	286705/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAIDANA SONIA NATALIA	27288732944	52970/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIOS BLANCA MABEL	27203580121	284009/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JOSEA CEREZO VICTOR	20949369715	97082/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO PABLO MATIAS	20339783048	95185/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VARELA VERONICA EDITH	27234175896	39569/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALLARD WALTER OMAR RAUL	20393703637	56606/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MACIEL MARISEL MAIRA	27369320543	283559/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ MARCELA LIVIA	27136545081	35544/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CALZAVARA CARLOS ALBERTO	20119593973	50844/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ ROCIO LUJAN	23403493104	58088/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERELES BENITEZ APARICIO NICOLAS	20947260597	72265/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ BRIAN EDGARDO	20376074022	87786/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROSALES CARLOS DANIEL	20236093736	27413/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRANDAN JOSE ARGENTINO	20343318155	8798/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MUÑOZ MIGUEL HORACIO	20267379786	68546/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARBIERI DIEGO HERNAN	23232215739	66977/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORALES JUAN CESAR	20175213156	62166/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GAYOSO MARIELA CECILIA	27257841869	52558/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SORIA LEANDRO YAMIL	20377113811	39743/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JIMENEZ DANIEL FRANCISCO	20348581601	25399/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TARQUI ALCON DIONICIO MAXIMO	20941701958	3817/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORALES OSVALDO DANIEL	20138900860	111769/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERCURI MAXIMILIANO MARCOS	20327413253	68748/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CATAN FERNANDO FRANCISCO	20329983715	49898/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
YUPANQUI MARTINEZ MANUEL	20947156595	63543/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARPIO PINTADO ULICE GABRIEL	20190400485	98990/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ MACHADO CARLOS MARTIN	20253869802	41806/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERZOLETTO DAVID ENRIQUE	20311352815	28262/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
POZAS EDUARDO DANIEL	20112245090	35556/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOLEDO JONATHAN ARIEL	20359804416	47755/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVADANEIRA MIGUEL SANTOS	23203274149	81783/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALIENDO MAURO BRIAN	20312569230	53085/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MACIEL ELEODORO DELFOR	20111993786	56991/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CEPEDA REYES AXEL JOAQUIN	20344948187	8051/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ BARRIOS GASTON ABEL	20345631527	131172/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLEITAS MIRANDA MIGUEL	23952111949	11684/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORELLANA LAURA DARWIN ARIEL	20949172598	94597/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PARODI FRANCO MARTIN	20350168045	65304/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANDEZ ANDRES DAMIAN	20336350876	36723/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILVA OSCAR VICENTE	23327698729	8015/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HERRERA WALTER ALCIDES	20283653057	1410/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA OMAR AUGUSTO	20274633965	272057/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAMPOS RODOLFO ANIBAL	20136067657	272000/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FARIAS GONZALO JAVIER	20353730313	66721/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PANIAGUA LUCAS MAXIMILIANO	20316508694	20513/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAÑETE FRANCISCO	20925567788	33840/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERINO MARIA BELEN	27359783405	39672/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ NORMA BEATRIZ	27163503110	39126/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARBALLO CRISTIAN ALFREDO	20343654104	48623/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PARRA MAURO MIGUEL	20316628878	201941/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREA DIEGO GABRIEL	20240377854	57114/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ANTIVERO MARIA ROSA	27141516898	53672/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
REINOSO VICTOR ARIEL	20352717631	68749/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HAFFNER RICARDO WALTER	20343686111	53739/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TELLO MICAELA LUCIA	27409465302	53131/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

FLOREZ RUBEN DARIO	20166515115	19709/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS VAZQUEZ LAURO DIOSNEL	20954835449	15505/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AREDES GUILLERMO RODOLFO	20121808030	276981/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERREYRA MARCELO GABRIEL	20209466644	206730/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ TEOTIMO	20110892668	546/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TULLO VILLALBA LUIS ALBERTO	20340730705	40138/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO JUAN MARCOS EZEQUIEL	20310348172	89427/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MENDES AGUIAR WILLIAN ANTONIO	20627868856	69619/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUERO ODILON	20937906367	52503/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARCIA HERNAN SAUL	20308264735	105272/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE NESTOR FEDERICO	20391053694	47074/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYALA RODRIGUEZ JUSTO GABRIEL	20950744007	12160/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VELAZQUEZ NICOLAS	20361667612	87843/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABRAL ALEJANDRO SEBASTIAN	20342495053	37898/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORENTIN CELSO	24928075466	101657/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARROYO FRANCO DANIEL	20268590138	34480/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
Brites Noelia Soledad	27337096137	48577/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEPE PALACIO ENZO AGUSTIN	20373786811	91726/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUISPE VELASQUEZ TOMAS SANTOS	20947952618	95552/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LA CANDIA MATIAS ESTEBAN	23316957919	94479/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARBALLO CARLOS	20925008428	91745/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOTH ANDRES BERNARDO	23050973719	91719/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ RUBEN	23940345529	61239/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COLASSO ANDRES CLAUDIO	20161304779	26788/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
REINOSO DIEGO NELSON	20304097125	12077/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DADDARIO FABIAN MARCELO	20341999260	72472/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BALCALA CLARISA VANINA	27251067096	56892/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GONZALEZ GRACIELA NOEMI	27230262816	60548/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PRIETO OSVALDO GABRIEL	20304342669	54828/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
STUTZ BRAIAN ABRAHAN	20388402335	220354/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GARCIA HUGO ORLANDO	20314156707	241589/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ETCHEVERRY EDUARDO ORLANDO	20230056723	1594/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GONZALEZ ROBERTO FABIAN	20370283428	14596/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALVAREZ RODRIGO EMILIANO	20360677444	12534/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ORTEGA CRISTOPHER DAMIAN	20378108676	24187/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SOTELO GONZALO NICOLAS	20393326337	35889/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BARROT LAURA CRISTINA	27200364568	35866/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LOPEZ OSORNIO MARCELA ADRIANA	27147966445	33708/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
WALTER CESAR DANIEL	23310793469	28630/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SHORT HIPOLITO JAVIER	20222812926	7641/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RODRIGUEZ MARCELO ROLANDO	20182168654	45779/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GOMEZ ROJAS JULISSA NATHALY	27948355324	52989/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ARANA JUAN MARTIN	20172215646	41713/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DOMINGUEZ OSCAR DAMIAN	20330060655	57358/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BRANDAN GRACIELA	27116144641	97029/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
OLIVARES MIRIAM GRACIELA	27310328729	56454/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SAPIENZA IRINA SOLEDAD	27409463458	58897/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RODRIGUEZ GUSTAVO GABRIEL	20289451111	63587/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MOURI O KARINA DORA	27214369643	62019/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GUEVARA CRISTIAN MAXIMILIANO	20240729947	36591/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
TAUS MARIA GRACIELA	27161848528	15882/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GALMARINI SERGIO GABRIEL	20223492380	42284/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CANO FERNANDO VICTORIANO	20244518150	59118/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RUIZ DIAZ ALCIDES	20950902389	59325/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AQUINO MICAELA ELIZABETH	27369203504	63266/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VELEZ JUAN EZEQUIEL	20275732916	253032/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PAES CHRISTIAN NICOLAS	20248922878	261175/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PAREDES ZARATE CESAR DARIO	20942569204	27170/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PI ERO ROSANA VALERIA	27247383765	49195/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ROLDAN JUANA NEMESIA	27137579885	64984/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata

MANSILLA FERNANDO BENJAMIN	20237002726	67694/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALMOA LEDESMA SERGIO ALEXIS	20260176057	61960/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
TORRES CRUZ CANDIDO	23125896529	284990/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VELARDEZ LUCAS IVAN	20361093640	57652/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SOTELO DIEGO GUSTAVO	20384551387	61611/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
POUSSIF LEONARDO DAVID	20339249602	64728/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GALLARDO JUAN FRANCISCO	20145150362	65216/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GARAY ALEJANDRO	20245255471	282115/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PEREYRA ANGEL ADRIAN	20265319697	61207/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LOPEZ MIGUEL ANGEL	20241311350	52932/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VERON NICOLAS DAVID	23377886399	60423/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VERA LUIS ERNESTO	20315029504	54095/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CARDOZO YAMILA MARIANELA	23346601914	60902/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AGUIRRE RAUL ANTONIO	20223452982	58807/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ESQUIROZ CLAUDIA	27168280861	63596/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GUAZZONI BRUNO	20321472673	131697/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALANIS MATIAS EZEQUIEL	23351425199	122661/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MOLINA MARIELA ALEJANDRA	27222853562	55846/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BATISTA MIGUEL JAVIER	20267422266	11762/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VACAS MARISA	27177091621	67551/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SAUCEDO GUILLERMO MARTIN	20338683635	54335/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	23246543364	136853/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
JEITZ JAVIER DARIO	20278296688	198026/16	013	Chiclana 470, Bahia Blanca
ALVARADO MABEL ALICIA	27127499530	118062/17	013	Chiclana 470, Bahia Blanca
DANIELE ALEJANDRA MAYRA	27354146121	76652/16	013	Chiclana 470, Bahia Blanca
PONCE CRISTIAN GUSTAVO	20297769260	104303/16	013	Chiclana 470, Bahia Blanca
DIAZ DIEGO JOSE	20278282407	81410/16	013	Chiclana 470, Bahia Blanca
CONESA MARTINA ANDREA	27215016825	94107/17	014	Av. San Martin 443, Junin
GONZALEZ LAGOS JOSE LUIS	20273800183	90904/17	014	Av. San Martin 443, Junin
GONZALEZ NESTOR FABIAN	20173001194	101170/17	014	Av. San Martin 443, Junin
GARAY JORGE OSCAR	20172737057	91596/17	014	Av. San Martin 443, Junin
CARDOSO MIGUEL ANGEL	20135820904	79763/17	014	Av. San Martin 443, Junin
PEREZ GUILLERMO NOEL	20375996376	81932/17	014	Av. San Martin 443, Junin
LUCERO GUSTAVO ISMAEL	20389616150	113896/17	014	Av. San Martin 443, Junin
ACTIS LEONARDO EMILIO	20330035804	76402/17	014	Av. San Martin 443, Junin
GOMEZ EMANUEL	20294696262	286427/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LOPEZ CARLOS DANIEL	20358007806	36069/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SUAREZ HECTOR RAUL	20293786675	281223/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LOMBARDI DAVID LEONEL	20292386002	92862/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ZIPITRIA RAUL ANDRES	20936846700	240757/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BUSTAMANTE EDUARDO FIDEL	20321412530	83165/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ROLDAN MARCOS EZEQUIEL	20350391216	45427/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BENITEZ SERGIO ESTEBAN	20279402589	267580/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CORREA LUIS JAVIER	20244259430	260909/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
AGUILAR SERGIO DANIEL	23351038489	242764/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
URBANO GUSTAVO JOSE	20140785637	245043/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PEREZ JUAN AGUSTIN	20322240644	529/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
RIVERO CORINA LAURA	27209848487	272876/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PEREZ CRISTOPHER DAVID	20947888588	110933/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BENITEZ ALBERTO ANTONIO	20267515655	102568/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ORTELLAO IVAN DANIEL	20317753803	109133/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ARCE EZEQUIEL SEBASTIAN	20364012927	87896/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MIGUEZ MARCELO TEOFILO	20237048629	21107/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BURGUE O MATIAS MARTIN	20329622992	62509/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
YUCRA FLORES GUSTAVO NELSON	20296925870	87804/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ARCE NAZARENO LEONEL	20358809147	15047/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BRUNSTEIN SEBASTIAN	20373429741	18657/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MAIDANA CRISTIAN ALEJANDRO	20284791364	124599/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ALMIRON MARCELO FABIAN	20270578307	124523/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ARGUELLO JOSUE GUSTAVO RUBEN	20327931327	119690/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey

MEDINA RAMON OSCAR	20283783171	114739/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MADROÑAL JONATAN DAVID	20329061958	270080/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
AGUIRRE JUANA DEL VALLE	23179962624	254943/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LAVERNE BRAIAN EZEQUIEL	20404621581	107749/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LOPEZ FLORES ARNALDO	20952457196	100714/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
FERNANDEZ MARIANGELES	27208520631	89872/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
GONZALEZ RAMIREZ ZACARIAS VALENTIN	23944881069	10032/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SANTILLAN CHRISTIAN ALBERTO	20228410331	282678/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
RONCHI RODOLFO ALBERTO	20250583495	269268/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ALVAREZ ARIEL RAUL	20258002157	124626/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SCHWARZKOPF ROBERTO DANIEL	20231158856	27331/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ESPINOLA JUAN ANTONIO	20356800762	7530/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
EHEVESTE GABRIELA ESTELA	27242727903	120338/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ALVAREZ PATRICIA DEL CARMEN	27230678133	75281/17	017	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
PINTOS PAOLA RAMONA	27297193002	63296/17	019	Rivadavia 827 - Comodoro Rivadavia
BARRIENTOS DANIEL ALBERTO	23266656289	95431/17	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
AMARILLA IRENE SANDRA	27174795482	85132/17	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
FIGUEROA VANESA PAOLA	27284572845	86698/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
CORTEZ PEDRO	20267154253	97663/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
LEAL ROMANO LUIS HERALDO	20247021206	107434/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
RODRIGUEZ ABEL FEDERICO	20285148570	112434/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
ARIAS CRISTIAN SEBASTIAN	20322493054	98018/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
SANTA CRUZ ARIEL CESAR	20336960666	126744/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
MARTINEZ ARMANDO ALFREDO	20163415918	61455/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
QUINTEROS ANIBAL ANTONIO	20307269482	87862/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
VASQUEZ JUAN ANGEL	20347239934	86973/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
CHAVERO GUAJARDO CRISTOPHER YAMIL	20329296904	114547/17	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
SALAVAGIONE ZALAZAR DEBORA NOELIA	27219558495	52741/17	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
GALLARDO DIEGO ROBERTO	23257099369	84008/17	029	Brandsen 1445, Formosa
DIAZ CRISTIAN MACARIO	20412932618	75911/17	029	Brandsen 1445, Formosa
BILLALBA CENTURION JONATAN LEONARDO RUBE	20330135248	57059/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
SOTELO CARLOS JAVIER	20302525278	71605/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
SOTELO VALENTIN RAMON	20163384192	41576/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ESPINOZA ABEL NICOLAS	20353012364	117068/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CASCO MIGUEL ANGEL	20220963102	88888/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
TEJERINA FRANCISCO	20379257012	76624/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CHARLES MENGEON GONZALO EMANUEL	20351309793	107642/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
FAGNANI ELISEO JOAQUIN	20278196942	18862/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LEONETTI DAMIAN MARCELO	20328261937	129206/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
DE MELO JONATHAN ANIBAL	23360637549	33995/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
YANIUK GUSTAVO ALBERTO	20351294273	115885/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CANTERO ALEJANDRO GUILLERMO	20259131465	79180/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ALANCAY DIAZ EDGARDO JUAN	20182712079	23147/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CABRERA RAMON AGUSTIN	20345830406	5823/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CARRUEGA RAMON EDUARDO	20161108295	103103/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
SANCHEZ NILDA TERESA	27138158018	57317/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
RIQUELME JOSE MARIA	23219913079	126916/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
SOTO CID DIEGO MARTIN	20300618805	43253/17	036	Mitre 417 - Trelew
VILLAFA E MAURO JOSE	20376721222	21649/17	036	Mitre 417 - Trelew
GUTIERREZ LUIS ALBERTO	23254474339	276497/16	036	Mitre 417 - Trelew
VERA MARISA ELENA	23227740574	97304/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROMIO CINTIA ELIZABETH	27364981541	83498/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VARGAS DANIEL OSCAR	20260906632	61279/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CALASSAN LUJAN ANDREA DEL CARMEN	27283014156	58468/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MOYANO WALTER EDUARDO	23205428569	70952/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LANDRIEL ROBERTO CARLOS	20246927597	83536/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SILVA HECTOR ALEJANDRO	20250089938	101235/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ARRIETA ROMINA BEATRIZ	27380007768	71547/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SAAVEDRA SANDRA ISOLINA	27164348534	11953/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba

PERRONE SILVIA NOEMI	27184693688	55567/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
HEREDIA LUIS ARIEL	20169657107	74344/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MORENO MARIA CRISTINA	27200735892	88386/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PERALTA FLAVIA DEL CARMEN	27229683360	75879/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREYRA SANDRA ROSA DEL VALLE	27180136652	50187/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BUJON CLAUDIA ALEJANDRA	27210237726	89838/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GALEANO BALBINA	27120368554	109812/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALVAREZ JORGE LUIS	20321246754	90228/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
IBARRA SILVIA BEATRIZ	27115622264	89031/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ZAMORA DANIEL ALBERTO	23257940179	88171/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GONZALEZ CRISTINA VANESA	27284291900	87810/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MARTIN DIEGO ENRIQUE	20333147824	75264/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
NAVARRO CHRISTIAN GERMAN	20312191416	98702/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SORIA CYNTHIA TAMARA	27411580011	92744/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MURUA BRUNO EZEQUIEL	20395439813	114651/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CASTILLO YOVANA VANESA	27318197828	111568/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LANDRIEL ROBERTO CARLOS	20246927597	83540/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CARNERO ELDA CARINA	27221629669	90541/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GUZMAN HECTOR GABRIEL	20388840820	84223/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
DÍAZ CAROLA LUCIA	27241734647	124072/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TAPIA AXEL EZEQUIEL	20394948536	83640/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BUSTOS CELESTE ANDREA	27312216022	110299/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BRAVO MARCELO ANDRES	20217661596	90096/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
AG_ERO CARLOS GUSTAVO JESUS	23129988959	67905/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
IBA EZ ROMINA PAOLA	27280796072	91458/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CASTRO ALBERTO SALVADOR	20148385506	108048/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROJAS MARIA EMILIA	27249531974	96441/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GAITAN LUNA JUAN HORACIO	20122613616	104077/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREYRA MAXIMILIANO ADRIAN	20327722922	103206/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CORNEJO GABRIELA NOEMI	27325474004	94093/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RIBOTTA NATALIA SOLEDAD	27335985341	113200/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CARNERO ELDA CARINA	27221629669	90536/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LOPEZ CARLOS EMANUEL	20332055012	97127/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VILLADA DAYANA SOLEDAD	27363415577	136765/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SORIA ROXANA ELIZABET	27250450139	114036/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CARUSILLO PABLO EZEQUIEL	20318634689	101915/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
REINO MANUEL	20060803308	43745/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
OVRYCHI PABLO EZEQUIEL	20338454571	31579/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
VALDEZ DANIEL OMAR	20299245552	88333/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
JUAREZ GUILLERMO GABRIEL	20390493798	74826/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PAIVA NESTOR RUBEN	20318494348	64271/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
DE PEVERELLI MARIA PAULA	27220399457	47129/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FARIAS OLGA BEATRIZ	27145925334	71783/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MARECO CLAUDIO EVARISTO	20284492588	74569/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CORONEL SUSANA ELVIRA	27173567443	104095/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ALDERETE JAVIER ALEJANDRO	20323514446	64590/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LEGUIZAMON WALTER FABIAN	20310184900	71341/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PORTILLO MORAL CARLOS RAMON	20624443056	231932/16	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ZALAZAR ANTOLIN	20947974328	70290/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
FICA MILLAN YANET PAMELA	27359755592	70767/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
RODRIGUEZ CRISTOPHER BRIAN	20353612507	69271/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
TOLOZA MARCELO OSCAR	20322547049	68731/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
MARINO VILLARROEL ROGER	20933513751	66628/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
CASTAÑO JORGE HERNAN	20249847349	78082/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
RODRIGUEZ SERGIO HUMBERTO	20261982472	77951/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
PAREDES ESTEBAN DAVID	20142040361	70416/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
FERREIRO RAMON HERNAN	23244300979	70361/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
ENCINA FRANCISCO JAVIER	20316055908	80741/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Jefe Departamento Apoyo Administrativo CCMM.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ACOSTA LORENA ROMINA	27-27104746-6	012-P-02640/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SALOMON WALTER FABIAN	20-20509204-9	10A-P-01330/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Jefe Departamento Apoyo Administrativo CCMM.

e. 14/09/2017 N° 68108/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ADARO NANCY EMILIA MERCEDES	27-24058664-4	004-P-00024/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RUBI OSVALDO	20-11920081-5	004-P-00183/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FREDES ELIDA RENEE	27-16113405-3	004-P-00186/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CHUMASCOLO EDUARDO MARCELINO	20-11119749-1	004-P-00210/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CAMPO ANTONIO EDUARDO	20-10319213-8	004-P-00273/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CISNEROS ALEJANDRO	20-12157991-0	004-P-00297/17	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MORENO MARIÑO RIVERA	20-18873599-2	004-P-00314/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FUNES OLGA DELIA	27-10622798-0	004-P-00372/17	004	DIRECCION INACCESIBLE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
TORREJON WALTER RAMON	23-16162272-9	004-P-00373/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BOAROTTO JOSE TOMAS	20-13218464-0	004-P-00375/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MAURE ROBERTO RUBEN	20-14179692-6	004-P-00395/17	004	DIRECCION INACCESIBLE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RODRIGUEZ JORGE ANTONIO	20-14978489-7	004-P-00401/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SOTO ENRIQUE MIGUEL	20-08469340-6	004-P-00461/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BAUZA ALFREDO	20-08072125-1	004-P-00488/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
OJEDA OSCAR ARMANDO	20-12930948-3	004-P-00534/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
HENRIQUEZ PEDRO SEGUNDO	20-07840707-8	004-P-00628/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FERNANDEZ MUÑOZ CARLOS ISMAEL	20-92886317-5	004-P-00641/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
COBO JOSE LUIS	20-17166910-4	004-P-00684/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GARCIA RODOLFO	20-11782724-1	004-P-00878/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PARISI PATRICIA MONICA	27-16179727-3	004-P-00882/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA

PALMA HIPOLITO ALEJANDRO	23-08470551-9	004-P-00965/17	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MENDEZ ANGEL FIDEL	20-13938417-3	004-P-01064/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LLANOS SARA MIRIAM	27-16555232-1	004-P-01113/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MEDINA CARLOS EDGARDO	20-26242349-3	004-P-01409/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
HONORATO GUILLERMO ARNALDO	23-10038415-9	004-P-01431/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
JUAREZ MIRTA ALEJANDRA	27-16640416-4	004-P-01687/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ARROYO ROQUE HUMBERTO	20-14573170-5	004-P-01874/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PEREZ MARIANO FEDERICO	20-29193212-7	004-P-01919/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GATICA RICARDO DANIEL	20-12233559-4	004-P-02012/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PLAZA ERNESTO HIPOLITO	23-10738449-9	004-P-02090/15	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VARGAS CARLOS AURELIO	20-13387558-2	004-P-02276/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RAMOS EDUARDO SILVANO	20-11039707-1	004-P-02337/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LEIVA TERESA BEATRIZ	27-11155069-2	004-P-02450/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SAN GERMAN SANTIAGO EDUARDO	23-12705285-9	004-P-02517/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ARGOTA SABINO AREQUIPE	20-11803390-7	004-P-02526/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CAMAYA JORGE ALBERTO	20-10637426-1	004-P-02872/16	004	RECHAZADO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LUJANO TORREZ JUANA	20-94107276-4	004-P-02907/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VALLEJOS CARLOS IRINEO	20-22817501-4	008-P-00287/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
RODRIGUEZ MARIELA PATRICIA	27-25618369-8	009-P-00339/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
PACHECO DELFINO EDUARDO	20-13194433-1	011-P-00516/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FARIAS CARLOS GABRIEL	20-07689542-3	011-P-01434/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
JORGE HECTOR MARIO	20-13182325-9	014-P-00411/17	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
SISNERO HECTOR CLEMENTE	20-13325901-6	023-P-00308/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
BORDON ANA BEATRIZ	27-12550683-1	027-P-00142/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PEREYRA JULIO ROBERTO	20-08189224-6	031-P-00112/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
REYNOSO VICTORIANO LUIS	20-13535738-4	05A-P-02021/16	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BOCCO GUSTAVO	20-17111122-7	05B-P-00001/17	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FOGLIA EMILIO ANTONIO	23-10636343-9	07A-P-00110/17	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GAMBERONI SERGIO RAUL	23-16400122-9	07A-P-00124/17	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CALVIMONTE JULIO RAMON	20-12520821-6	07A-P-00210/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PEÑA JOSE LUIS	20-10864656-0	07A-P-00440/17	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CUFFIA RUBEN DARIO	20-28083840-4	07A-P-00475/17	07A	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VERA RAUL OSCAR	20-10815808-6	07A-P-03473/16	07B	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SPALLETTI MARIO ANGEL	20-11535283-1	07A-P-03505/16	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FLORES LIGORRIA MARCELO ALEJANDRO	20-31707913-4	07A-P-04274/15	07B	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SALINA HUGO ALBERTO	20-21960161-2	07C-P-00202/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CABRERA HORACIO RAUL	20-14288293-1	07C-P-00254/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ORELLANO OMAR FABIAN	20-17714072-5	07C-P-00282/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TAMARGO JOSE ALBERTO	20-11773987-3	10A-P-00026/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ JULIO CESAR	23-08489813-9	10A-P-00035/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PRIETO JORGE ALBERTO	20-18122262-0	10A-P-00038/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PIGNATO ROBERTO JOSE	20-08275597-8	10A-P-00056/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FRANCO NICOLAS SEBASTIAN	20-28136041-9	10A-P-00080/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ MARTA N	27-11181471-1	10A-P-00090/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
REQUEIJO ANTONIO	20-07641486-7	10A-P-00097/16	10D	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
LESTELLE HECTOR OSVALDO	20-07851199-1	10A-P-00339/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ JUAN DOROTEO	20-13299400-6	10A-P-00362/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PAUL RAMON NICOLAS	20-12673206-7	10A-P-00398/16	10D	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA

DA ROSA JUVENTINO AGAPITO	20-13658213-6	10A-P-00399/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMANISZYN JORGE CARLOS	20-08400986-6	10A-P-00412/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FLOREZ EDUARDO RAUL	20-10672870-5	10A-P-00435/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PARED ANASTACIO	23-06612254-9	10A-P-00438/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DELLA VECCHIA LAURA EDITH	27-23044427-2	10A-P-00442/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TREJO CAROLINA SOLEDAD	27-30739191-6	10A-P-00486/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANTACRUZ MENDOZA SANTIAGO	20-94542351-0	10A-P-00683/16	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEDERNERA HECTOR ADOLFO	23-12185413-9	10A-P-00697/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARUZO SERGIO RODOLFO	20-10113711-3	10A-P-00721/17	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
AYALA GAONA GUSTAVO LUIS	20-94240277-6	10A-P-00732/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BLANCO MIGUEL ANGEL	20-14435887-3	10A-P-00755/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA DARIO	20-10814084-5	10A-P-00867/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SAFDIE MOISES DAVID	20-21594490-6	10A-P-00882/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANDOVAL RUBEN ALBERTO	20-17193279-4	10A-P-00949/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CESARINO CARLOS ANTONIO	23-12277072-9	10A-P-00963/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO GABRIEL ANIBAL	20-13736926-6	10A-P-00973/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ EDUARDO CESAR	20-17229522-4	10A-P-00980/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARRERA JOSE MANUEL	23-20576683-9	10A-P-00995/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANTILLAN RAMON JORGE	20-14280513-9	10A-P-01075/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ CESAR MARCELO	20-24452303-0	10A-P-01126/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TOUBES MARIANA CECILIA	27-20313599-3	10A-P-01187/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PALACIOS HECTOR FABIAN	20-17039172-2	10A-P-01188/17	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
IGARZA ALCIDES RAMON	20-14004213-8	10A-P-01228/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VIDELA CARMEN	27-13745788-7	10A-P-01233/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ MARCELO RAUL	20-16225663-8	10A-P-01234/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DIMOPULOS PABLO	20-13104091-2	10A-P-01235/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HONIGMAN MOISES MOTEL	20-12601141-6	10A-P-01235/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
OVIEDO BENJAMIN GILBERTO	20-13005776-5	10A-P-01236/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ECHANDIA JUAN ANTONIO	20-12214670-8	10A-P-01237/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ CARINA GERMANA	27-24212781-7	10A-P-01239/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
JUSTINIANO NANCY	27-92587049-3	10A-P-01241/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
TORRES MARCOS	20-08318402-8	10A-P-01242/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MUÑOZ LOPEZ RODOLFO FRANCISCO	20-92402672-4	10A-P-01248/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LUNARDI ROBERTO OSCAR	20-11532801-9	10A-P-01250/17	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ GUSTAVO RODOLFO	20-07705219-5	10A-P-01252/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SOSA NELIDA GLADYS	27-13258319-1	10A-P-01285/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORCAL LEOPOLDO MARIO	20-10084209-3	10A-P-01373/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ADER MIGUEL ANGEL	20-08118262-1	10A-P-01390/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
WALKOSKI SILVINA ELIZABETH	27-28233197-2	10A-P-01467/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AONZO MARISA ANDREA	23-21951837-4	10A-P-01545/17	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
DIMCHEFF NOEMI ANDREA	27-20717580-9	10A-P-01556/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HERRERA MIGUEL ANGEL	20-16243091-3	10A-P-01956/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ HUGO ISAAC	20-07647907-1	10A-P-02292/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARCE ROBERTO CESAR	23-10507471-9	10A-P-02370/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NAPOLITANO LUIS ALBERTO	20-11574978-2	10A-P-03081/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PALLO RUBEN OSVALDO	20-08272281-6	10A-P-03098/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ CARLOS EDUARDO	20-16793109-0	10A-P-03116/15	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HOFFMAN SERGIO REINALDO	20-17027094-1	10A-P-03352/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MEDINA LAURA ANTONIA	27-12062068-7	10A-P-03377/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DELFINO MARIA LUISA	27-13401370-8	10A-P-03380/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BENEGA RAMON	20-92933055-3	10A-P-03387/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ CRISTIAN FABIAN	20-25671038-3	10A-P-03389/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

TABOADA ANTONIO JOSE	23-08185588-9	10A-P-03390/15	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORA ROBERTO JOAQUIN	23-10313409-9	10A-P-03406/15	10D	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
CALVO FONZO GASTON ALBERTO	20-21671531-5	10A-P-03435/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BLANCO JOSE RAMON	20-10083842-8	10A-P-03439/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PAJARIN VICTOR HUGO	20-10605282-5	10A-P-03460/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DE PONTE PABLO MARIANO	20-32260026-8	10A-P-03473/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GODOY MIRTA DEL CARMEN	27-14261980-1	10A-P-03476/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SABATE GRACIELA ROSA	23-16171727-4	10A-P-03479/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ESPINOLA LUIS MARCELO	20-20629454-0	10A-P-03485/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BIAGIOLA MONICA ELIZABETH LUJANITA	27-22265091-2	10A-P-03490/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ RUBEN ANIBAL	20-13620285-6	10A-P-03502/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MONTENEGRO MARIELA DEL VALLE	23-24492725-4	10A-P-03514/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ ANTONIO	20-92960742-3	10A-P-03551/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SIERRA ARMANDO MARTIN	20-10789164-2	10A-P-03557/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GALVAN ABDON	20-11323733-4	10A-P-03562/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ RAMON CRISTOBAL	20-13732214-6	10A-P-03597/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GALAN JAVIER MAXIMILIANO	23-22589107-9	10A-P-03618/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GARZONIO RUBEN ROGELIO	20-17436149-6	10A-P-03619/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PANTULIANO HORACIO HUGO	20-11924147-3	10A-P-03640/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DI RICO SERGIO OMAR	20-14631479-2	10A-P-03657/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOURSAC FABIAN EDUARDO	20-16749633-5	10A-P-03684/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ESCALANTE MARCELO ABEL	20-27837387-9	10A-P-03685/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MONTIEL JULIO NESTOR	20-17142745-3	10A-P-03814/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
OLGUIN JUAN ANTONIO	20-07376843-9	10A-P-03816/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE HECTOR LUIS	23-12960504-9	10A-P-03837/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SCHIRAKIAN ALEJANDRO RUBEN	20-10996229-6	10A-P-03870/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CORREA CECILIO RUFINO	20-10393296-4	10A-P-03878/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ PEDRO JUAN	20-12302478-9	10A-P-03908/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ROJAS HUGO RENE	20-12599661-3	10A-P-03942/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GAMBETTA JORGE OMAR	20-16602413-8	10A-P-03968/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARNABUCI HECTOR ANIBAL	20-11390261-3	10A-P-04022/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ BERA DANIEL OSCAR	23-17506911-9	10A-P-04027/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ APASA FIDELA	27-92997105-7	10A-P-04052/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PRETI ALEJANDRO NESTOR	20-14151862-4	10A-P-04074/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
INGRATTA OSCAR FABIAN	23-17772123-9	10A-P-04088/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LAZZARO MARCELO	20-20366622-6	10A-P-04096/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GIL GABRIELA CECILIA	27-21438964-4	10A-P-04111/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE RUBEN	23-18219647-9	10A-P-04177/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
IGNACIO STELLA MARIS	23-14352216-4	10A-P-04201/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
KORPIC CARLOS ALBERTO	20-16869610-9	10A-P-04218/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MAZZIA HUGO ALFREDO	20-12087861-2	10A-P-04235/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ ISIDORO	20-13472189-9	10A-P-04240/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BRITO ROLANDO DAVID	20-23170338-2	10A-P-04245/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
TECHERA ADAN	20-92745479-4	10A-P-04271/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARLONI MARIA LUISA	23-13741018-4	10A-P-04313/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GABBA MIGUEL ANGEL	23-13483314-9	10A-P-04326/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DE VIRGILIO VICENTE DANIEL	20-16242446-8	10A-P-04327/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
NACHBAUER LAURA BEATRIZ	27-25487489-8	10A-P-04328/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DI CHIARA CLAUDIA MARIA	27-17260806-5	10A-P-04375/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ELISAUL ANTONIO RAMON	20-13620527-8	10A-P-04386/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CABALLERO SILVIA NATIVIDAD	27-18286249-0	10A-P-04427/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ ROBERTO ADRIAN	20-23931672-8	10A-P-04449/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ ANGEL EDUARDO	20-10755236-8	10A-P-04479/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AZPARREN JULIO CESAR	23-13187130-9	10A-P-04504/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MAYAN DAMIAN OSVALDO	23-21086761-9	10B-P-00246/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PARIS PABLO GUSTAVO	20-14126528-9	10B-P-00296/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SARQUIS JOSE HORACIO	20-13431882-2	10B-P-00345/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ BERNARDO HECTOR	20-21677472-9	10B-P-00503/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

PASSAFARO OSCAR ALBERTO	20-12447173-8	10B-P-00504/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERULANO DANIEL	23-11251038-9	10B-P-00513/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ ALFREDO	20-18289219-0	10B-P-00515/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GUILLETINET GOLDMAN JAIME	20-92047512-5	10B-P-00516/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
DEL RIO CARLOS ALBERTO	20-08316909-6	10B-P-00523/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
PERIN ANTONIO	20-14277421-7	10B-P-00610/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CASTILLO OSCAR ALBERTO	20-22057297-9	10B-P-00627/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CLAUSER GUILLERMO FEDERICO	20-12587347-3	10B-P-00680/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CITTANTI GABRIEL EDUARDO	20-12080854-1	10B-P-00756/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESCOBAR LILIANA ALICIA	27-21872028-0	10B-P-00776/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SAUREZ MARCELO FERNANDO	23-16485608-9	10B-P-00791/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
YOVINO DANIEL GUSTAVO	20-18348532-7	10B-P-00799/17	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BAEZ ROSA GRACIELA	27-14942073-3	10B-P-01549/16	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
MUÑOZ LUIS OSVALDO	20-16614582-2	10B-P-01648/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
JIMENEZ RAMON RENEE	20-12490778-1	10B-P-01650/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ACOSTA JOSE MARIA	20-92877456-3	10B-P-01653/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RAMIL ADRIAN MARCELO	20-14201888-9	10B-P-02593/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RIOS ADOLFO ALFREDO	20-11439576-6	10B-P-03129/16	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
REINOSO JUAN DOMINGO	20-11566977-0	10B-P-03147/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SALAMA MARIA ALEJANDRA	27-14503137-6	10B-P-03180/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE ROGELIO HECTOR	20-17335120-9	10B-P-03183/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HAWRYCH OSCAR ENRIQUE	20-12237295-3	10B-P-03186/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ SORIA MARTIN CEFERINO	20-25894995-2	10B-P-03196/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARDOSO MONICA DEL VALLE	27-16130345-9	10B-P-03225/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GIORGETTI GUSTAVO MARCELO	20-16198718-3	10B-P-03234/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HERRERA RICARDO	20-10163355-2	10B-P-03269/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VARELA JUAN DOMINGO	20-11046167-5	10B-P-03272/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PIÑEYRO BEATRIZ GABRIELA	27-27738793-5	10B-P-03283/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SINISCALCO MARTA NOEMI	23-14017179-4	10B-P-03291/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CORONEL MIRIAN ELISABETH	27-16810725-6	10B-P-03292/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BRITEZ EDGARDO ANTONIO	20-16763609-9	10B-P-03296/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO PEDRO ALFREDO	20-11601713-0	10B-P-03299/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ENDLER DIEGO ALEJANDRO	20-30245386-2	10B-P-03360/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ MARIO ALBERTO	20-10691260-3	10B-P-03386/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ DOMINGO FAUSTINO	20-17228331-5	10B-P-03426/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ESPINOZA ENCINA BUENAVENTURA	20-92849996-1	10B-P-03450/16	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
MAPELLI MARIA FERNANDA	27-20555644-9	10B-P-03461/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
NUÑEZ LAURA ANDREA	27-29699294-7	10B-P-03469/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VILLAR RUBEN DARIO	20-33156331-6	10B-P-03473/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO DANIEL OSCAR	20-16434404-6	10B-P-03479/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ DANIEL LUIS	20-17623852-7	10B-P-03492/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GALLARDO JOSE ALEJANDRO	20-27146314-7	10B-P-03498/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ASTUDILLO JUAN MARCELO	20-40259356-4	10B-P-03524/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BRUNO ARNALDO FABIAN	20-16191957-9	10B-P-03535/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
TORRES DIEGO HERNAN	20-24375012-2	10B-P-03537/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
EHlich SILVINA NATALIA	27-28730496-5	10B-P-03544/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARMONA ORLANDO MAURICIO	20-14442877-4	10B-P-03546/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUILLEN RIGAMONTI DANIEL ADRIAN	20-13410566-7	10B-P-03559/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RIVAROLA JULIO CESAR	20-14630362-6	10B-P-03585/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ PABLO GUSTAVO	20-22430219-4	10B-P-03589/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
REYNOSO ADRIANA MONICA	27-14142602-3	10B-P-03613/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MATEOS ESPOSITO JUAN MANUEL	20-31776727-8	10B-P-03656/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PAEZ FRANCISCO RODOLFO	20-11844606-3	10B-P-03659/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

BALDELOMAR MERIDA ERASMO	20-92956056-7	10B-P-03729/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CESARINO ROMERO GUSTAVO GERMAN	23-18708081-9	10B-P-03731/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SIMON JUAN CARLOS	20-10777270-8	10B-P-03735/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VAZQUEZ SEBASTIAN FEDERICO	20-31559525-9	10B-P-03745/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MORAN JOSE DANIEL	20-16386868-8	10B-P-03765/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FARIAS SILVIA MONICA	27-12976148-8	10B-P-03776/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MAZZEI JOSE RUBEN	20-13624288-2	10B-P-03778/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
JOAQUIN NORBERTO JOSE	20-14313426-2	10B-P-03796/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ABAL FERNANDO GUILLERMO	20-11786648-4	10B-P-03822/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ JOSE MANUEL	20-25403333-3	10B-P-03840/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ACEVEDO RAMON OMAR	20-14512988-6	10B-P-03852/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ LUIS ANASTASIO	20-08442553-3	10C-P-00033/16	10C	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
ROSSI OSCAR ANGEL	20-12493664-1	10C-P-00231/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
COLLADO DANIEL	20-13401620-6	10C-P-00453/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FUSARI HECTOR JORGE	20-14123566-5	10C-P-00484/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CURRAS MIRTA BEATRIZ	27-11986295-2	10C-P-00490/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALLIANO MARIA CRISTINA	27-13403983-9	10C-P-00520/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
JAGOLA JUAN CARLOS	20-13356316-5	10C-P-00632/17	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
GIMENEZ ALBERTO	20-16303359-4	10C-P-00682/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GRILLI ANA MARIA	27-12880428-0	10C-P-00779/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
HERRERA ROSALES JORGE AUG	20-15110040-7	10C-P-00789/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LAZO OSORIO LEONOR DEL PILAR	27-94315265-4	10C-P-00943/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ MARIA ROSA	23-18166895-4	10C-P-00989/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AGUILAR GUSTAVO ANTONIO	20-22657438-8	10C-P-01021/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHARCA ALANOCA CRISTINA	27-92926738-4	10C-P-01032/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ JUAN FRANCISCO	20-10978863-6	10C-P-01119/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CASTILLO HORACIO MARIA	20-14613789-0	10C-P-01120/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GAITAN PEDRO ARNALDO	20-10965800-7	10C-P-01129/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
YBAÑEZ RODOLFO ALFREDO	20-10326668-9	10C-P-01131/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DE PINTO CARLOS ALBERTO	20-10783289-1	10C-P-01138/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CAPALBO JAVIER ALEJANDRO	20-14009210-0	10C-P-01144/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ ALBERTO OVIDIO	20-13257223-3	10C-P-01146/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ALMIRON NELIDA	27-16437333-4	10C-P-01148/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRANO VENTURA MARIA ISABEL	27-92097401-0	10C-P-01153/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
FRANZETTI CLAUDIA	27-16855003-6	10C-P-01155/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
BRITEZ TEODOLINA	27-93981888-5	10C-P-01189/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
VERDUN BARRIOS CATALINO	20-92817676-3	10C-P-01329/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ LILIANA ISABEL	27-16343046-6	10C-P-01499/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
IGLESIAS OMAR AGUSTIN	20-10876574-8	10C-P-01577/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FISTOLERA MONICA SILVIA	27-14851039-9	10C-P-01652/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PARRA FERNANDA GABRIELA	27-20575488-7	10C-P-01666/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CASTAÑARE ERNESTO GABRIEL	20-23211421-6	10C-P-01676/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LEYES NORMA SUSANA	27-13251299-5	10C-P-01689/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SIXTO JORGE HORACIO	20-14931822-5	10C-P-01721/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DA QUINTAS MARTIN HORACIO	20-16824137-3	10C-P-02363/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
OJEDA CARLOS RAMON	20-93604604-6	10C-P-02367/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE MARIANO FABIAN ARIEL	23-32128205-9	10C-P-02368/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ FRANCISCA DEL CARMEN	27-16176856-7	10C-P-02446/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CASTILLO ORLANDO	20-10918562-1	10C-P-02466/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GORIA NORBERTO HECTOR	20-10193178-2	10C-P-02521/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CEBALLOS HECTOR RUBEN	20-14874099-3	10C-P-02547/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LUXEN ALCIDES NESTOR	20-13204322-2	10C-P-02548/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PUSTELNIK SARA NOEMI	27-14027998-1	10C-P-02551/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

APREA MARCELO CELESTINO	20-20278841-7	10C-P-02612/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BARBEIRA ABEL JORGE	20-11488463-5	10C-P-02623/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AMEIJENDA CARLOS ALBERTO	20-12279732-6	10C-P-02627/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
IMBODEN ESTEBAN GUILLERMO	20-26756229-7	10C-P-02628/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MIRANDA JOSE LUIS	20-13446759-3	10C-P-02630/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOLFREDI LIDIA INES	27-18284922-2	10C-P-02631/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GIACOMETTI MARIA	27-22234930-9	10C-P-02647/15	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
VESPRINI DANIEL ANGEL	20-13856795-9	10C-P-02653/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ARCARI JOSE ANTONIO	20-12619013-2	10C-P-02687/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VALLETTA RICARDO MIGUEL	20-17202351-8	10C-P-02713/16	10C	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
CAMPUZANO FRANCISCO	20-92459693-8	10C-P-02719/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
NUÑEZ MERLINA BETSABE	23-40914896-4	10C-P-02731/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ROSSI LUIS ALBERTO	20-13238216-7	10C-P-02736/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARRERAS JUAN HECTOR	20-10174801-5	10C-P-02758/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MORAN ELVIRA ISABEL	27-13522339-0	10C-P-02770/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FACAL JULIO CESAR	20-18404327-1	10C-P-02799/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PORTAS BLANCA ROSA	27-10425402-6	10C-P-02985/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ARANCE GABRIEL FACUNDO	20-11666955-3	10C-P-03002/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FIGUERON SERGIO ANIBAL	20-11589315-8	10C-P-03011/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PEPE DELGADO LUIS ENRIQUE	20-92642372-0	10C-P-03035/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO ENRIQUE ALEJANDRO	20-30670576-9	10C-P-03037/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VILLALBA MAURICIO JUAN	20-17566950-8	10C-P-03040/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ZATTARA JUAN CARLOS	20-12011966-5	10C-P-03107/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ LUCIANA BEATRIZ	27-26323886-4	10C-P-03125/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GODOY JORGE RAMON	20-13159740-2	10C-P-03329/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HERNAIZ ADRIANA TERESA	23-10859123-4	10C-P-03343/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MORABITO VIVIANA MARCELA	27-12807119-4	10C-P-03561/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOIACONO CARLOS HORACIO	20-26439745-7	10C-P-03936/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ZEMBORAIN GILBERT CRISTIAN MARIA	20-14391630-9	10C-P-03940/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
REGGIARDO CARLOS ALBERTO	20-11076419-8	10C-P-03951/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LEOPARDI JOSE MARIA	20-12400641-5	10C-P-03971/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ ROBERTO DANIEL	20-10691474-6	10C-P-03985/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MONZON PASCUAL	20-17211791-1	10C-P-03992/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CASTAÑEDA EDUARDO FEDERICO	20-20839632-4	10C-P-03999/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FAIVISOVICH LEONARDO DANIEL	20-07887269-2	10D-P-00094/17	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOBOS MARIA VERONICA	27-92213534-2	10D-P-00096/17	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FEDER DEBORA	27-14316260-0	10J-P-00015/17	10J	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
CANALIS CLAUDIO GERARDO	20-12727582-4	10J-P-00040/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASTELLANO SERGIO FABIAN	20-17197922-7	10J-P-00066/17	10J	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GIRAUDO MIGUEL ANGEL	20-10428504-0	10J-P-00070/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IRUZUBIETA JULIO CESAR	20-07591827-6	10J-P-00137/15	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
HANSEN SILVIA GRACIELA	27-06521486-0	10J-P-00152/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESQUIVEL ALONZO ESTANISLAO	20-92115050-5	10K-P-00055/17	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESPASANDIN JAVIER NICOLAS AMADEO	20-17364829-5	10K-P-00067/17	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ESCOBAR FERNANDO DARIO	20-17546562-7	10K-P-00069/17	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VALLEJOS VICTORIO	20-12191488-4	10K-P-00080/17	10K	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ ROBERTO	23-22454371-9	10K-P-00112/15	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Jefe Departamento Apoyo Administrativo CCMM.



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Disposición 76-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.766.392/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/8 y 14 del Expediente de la referencia, obra el Acuerdo celebrado y ratificado a fs. 16, por el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo de marras los agentes negociadores convienen una nueva escala salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 458/06, por el término de un año con vencimiento el 30 de abril de 2018.

Que en el mismo, se pacta que la nueva escala salarial se aplicará en dos tramos: el primero a partir del 1 de junio de 2017 y el segundo a partir del 1 de septiembre de 2017.

Que se establece en la cláusula QUINTA, el "Régimen Especial para días de lluvia".

Que el ámbito de aplicación del referido Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la representación empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personerías gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surgen contradicciones con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que correspondería dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que se ha emitido opinión en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que corresponde dictar el pertinente acto de homologación de conformidad con las atribuciones contenidas en el Decreto N° 53/15.-

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 3/8 y 14 del Expediente de la referencia, celebrado y ratificado a fs. 16, por el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, en el marco del CCT N° 458/06, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el referido acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES****Disposición 78-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2017

VISTO el Expediente N° 74.618/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 37/38 del Expediente N° 112.772/17 agregado a fs. 30 del Expediente de la referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ, el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL y las empresas SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A., SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A., ratificado por las partes a fs. 39 del expediente citado en primer lugar y a fs. 31 del expediente de la referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo de marras los agentes negociadores convienen en considerar que el presente acuerdo tiene por objeto, que a través de la mejora de la productividad y de la reorganización de las tareas se pueda sostener el empleo en SAI y SESA frente a las actuales condiciones del mercado petrolero.

Que el logro de los objetivos antes señalados es de interés común de las partes signatarias de este acuerdo.

Que el mismo se celebra dentro del marco de la Conciliación Obligatoria que esta Autoridad Administrativa dictó mediante DI-DALSP N° 6/17 obrante a fs. 4/5, en virtud del conflicto denunciado a fs. 1/2 de las presentes actuaciones.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surgen contradicciones con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que correspondería dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que se ha emitido opinión en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 37/38 del Expediente N° 112.772/17 agregado a fs. 30 del Expediente de la referencia, entre el SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ, el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL y las empresas SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A., SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A., ratificado por las partes a fs. 39 del expediente citado en primer lugar y a fs. 31 del expediente de la referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el referido acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES****Disposición 79-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.736.816/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/8 del Expediente 1.749.479/16 agregado a fojas 3 al expediente principal, referenciado en el Visto, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES – FATAGA- conjuntamente con el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS DE LA CIUDAD DE SAN MARTIN, BUENOS AIRES y el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por el sector trabajador y la Empresa CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA por la representación empleadora, han concertado un Acuerdo de conformidad con lo normado por la Ley N° 14.250 (2004).

Que mediante dicho acuerdo, las partes convinieron sustancialmente nuevas condiciones salariales, para el personal comprendido en el CCT. 152/91 y demás beneficios conforme los términos y cláusulas allí impuestos, con vigencia desde el 1° de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

Que de la compulsua de los obrados, se advierte que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar los acuerdos que motivan el presente acto.

Que, asimismo se observa que, el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que, vale indicar que ambas partes han demostrado su personería y facultades para negociar colectivamente, a la vez que han ratificado los términos, alcances y reconocido como propias las firmas allí insertas ante esta Cartera de Estado conforme surge de las actas a fojas 6 y 16.

Que, ello así, se observan acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en tal virtud, cabe concluir que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, correspondiendo proceder a su homologación.

Que, así pues, una vez dictado la resolución de homologación del Acuerdo obrante a fojas 2/8ta del expediente N° 1.749.479/16 agregado al principal como fojas 3, corresponde girar las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin que se expida con relación a lo normado en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que se ha emitido Dictamen previo técnico legal en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES –FATAGA- conjuntamente con el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS DE LA CIUDAD DE SAN MARTIN, BUENOS AIRES y el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por el sector trabajador y la Empresa CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA por la representación empleadora, obrante a fojas 2/8 del Expediente 1.749.479/16 agregado a fojas 3 al expediente principal N° 1.736.816/16. Junto con las actas de ratificación a fojas 6 y 16, de conformidad con lo normado por la Ley N° 14.250 (2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el

Departamento Coordinación registre los instrumentos a fojas. 2/8 del Expediente 1.749.479/16 agregado a fojas 3 al expediente principal N° 1.736.816/16, junto con las actas de ratificación a fojas 6 y 16

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 67662/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 751-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-224-565.923/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13/15 y 16, respectivamente del Expediente de referencia obran el Acuerdo y el Acuerdo Complementario, celebrados entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y la empresa ROSARIO DIFUSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificados a foja 18, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en los mentados Acuerdos los agentes negociadores convienen modificaciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91 y una contribución empresaria, conforme surge de los términos y condiciones del texto pactado.

Que en relación con el carácter atribuido al incremento pactado, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que se encuentra constituida la comisión negociadora, en los términos de la Ley 23.546.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que atento el contenido de los acuerdos a homologar, aplicable al personal comprendido en el Laudo N° 17/75 que a su vez se rigen por la Ley N° 12.908 "Estatuto del Periodista Profesional" y Decreto-Ley N° 13.839/46 "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas" es menester dejar expresamente aclarado que en virtud

de lo dispuesto por el Artículo 1 de la Resolución S.T N° 305/07 no corresponde fijar y publicar tope indemnizatorio respecto del acuerdo salarial que por este acto se homologa.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y el Acuerdo Complementario, celebrados entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y la empresa ROSARIO DIFUSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, que lucen a fojas 13/15 y a fojas 16 respectivamente, del Expediente N° 1-224-565.923/16, ratificados a foja 18, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y el Acuerdo Complementario obrantes a fojas 13/15 y 16 del Expediente N° 565.923/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda junto con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 67627/17 v. 18/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 752-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-224-566.194/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/16 y a fojas 17 y 17 vta., respectivamente obran los Acuerdos celebrados por el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO, por la parte sindical y la empresa EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el Acuerdo de fojas 14/16 cuya homologación se pretende, las partes establecen nuevas condiciones salariales y una suma de carácter no remunerativo, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91 con vigencia desde el 1 de Marzo de 2016, hasta el 28 de Febrero de 2017, conforme los detalles allí impuestos.

Que bajo el Acuerdo de fojas 17 y 17 vta. los celebrantes acordaron el pago de una contribución patronal extraordinaria, conforme surge del texto convencional individualizado ut-supra.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas en el instrumento acompañado a autos, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del instrumento bajo análisis se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empleadora firmante y los ámbitos de la entidad sindical signataria, emergentes de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación del mentado instrumento.

Que en relación al cálculo del promedio salarial y tope indemnizatorio, se debe tener presente la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 305/07, la cual, conforme lo explica y fundamenta en sus considerandos, establece que no corresponde fijar y publicar el promedio salarial y el tope indemnizatorio en los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 12.908 "Estatuto de Periodista Profesional" y el Decreto-Ley N° 13.839/46 "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas".

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO por la parte sindical y la empresa EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL, obrante a fojas 14/16 del Expediente N° 566.194/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO por la parte sindical y la empresa EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL, obrante a fojas 17 y 17 vta. del Expediente N° 566.194/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 14/16 y 17/17 vta. del Expediente N° 566.194/16.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con el legajo correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 67631/17 v. 18/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 753-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-224-566.195/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 55/58 y fojas 59/59 vta. de los autos citados en el VISTO, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO por la parte Gremial y las empresas EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, VOCES SOCIEDAD ANÓNIMA, ROSARIO DIFUSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA y TELEVISIÓN FEDERAL SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, ratificado a fojas 60 por medio del Acta que lo integra, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido nuevas condiciones salariales, el pago de una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo a ser aplicado a los trabajadores alcanzados por el

Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91 y el pago de una contribución patronal, cuya vigencia opera a partir del día 1° de Junio de 2016 y demás consideraciones, con las modalidades que obran en el texto al cual se remite.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo concertado, se corresponde con el ámbito de representatividad que ostenta el sector empleador firmante en correspondencia con la Entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se hace saber a las partes en relación a las sumas no remunerativas convenidas, que las mismas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que las partes les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente asentado, que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores, tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de la seguridad social.

Que en relación a la contribución solidaria establecida en la cláusula 12 del instrumento de marras, corresponde señalar que su vigencia ha cesado en la fecha de expiración prevista para el acuerdo en el artículo 1 del mismo.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar los presentes, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 12.908 "Estatuto del Periodista Profesional" y el Decreto – Ley N° 13.839/46 "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas" en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 305 de fecha 4 de Abril de 2007.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 55/58 y su Acuerdo complementario obrante a fojas 59/59 vuelta, celebrados entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y las empresas EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, VOCES SOCIEDAD ANÓNIMA, ROSARIO DIFUSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA y TELEVISIÓN FEDERAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 60 por medio del Acta que lo integra, del Expediente N° 566.195/16, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 55/58 y su acuerdo complementario obrante a fojas 59/59 vta., junto con el Acta de ratificación de fojas 60 que lo integra, del Expediente N° 566.195/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 754-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-224-565.926/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/16 y 17/17 vta. del Expediente N° 565.926/16, obran los Acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO (SOEFRyN) por la parte sindical y la empresa TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA – CANAL 3 ROSARIO, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acordaron otorgar un incremento salarial, conforme detalle y montos indicados en el Anexo A, que integra el presente acuerdo, en el marco del CCT N° 153/91.

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes pactaron otorgar una gratificación extraordinaria con carácter NO remunerativo y no bonificable, y por única vez, en los términos conforme surge del mismo.

Que en relación con el carácter no remunerativo atribuido a la asignación pactada en el artículo 6, resulta procedente hacer saber a las partes que dicha atribución a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que en relación a la contribución solidaria prevista en el artículo noveno del instrumento de marras, corresponde señalar que su vigencia caducará de pleno derecho en la fecha de expiración prevista para el acuerdo en el artículo 1 del mismo.

Que el ámbito de aplicación se corresponde con la actividad principal de la parte empresarial signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos, el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 12.908 “Estatuto del Periodista Profesional” y el Decreto – Ley N° 13.839/46 “Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas” en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 305 de fecha 4 de Abril de 2007.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO por la parte sindical y la empresa TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA – CANAL 3 ROSARIO, por la parte empresarial, que luce a fojas 14/16 del Expediente N° 565.926/16 conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO por la parte sindical y la empresa TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA – CANAL 3 ROSARIO, por la parte empresarial, que luce a fojas 17/17 vta. del Expediente N° 565.926/16 conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 14/16 y 17/17 vta. del Expediente N° 565.926/16.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procedase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 67634/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Disposición 9-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.763.073/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004, la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7, el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA BURSATIL –SITRABUR- por el sector de los trabajadores y la entidad BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES por el sector empleador, concertaron un Acuerdo de empresa, de conformidad con lo normado por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo, las partes convinieron un incremento salarial conforme los plazos, montos y demás condiciones allí consignadas, con vigencia de 12 meses, desde marzo de 2017 a febrero de 2018 inclusive.

Que en tal contexto, vale indicar como antecedente del presente, el acuerdo concertado por las partes signatarias del pacto en análisis, homologado mediante resolución RESOL 2017-120-APN SSRL#MT, de fecha 4 de mayo de 2017.

Que conforme antecedentes citados, las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar los acuerdos que motivan el presente acto.

Que en efecto, el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que habiendo ambas partes demostrado su personería y facultades para negociar colectivamente, han ratificado los términos, alcances y reconocido como propias las firmas allí insertas ante esta Cartera de Estado, conforme Acta a fojas 78 que lo integra.

Que, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, correspondiendo proceder a su homologación.

Que se ha emitido Dictamen previo técnico legal en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo de empresa celebrado a fojas 7 por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA BURSATIL –SITRABUR- y la entidad BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

por el sector empleador, junto con el Acta a fojas 78 que lo integra, de conformidad con lo normado por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrante a fojas 7 y 78 del Expediente N° 1.763.073/2017.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 67647/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Disposición 73-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.669.000/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 183/185, entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES –S.E.C.A.- por el sector de los trabajadores y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO – FAIC- por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo -C.C.T.- N° 375/04 las partes convinieron un incremento salarial conforme los plazos y montos allí consignados, un aumento de la bonificación especial por antigüedad cada cinco años y de la bonificación-subsidio por fallecimiento, y demás condiciones suscriptas.

Que el mentado pacto tiene vigencia a partir del 1° de Mayo de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018 inclusive.

Qué de la compulsas de los obrados, se advierte que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar los acuerdos que motivan el presente acto.

Que asimismo se observa que, el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que, vale indicar que ambas partes han demostrado su personería y facultades para negociar colectivamente, a la vez que han ratificado los términos, alcances y reconocido como propias las firmas allí insertas ante esta Cartera de Estado conforme surge del acta a fojas 186.

Que entonces ello, cabe afirmar que se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por los motivos expuestos, cabe concluir que de los antecedentes obrantes en marras, el acuerdo sujeto análisis se ajusta a derecho, pues no contiene cláusulas violatorias al Orden Público Laboral, ni afectan el interés general, correspondiendo proceder a su homologación.

Que así pues, una vez dictado la resolución de homologación del Acuerdo en análisis, corresponde girar las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin que se expida con relación a lo normado en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que se ha emitido Dictamen previo técnico legal en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES –S.E.C.A.- por el sector de los trabajadores y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO –FAIC- por el sector empresario, a fojas 183/185 del Expediente N° 1.669.000/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 183/185 del Expediente N° 1.669.000/15.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 375/04.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 67654/17 v. 18/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES**

Disposición 81-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2017

VISTO el Expediente N° 1770349/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 57/60 obra un acuerdo colectivo celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08 suscripto entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), por los trabajadores, y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por el sector empleador, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo las partes establecen un incremento salarial de las remuneraciones en las condiciones allí establecidas.

Que las partes han acreditado sus facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y las que constan por ante esta Cartera de Estado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que obra en autos el correspondiente dictamen legal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el acuerdo colectivo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08, obrante a fojas 57/60 celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), por los trabajadores, y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por el sector empleador, del Expediente N° 1770349/17, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° - Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo colectivo celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08, obrante a fojas 57/60 del Expediente N° 1770349/17.

ARTÍCULO 3°- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08.

ARTÍCULO 4°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo colectivo y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 67670/17 v. 18/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES**

Disposición 82-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.761.274/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25/27 del Expediente N° 1.761.274/17, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA DIARIOS Y AFINES (FATIDA) por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES (FAIGA) por la parte empresaria, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05, conforme surge de los términos y contenido del texto,

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo conforme Acta a fojas 28/29.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA DIARIOS Y AFINES (FATIDA) por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES (FAIGA) por la parte empresaria, obrante a fojas 25/27 junto al Acta de fojas 28/29 del Expediente N° 1.761.274/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los instrumentos a fojas 25/27 y 28/29 del Expediente N° 1.761.274/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/09/2017 N° 67671/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Disposición 86-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.759.952/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/02 vuelta del Expediente N° 1.762.350/2017, agregado como fojas 06 al Expediente de referencia, y 18/19 vuelta de las presentes actuaciones, obran dos acuerdos celebrados entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (F.S.U.P.e.H.) por la parte sindical, e YPF S.A., y OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. por la parte empresaria, en el marco del CCT N° 1261/12 "E", conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en los acuerdos mencionados, las partes pactaron un incremento salarial con vigencia entre el 1° de abril de 2017, al 31 de marzo de 2018, y el pago de una suma no remunerativa, extraordinaria, y por única vez, conforme a los términos de los textos acordados.

Que corresponde destacar que en virtud de lo normado por el Artículo 4° de la Ley 14.250 (t.o. 2004): "... será presupuesto esencial para acceder a la homologación, que la convención no contenga cláusulas violatorias del orden público o que afecten el interés general."

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en el Expediente N° 1.751.184/17.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad desarrollada por las empleadoras firmantes, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que del análisis de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que debe exhortarse a las partes intervinientes en la negociación a incluir propuestas para la incorporación de cláusulas convencionales relativas a la temática de discapacidad en las futuras negociaciones

Que el cuerpo de asesores letrados de la Subsecretaría de Relaciones Laborales tomó intervención, de conformidad con lo normado por la el artículo 7° de la Ley 19.549.

Que asimismo, se ha acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, se estima corresponde dictar el acto administrativo homologatorio de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez ello, corresponde remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar homologados los Acuerdos celebrados entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (F.S.U.P.e.H.) por la parte sindical, e YPF S.A., y OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. por la parte empresaria, en el marco del CCT N° 1261/12 "E", obrantes respectivamente a fojas 02/02 vuelta del Expediente N° 1.762.350/2017, agregado como fojas 06 a las presentes actuaciones, y 18/19 vuelta de las del Expediente N° 1.759.952/2017.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 02/02 vuelta del Expediente N° 1.762.350/2017, agregado como fojas 06 a las presentes actuaciones, y 18/19 vuelta de las del Expediente N° 1.759.952/2017.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N°: 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gob.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)